

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



HOSPITAL MILITAR CENTRAL

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA
ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
MC-094-2026-HOMIL

Bogotá, D.C., mayo de 2026

PROCESO N°: PAA2026-UCLB-248

Se adelanta el presente proceso de selección en virtud de lo dispuesto en el Numeral 5, Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Subsección 5, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

DEPENDENCIA SOLICITANTE: Subdirección Médica, Unidad Médico Hospitalaria - Dermatología, mediante oficio radicado No. I-00166-202603322-HMC Id: 462087, del nueve (9) de febrero de 2026.

1. ANTECEDENTES, DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA
NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER
CON LA CONTRATACIÓN

1.1 ANTECEDENTES, DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA
NECESIDAD

El Hospital Militar Central es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Sector Defensa, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 352 de 1997. Su misión institucional se orienta a la prestación de servicios de salud a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

Conforme a lo anterior, dentro de su misión, presta servicios de salud de alta y mediana complejidad integral especializada a los usuarios del subsistema de Salud de Fuerzas Militares centrados en el paciente y su familia. La docencia e investigación, para generar avances en el conocimiento y contribuir una atención integral en salud, con altos estándares de calidad, a través de un equipo humano idóneo que promueve la generación del conocimiento por medio de la investigación y la docencia, para mejorar las condiciones de salud de nuestra población, respetando su diversidad y entorno.

Por lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1751 de 2015, que regula el derecho fundamental a la salud, se adelanta el presente proceso de selección para asegurar el acceso oportuno y equitativo a los servicios de salud, de conformidad con lo ordenado en el artículo 2 de la ley en mención, el cual enuncia lo siguiente:

"El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el



artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación control del Estado.”

Así las cosas, de conformidad con el Artículo 13 del Decreto 4780 de fecha 19 de diciembre de 2008 *"Por el cual se modifica la estructura del Hospital Militar Central y se dictan otras disposiciones."*, la Entidad cuenta con la Unidad Médico-Hospitalaria, la cual tiene dentro de sus funciones:

"1. Coordinar y vigilar el cumplimiento de las metodologías científicas y médicas requeridas para la prestación de servicios hospitalarios, según las normas establecidas.

2. Dirigir y coordinar los servicios médicos requeridos para la realización de los procedimientos de hospitalización de los servicios y apoyo a la atención médica en Clínica Médica, Sistema Gastrointestinal, Tórax y Cardiovascular, Hematooncología, Atención Neurológica y mental, Ginecología, Obstetricia y Pediatría.

3. Coordinar y administrar los servicios médicos asistenciales requeridos para la realización de los procedimientos de atención hospitalaria del Hospital Militar Central.

4. Coordinar y vigilar el cumplimiento de las metodologías científicas y médicas requeridas para la prestación de los servicios, según las normas establecidas.

5. Establecer y actualizar las normas de atención médico hospitalaria y definir las guías médicas requeridas para la atención en los servicios a su cargo y los procedimientos internos, así como presentarlas a la Subdirección, para su aprobación.

6. Evaluar el comportamiento de la oferta y demanda de servicios de salud del área y presentar los resultados a la Subdirección.

7. Establecer los procedimientos para que los responsables de las áreas y diferentes servicios médicos, suministren información al paciente y a sus familiares sobre el tratamiento y el estado de salud del mismo.

8. Participar en los procesos docentes y de investigación propios del área y de carácter interdisciplinario.

9. Verificar el cumplimiento de las agendas médicas, jornadas laborales e indicadores individuales de productividad y gestión del personal médico, de apoyo en salud y administrativo, a su cargo.

10. Ejercer las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.” (Negrilla y subrayado ajeno al texto)

Asimismo y de conformidad con el artículo 34 de la Resolución N.º 1297 de fecha 10 de septiembre de 2024 *"Por medio de la cual se establece la organización de*



los servicios y áreas adscritas a las dependencias del Hospital Militar Central, y se dictan otras disposiciones", la Entidad cuenta además con la Unidad Médico Hospitalaria, la cual se encarga principalmente de coordinar y prestar los servicios de hospitalización y atención médica especializada, incluyendo medicina interna, cardiovascular, pediatría y especialidades médicas y salud mental, entre estas, dermatología, garantizando la atención integral de los pacientes del Hospital Militar Central; esta tiene como funciones:

(...)

1. **Coordinar, supervisar y evaluar las actividades de los servicios de Dermatología, Endocrinología, Gastroenterología, Geriátría, Infectología, Medicina Hiperbárica, Nefrología, Neumología, Neurología, Hemato-oncología, Radioterapia, Reumatología, Psiquiatría, y áreas de salud mental (Psicología, Neuropsicología y afines).**
2. *Coordinar, supervisar y evaluar las actividades de los servicios en los diferentes procesos de atención: hospitalarios, ambulatorios y de urgencias a cargo, dando cumplimiento las normas del sistema de calidad y la seguridad del paciente.*
3. *Planificar, organizar las actividades asistenciales del servicio, de acuerdo con su capacidad instalada.*
4. *Evaluar de manera periódica la oportunidad, continuidad en la prestación de los servicios planteando plan de contingencia que mejoren la oportunidad al usuario.*
5. *Establecer procedimientos claros que permitan cumplir con la relación docencia servicios con el personal en entrenamiento de pre y posgrado.*
6. *Establecer mecanismo de control y supervisión de las actividades y la calidad de los registros en la Historia clínica.*
7. *Participar en los diferentes comités y proyectos de la Subdirección Médica.*
8. *Ejercer las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia. (...) (Negrilla y subrayado ajeno al texto)*

Resulta entonces evidente, según lo anteriormente expuesto que el Hospital Militar Central (HOMIL) cumple la función de apoyar y garantizar la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Sanidad Militar, incluyendo personal activo, población en condiciones de vulnerabilidad, personas con discapacidad, niños, adultos mayores y mujeres en estado de embarazo, entre otros.

Ahora bien, el servicio de dermatología del Hospital Militar Central no cuenta con el equipo Láser Vascular DYE de colorante pulsado, fundamental en el tratamiento de lesiones vasculares dermatológicas como hemangiomas, malformaciones vasculares, telangiectasias, y rosácea. Tampoco dispone de un servicio de Mapeo Corporal, que incluye Fotografía Corporal Total y



Dermatoscopia Digital, técnicas de alto valor para la detección, diagnóstico y monitoreo de diversas enfermedades de la piel.

Estos procedimientos permiten mejorar la precisión en el seguimiento de lesiones pigmentadas y en la evaluación de neoplasias cutáneas, lo cual incrementa la eficacia del tratamiento y el pronóstico clínico. Históricamente, estos servicios en el campo de la dermatología en Colombia han sido menos accesibles por la baja disponibilidad de equipos especializados y el costo elevado de la tecnología.

Debido a la baja demanda de estos estudios en vigencias anteriores, el Hospital Militar Central gestionó la prestación de estos servicios mediante la modalidad de caja menor, con el fin de garantizar la atención oportuna de los pacientes a quienes se les solicitaban dichos procedimientos. Posteriormente, a través del contrato No. 215-2023, se realizaron estos estudios a los pacientes que lo requirieron durante la vigencia del mismo.

Durante la vigencia 2024 la demanda de estos procedimientos no fue significativa, por lo cual la prestación del servicio se atendió de manera ocasional, conforme a los requerimientos presentados por los servicios asistenciales del Hospital. No obstante, a partir de la vigencia 2025 se evidenció un incremento sostenido en la demanda de estos procedimientos, así como al aumento de pacientes que requieren este tipo de tratamientos dermatológicos especializados.

Este incremento evidenció la necesidad de incluir de manera permanente estos servicios dentro de la oferta institucional del Hospital, con el fin de garantizar el acceso continuo para los pacientes y contribuir al mejoramiento de los resultados clínicos. En razón a lo anterior, durante la vigencia 2025 la Entidad adelantó los procesos de mínima cuantía No. MC-045-2025-HOMIL, MC-132-2025-HOMIL y MC-138-2025-HOMIL, con el objeto de contratar estos servicios; sin embargo, dichos procesos fueron declarados desiertos debido a la falta de oferentes interesados en participar.

En consecuencia, la inclusión de estos servicios en el presente proceso de contratación resulta necesaria para atender la creciente demanda identificada, fortalecer la capacidad del Hospital para brindar atención dermatológica especializada y garantizar la continuidad en la prestación del servicio, evitando la interrupción en la atención de los usuarios que requieren estos procedimientos.

De acuerdo a lo relacionado previamente, el Hospital Militar Central debe contar con los insumos y dispositivos médico-quirúrgicos necesarios para garantizar la prestación de servicios de salud de alta complejidad a los usuarios que lo requieran, conforme a las necesidades específicas derivadas de su condición clínica. La disponibilidad suficiente, oportuna y continua de estos recursos resulta indispensable para asegurar la adecuada preparación del personal asistencial y la correcta ejecución de los procedimientos especializados.

En tal sentido, la institución debe garantizar un suministro eficiente y suficiente que permita mantener la continuidad del servicio, preservar la seguridad del



paciente y asegurar la atención integral en las etapas de diagnóstico, tratamiento, seguimiento y rehabilitación, según corresponda. Es por esto que el presente proceso contractual tiene como finalidad asegurar la provisión de los servicios requeridos para la realización de los procedimientos de Mapeo Corporal —consistente en Fotografía Corporal Total y Dermatoscopia Digital— y del Servicio de Láser Vascular Dye colorante pulsado para pacientes remitidos por el Servicio de Dermatología del Hospital Militar Central, fortaleciendo así la capacidad institucional y la calidad de la atención especializada.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el presente estudio previo técnico se estructura en dos (2) lotes, atendiendo criterios de planeación contractual, especialidad del servicio, eficiencia en la gestión administrativa y diferenciación técnica de los procedimientos requeridos por el Servicio de Dermatología del Hospital Militar Central. La estructuración por lotes permite una contratación focalizada, acorde con la naturaleza clínica de cada procedimiento y con las condiciones técnicas necesarias para su adecuada ejecución.

Lote 1: Servicio de Láser Vascular Dye colorante pulsado: Este lote comprende la prestación integral del servicio de láser vascular Dye para pacientes remitidos por el Servicio de Dermatología del Hospital Militar Central. El servicio resulta necesario para el manejo especializado de lesiones vasculares dermatológicas, tales como hemangiomas, malformaciones vasculares y telangiectasias.

El término LASER corresponde a las siglas en inglés de *Light Amplification by Stimulated Emission of Radiation* (amplificación de luz por emisión estimulada de radiación). Específicamente, el láser vascular DYE corresponde a un láser de colorante pulsado, con longitudes de onda entre 500 y 600 nanómetros, que permite generar fototermólisis selectiva de los vasos sanguíneos a través del cromóforo oxihemoglobina, el cual presenta picos de absorción de 542 y 577 nanómetros. Esta tecnología emite longitudes de onda entre 585 y 595 nm, con una profundidad de penetración aproximada de 0,65 mm, constituyendo un espectro ideal para el tratamiento de malformaciones vasculares capilares simples y brindando resultados clínicos significativos.

El procedimiento deberá ser realizado por personal médico o profesional de la salud con entrenamiento debidamente certificado. El paquete del servicio incluirá: consulta ambulatoria especializada por dermatología (consulta de láser), sesión con láser Dye colorante pulsado, anestesia, consulta preanestésica, derechos de sala de cirugía (media hora de quirófano con anestesia local asistida) y consulta de control por dermatología dentro de los treinta (30) días siguientes al procedimiento.

Lote 2: Servicio de Mapeo Corporal (Fotografía Corporal Total y Dermatoscopia Digital): Este lote comprende la prestación del servicio de mapeo corporal consistente en fotografía corporal total y dermatoscopia digital para pacientes remitidos por el Servicio de Dermatología del Hospital Militar Central.

La incorporación del Mapeo Corporal constituye una herramienta esencial para la detección temprana, diagnóstico y seguimiento de enfermedades dermatológicas, especialmente del melanoma. La implementación de esta



tecnología contribuye a mejorar los resultados clínicos mediante intervenciones oportunas y precisas, fortaleciendo el control evolutivo de las lesiones pigmentadas y la toma de decisiones terapéuticas.

El procedimiento deberá ser realizado por personal de salud debidamente entrenado y certificado, e incluir la emisión de informe técnico con los resultados obtenidos. El paquete comprenderá el procedimiento integral de fotografía corporal total y dermatoscopia digital.

En consecuencia, la contratación de los servicios incluidos en los dos (2) lotes descritos resulta necesaria, prioritaria y técnicamente justificada, en la medida en que permite fortalecer la capacidad institucional del Hospital Militar Central para brindar atención dermatológica especializada, asegurar la continuidad del servicio, optimizar los resultados clínicos y garantizar el cumplimiento de la misión institucional, bajo criterios de eficiencia, calidad y adecuada planeación del gasto público.

1.2 PROYECTO DEL PLAN DE ADQUISICIONES

La presente contratación se encuentra en el PAA de la entidad para la vigencia 2026, tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PAA publicado en SECOP II.

Línea del Plan Anual de Adquisiciones	PAA2026-UCLB-248
SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	\$ 25.551.000

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE: MAPEO CORPORAL (CONSISTENTE EN FOTOGRAFÍA CORPORAL TOTAL Y DERMATOSCOPIA DIGITAL) Y SERVICIO DE LÁSER VASCULAR DYE COLORANTE PULSADO PARA PACIENTES REMITIDOS POR EL SERVICIO DE DERMATOLOGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto del presente proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 148726 de fecha 25 de febrero de 2026; Posición de Catalogo de Gasto A-05-01-02-009-003, Recurso 20, SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, por valor de **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS**



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N° MC-094-2026-HOMIL**

M/CTE (\$25.551.000); expedido por el Área de Presupuesto, distribuido en los siguientes lotes:

LOTE	VALOR
LOTE 1 - SERVICIO DE LÁSER VASCULAR DYE	\$10.500.000
LOTE 2 – MAPEO CORPORAL	\$15.051.000

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será a partir del previo perfeccionamiento del contrato (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007), hasta el **30 DE DICIEMBRE DE 2026.**

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

6. NATURALEZA DEL CONTRATO

El contrato a celebrar es un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que se regirá por lo establecido en el Estatuto General de Contratación Estatal y en lo no previsto en este y conforme la remisión del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, por las normas de la legislación civil y comercial que le sean aplicables según su naturaleza.

7. FORMA DE ADJUDICAR

La adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto asignado por lote.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en el Hospital Militar Central ubicado en la Transversal 3 C No. 49 - 02, en la ciudad de Bogotá, D.C.

9. IDENTIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto No. 1082 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”*, se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios el cual es el sistema de codificación de las naciones unidas para estandarizar productos; siendo así y de acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, los bienes y/o servicios a contratar se encuentran codificados de la siguiente manera:

CÓDIGO DEL PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASE
85101502 - Servicios clínicos	85- Servicios de Salud	8510-Servicios integrales de salud	851015 - Centros de salud



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N° MC-094-2026-HOMIL**

especializados privados			
85121600	85- Servicios de salud	8512 - Práctica médica	851216 - Servicios médicos de doctores especialistas

10. ESPECIFICACIÓN TÉCNICAS

Con base en la necesidad detallada en las características técnicas, el Hospital Militar Central determinó cuáles serán los campos de obligatorio cumplimiento por parte del adjudicatario resultante del presente proceso, además se exigirán documentos soporte que serán objeto de verificación por parte de los comités evaluadores.

Las siguientes son las características técnicas de los servicios que la Entidad ha previsto adquirir:

LOTE 1. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES DE LASER DYE:

SERVICIOS A INCLUIR EN EL PAQUETE LASER DYE	UNIDAD DE MEDIDA
<ul style="list-style-type: none">CONSULTA AMBULATORIA ESPECIALIZADA POR DERMATOLOGÍA-CONSULTA DE LÁSERSESIÓN CON LÁSER DYE COLORANTE PULSADOANESTESIACONSULTA PRE ANESTÉSICADERECHOS DE SALA DE CIRUGÍA (MEDIA HORA DE QUIRÓFANO CON ANESTESIA LOCAL ASISTIDA)CONTROL MÉDICO DERMATÓLOGO-CONSULTA DE LASER NO MAYOR DE 30 DÍAS	PROCEDIMIENTO

NOTA 1: El procedimiento de aplicación de láser vascular Dye debe ser realizado por personal médico o con entrenamiento, debidamente certificado.

El oferente de este lote debe ofrecer el servicio de Láser vascular Dye colorante pulsado para pacientes remitidos por el servicio de dermatología del Hospital Militar Central.	
ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO	
Tipo de laser:	Laser Dye
Luz guía:	4mW@532nm(Verde)
Longitud de onda:	595 nm
Control de emisión:	Por pedal o pulsador en el cabezal
Diámetro del Spot:	5, 7, 10, 12 mm con protocolos preestablecidos
Spots opcionales:	Distanciador con lente de comprensión para lesiones pigmentadas, 3 mm, 3x10 mm y 9x9 mm.
Fuente:	Lámpara pulsada Dye con tecnología Rightlight
Área de tratamiento:	15x13 mm (2 cm2) 48x13mm (6.3 cm2), con ventana opcional para 24 x 13 mm (3.1 cm2)



LOTE 2. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES DE MAPEO CORPORAL:

El oferente de este lote debe ofrecer el servicio de mapeo corporal consistente en fotografía corporal total y dermatoscopia digital para pacientes remitidos por el servicio de dermatología del Hospital Militar Central. El procedimiento de mapeo corporal debe ser realizado por personal de salud debidamente entrenado y certificado para su realización y se debe emitir informe de los resultados obtenidos en el procedimiento.

LOTE #2	SERVICIOS A INCLUIR EN EL PAQUETE DE MAPEO CORPORAL	UNIDAD DE MEDIDA
Ítem. 1	MAPEO CORPORAL CONSISTENTE EN FOTOGRAFÍA CORPORAL TOTAL Y DERMATOSCOPIA DIGITAL	PROCEDIMIENTO

10.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:
2. Constituir la garantía a favor del HOSPITAL MILITAR en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.
3. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de conformidad con el pliego de condiciones, demás documentos del proceso y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, las cuales forman parte integral del contrato.
4. Cumplir con todas las obligaciones, económicas, de gestión características, requerimientos técnicos establecidos en el presente documento.
5. Cumplir oportunamente con el contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo y de acuerdo con las normas legales, constitucionales y demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto contractual.
6. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes, permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante el supervisor del contrato.
7. Mantener niveles de eficiencia técnica para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.
8. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando



- inmediatamente al HOSPITAL MILITAR y a las demás autoridades competentes si esto llegara a presentarse.
10. Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato.
 11. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
 12. Cumplir y estar al día, de conformidad con la normatividad vigente, en especial lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, con las obligaciones relativas a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, así como con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), respecto de sus empleados cuando a ello haya lugar, acreditando su cumplimiento mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o el Revisor Fiscal, acompañada de la correspondiente planilla de pago.
 13. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
 14. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Entidad o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
 15. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
 16. Contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de sus obligaciones
 17. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones del Hospital Militar Central, conocidos durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
 18. Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado.
 19. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo.
 20. Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato.
 21. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes, las establecidas en el estudio previo, el pliego de condiciones y las que sean propias del objeto del presente proceso.
 22. El contratista se obliga a dar cumplimiento con la política de SARLAFT de la entidad que indica que "El HOMIL no establecerá o mantendrá vínculos con personas naturales o jurídicas que resulten involucradas en actividades ilícitas o haya sido incluida en listas de control verificadas por la Entidad", publicada en la página web www.hospitalmilitar.gov.co.
 23. El contratista debe allegar certificado suscrito por el representante legal en donde indique que cumple con las medidas mínimas para el control y prevención de los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo / Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva al interior de su organización, conforme a la política de buen gobierno establecida para la empresa.



24. Realizar el registro como vinculado en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y firmar el formulario con huella y entregar oportunamente la documentación requerida y enviarla al correo Oficialcumplimiento@homil.gov.co
25. Debe mantener durante la ejecución del contrato actualizada la información personal en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y la documentación correspondiente, en los plazos y medios que defina el Oficial de Cumplimiento de la Entidad
26. Si el vínculo contractual con el HOMIL, tiene como objeto la prestación de servicios con la asignación de personal Tercerizado Profesional o Técnico al servicio del contrato de manera permanente dentro de las instalaciones del Hospital; el personal Tercerizado se obliga a cumplir con las cláusulas de SARLAFT para personas naturales. lo cual deberá quedar plasmado textualmente en los contratos suscritos por el contratista para tal fin.
27. Dar a conocer al Oficial de Cumplimiento de la Entidad a través del correo electrónico denuncias.sarlaft@homil.gov.co, cuando tenga conocimiento relacionados con riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y con actos de corrupción, opacidad, fraude o soborno relacionados con el personal vinculado a la entidad.
28. Comunicar al Oficial de Cumplimiento cuando detecte alguna operación inusual o intentada relacionada con las actividades a su cargo y colaborar en la provisión de información para establecer si ésta se constituye una operación sospechosa.
29. Participar en las encuestas de medición del riesgo de corrupción, opacidad, fraude y soborno que realice el Hospital anualmente, las cuales serán confidenciales.
30. En cumplimiento de la Política Antisoborno y Soborno Transnacional del HOMIL, el Contratista se compromete a no dar ningún, regalo, obsequio, detalle, atención, objeto, beneficio, ventaja, hospitalidad, comida, viaje, alojamiento o forma de entretenimiento que tenga apariencia de poder influir indebidamente de forma directa o indirecta, en las relaciones contractuales o comerciales, si altera su dependencia, si crea obligaciones, o causa un desprestigio potencial y/o viola la Ley o las políticas del Hospital Militar Central.
31. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de SARLAFT será motivo para la terminación unilateral del vínculo con el Hospital Militar Central, previo debido proceso.
32. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
33. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II.
34. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
35. Dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO dando cumplimiento a las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la



Seguridad y Salud en el Trabajo del HOSPITAL MILITAR.

36. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
37. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contrato.
38. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
39. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
40. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique, cuando a ello hubiere lugar.
41. Cumplir con los demás deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
42. Todas las demás obligaciones que sean pertinentes y necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.
43. Cumplir con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que regulen la protección de datos personales.

10.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

PARA AMBOS LOTES:

1. Entregar mensualmente al área de Exámenes Extrahospitalarios del Hospital Militar Central y al Supervisor del Contrato, vía correo electrónico, dentro de los veinte (20) días calendario del siguiente mes, la relación detallada de pacientes atendidos, especificando: nombre completo, documento de identificación, edad, diagnóstico, número de sesiones cumplidas en el mes, número de sesiones autorizadas, complicaciones durante el tratamiento.
2. Suministrar al paciente los lentes de protección ocular durante el procedimiento y a su acompañante, cuando se trate de menores de edad.
3. Aportar las guías de procedimiento del manejo de pacientes candidatos láser vascular DYE colorante pulsado.
4. Realizar los controles postoperatorios que el paciente requiera después de los procedimientos y el manejo de las complicaciones derivadas del procedimiento quirúrgico.
5. Remitir en todos los casos el original de la descripción del procedimiento láser vascular DYE colorante pulsado. El informe debe especificar: datos



- completos de identificación del paciente, resumen de la historia clínica, diagnostico, Energía, Potencia, Fluencia, Irradiación, Duración del pulso, Tamaño de la pieza de mano (SPOT), complicaciones durante el procedimiento, recomendaciones, este formato debe ir anexo a la cuenta de cobro remitida al Hospital Militar Central.
6. Remitir en todos los casos el original de los resultados del procedimiento Mapeo Corporal Consistente en Fotografía Corporal Total y Dermatoscopia Digital, el informe debe especificar: datos completos de identificación del paciente, resumen de la historia clínica, diagnostico, complicaciones durante el procedimiento, recomendaciones, este formato debe ir anexo a la cuenta de cobro remitida al Hospital Militar Central.
 7. Presentar antes del inicio de la ejecución del contrato el portafolio de los servicios a prestar.
 8. Reportar al Hospital Militar Central cualquier evento adverso asociado al procedimiento.
 9. Cumplir con las disposiciones del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud.
 10. En reunión previa al inicio de la ejecución con el superviso, el contratista deberá
 - 10.1. Presentar el portafolio de los servicios a prestar para cada Lote, según el servicio requerido.
 - 10.2. Presentar para cada uno de los lotes según corresponda, los respectivos soportes para acreditar el perfil y la experiencia laboral del equipo humano:
 - a. Hoja de vida de mínimo un (1) Médico Especialista en Dermatología con sus respectivos soportes: Diploma y acta de grado de pregrado y postgrado en Dermatología, tarjeta profesional de médico, inscripción en el RETHUS, certificación de membresía a la Asociación Colombiana de Dermatología y Cirugía Dermatológica, Sociedad Colombiana de Dermatología Láser y/o Asociación Colombiana de Especialista en Dermatología oncológica.
 - b. Certificación de entrenamiento en el manejo del equipo de láser vascular DYE colorante pulsado y del equipo de Mapeo Corporal Consistente en Fotografía Corporal Total y Dermatoscopia Digital.
 - c. Certificación de experiencia en láser vascular DYE y un mínimo de diez (10) casos tratados exitosamente, en pacientes con malformaciones vasculares. De igual forma certificación de experiencia en realización de Mapeo Corporal Consistente en Fotografía Corporal Total y Dermatoscopia Digital, y un mínimo de diez (10) casos tratados exitosamente a pacientes remitidos por un especialista en dermatología.
 - d. El contratista debe anexar protocolos de manejo de las patologías susceptibles de ser seguidas ó tratadas con los equipos en mención. El contratista debe anexar las hojas de vida, con sus soportes, de cada integrante del equipo especializado.



PARA LOTE 1: (Servicio de Láser Vascular Dye colorante pulsado)

- i. Contar con las condiciones de habilitación exigidas por la normatividad vigente para la prestación de servicios de salud, conforme a lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- ii. Garantizar la programación del procedimiento dentro de los tiempos establecidos por el Hospital Militar Central.
- iii. Garantizar que el procedimiento se realice en instalaciones que cumplan las condiciones de seguridad, infraestructura y dotación requeridas para este tipo de procedimientos dermatológicos especializados.
- iv. Garantizar la disponibilidad del equipo láser vascular Dye colorante pulsado, debidamente calibrado, en óptimas condiciones de funcionamiento y con los mantenimientos preventivos y correctivos requeridos.
- v. Garantizar que el procedimiento sea realizado por personal médico especialista en dermatología, debidamente habilitado y con entrenamiento certificado en el manejo de láser vascular Dye colorante pulsado
- vi. Realizar la valoración clínica inicial del paciente, con el fin de determinar la pertinencia del procedimiento, establecer el plan de tratamiento y definir el número de sesiones requeridas.
- vii. Atender y manejar las posibles complicaciones derivadas del procedimiento, garantizando la atención oportuna y adecuada al paciente.

PARA LOTE 2: (Servicio de Mapeo Corporal)

- i. Garantizar que las imágenes obtenidas durante el procedimiento cuenten con calidad diagnóstica suficiente para permitir el seguimiento clínico de las lesiones cutáneas
- ii. Almacenar de manera segura las imágenes y registros obtenidos, garantizando su trazabilidad y disponibilidad para comparaciones en evaluaciones posteriores, cuando así lo requiera el Hospital Militar Central.
- iii. Garantizar el correcto funcionamiento de los equipos tecnológicos utilizados para la realización del mapeo corporal, incluyendo fotografía corporal total y dermatoscopia digital, asegurando que se encuentren calibrados y en óptimas condiciones de uso.
- iv. Cumplir con las condiciones de habilitación exigidas por la normatividad vigente para la prestación de servicios de salud, de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social.



- v. Garantizar que la prestación del servicio se realice en instalaciones que cumplan con las condiciones de infraestructura, seguridad y bioseguridad exigidas para la realización de procedimientos dermatológicos diagnósticos.
- vi. Permitir la comparación evolutiva de las lesiones cutáneas mediante el análisis de las imágenes obtenidas en evaluaciones anteriores.
- vii. Entregar al Hospital Militar Central copia digital de las imágenes obtenidas durante el procedimiento cuando sea requerido para fines clínicos o de seguimiento.

10.3 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la obligación de fomentar la participación de población en condición de vulnerabilidad en la ejecución contractual se encuentra supeditada a un previo análisis de oportunidad y conveniencia, atendiendo la naturaleza del objeto, el alcance de las obligaciones y las condiciones técnicas del contrato.

En el presente caso, el proceso de contratación se adelanta bajo la modalidad de mínima cuantía y tiene por objeto la prestación de servicios médicos especializados para la realización de procedimientos de Mapeo Corporal y de Láser Vascular Dye colorante pulsado, los cuales requieren formación profesional en el área de la salud, entrenamiento certificado, experiencia acreditada y habilitación técnica específica, conforme a la normatividad vigente en materia sanitaria y de habilitación de servicios.

En tal sentido, la ejecución del contrato demanda personal médico y asistencial altamente calificado, con competencias técnicas especializadas, certificaciones profesionales y conocimientos específicos en tecnologías diagnósticas y terapéuticas avanzadas, condiciones que resultan indispensables para garantizar la seguridad del paciente, la calidad del servicio y el cumplimiento adecuado del objeto contractual.

Adicionalmente, al tratarse de un contrato de prestación de servicios de carácter especializado, ejecutado por un proveedor con infraestructura, equipos, talento humano habilitado y responsabilidades integrales en la prestación del servicio, no resulta jurídicamente viable ni técnicamente procedente imponer la obligación de destinar un porcentaje de la ejecución a terceros pertenecientes a los grupos poblacionales enunciados en la norma, sin comprometer la idoneidad, continuidad y seguridad del servicio.

Así mismo, la aplicación de la referida disposición en el presente proceso podría generar un riesgo cierto para el cumplimiento contractual, en la medida en que implicaría la participación de personal que, eventualmente, no cuenta con las



competencias, habilitaciones y certificaciones exigidas por la regulación del sector salud, lo cual contravendría los principios de eficiencia, responsabilidad, calidad y selección objetiva.

En consecuencia, previo análisis de oportunidad y conveniencia, se concluye que la obligación prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 no resulta aplicable al presente contrato de prestación de servicios médicos especializados, adelantado bajo la modalidad de mínima cuantía, por cuanto su incorporación resulta incompatible con la naturaleza técnica del objeto, las exigencias normativas del sector salud y la necesidad de garantizar una atención segura, continua y de alta calidad a los usuarios del Hospital Militar Central.

10.4 OBLIGACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

- 1. Recibir a satisfacción los **servicios** suministrados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
- 2. Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto.
- 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
- 4. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
- 5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- 6. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
- 7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL HOSPITAL sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- 8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
- 9. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
- 10. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto asignado para el presente proceso es hasta por la suma de **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS (\$25.551.000) M/CTE INCLUIDO IVA (si aplica)**, valor que incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, discriminados así:

LOTE	VALOR
------	-------



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N° MC-094-2026-HOMIL**

1 - SERVICIO DE LÁSER VASCULAR DYE	\$10.500.000
2 – MAPEO CORPORAL	\$15.051.000

Este proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 148726 de fecha 25 de febrero de 2026; Posición de Catalogo de Gasto A-05-01-02-009-003, Recurso 20, por concepto de SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, por valor de **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS (\$25.551.000) M/CTE INCLUIDO IVA (si aplica)**; expedido por el Área de Presupuesto.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: Mhibenitez LUZ BETTY BENITEZ CELY

Unidad o Subunidad: 15-19-00 HOSPITAL MILITAR

Ejecutora Solicitante:

Fecha y Hora Sistema: 25/02/2026 12:00:00 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	148726	Fecha Registro:	2026-02-25	Unidad o Subunidad Ejecutora:	15-19-00 HOSPITAL MILITAR				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	25.551.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	25.551.000,00	Saldo x Comprometer:	25.551.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 150326 | Fecha Registro: | 2026-02-24 | Número: | | Modalidad de contratación: | | Tipo de contrato: | |

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETE R	VALOR BLOQUEADO
004 SUBDIRECCION MEDICA	A-05-01-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Propios	20	CSF						
Total:						25.551.000,00	0,00	25.551.000,00	25.551.000,00	0,00

Objeto:

PAA2026-UCLB-248 - Prestación de servicios médicos para los procedimientos de: Mapeo Corporal (consistente en fototerapia corporal total y dermatoscopia digital) CPA280 DG 1487

PO.LUIS ORLANDO ALBARRACIN DUARTE
AREA PRESUPUESTO

Impuestos, Tasas y Gravámenes

El Contratista deberá responder por el pago de los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato, entre ellos:

- Retefuente
- Reteica
- Reteiva (Si Aplica)

Nota 1: Se aclara que en todo caso la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente.

Nota 2: La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.

Nota 3:

Valor para Adjudicación Única

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868



El valor estimado del contrato, en caso de adjudicarse un solo contrato que comprenda la totalidad de los dos (2) lotes objeto del proceso, asciende hasta la suma de **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS (\$25.551.000)**, IVA incluido. Este monto contempla todos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de conformidad con el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) y el Certificado Presupuestal de Disponibilidad (CPD) correspondientes.

Valor para Adjudicación por Lotes

En el evento de adjudicarse contratos separados por lotes (un contrato por lote), el valor estimado de cada contrato corresponderá al valor específico de su respectivo lote adjudicado, manteniéndose en todo caso dentro de los límites presupuestales globales aprobados para el presente proceso.

12. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

12.1 ANÁLISIS DEL SECTOR - ESTUDIO DEL MERCADO

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL como entidad jurídica, con autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional adelanta la adquisición de bienes y servicios en aras de cumplir con los fines de la contratación estatal y del Estado Colombiano tal como lo establece la Ley 80 de 1993, por lo anterior y tal como fue justificado en los fundamentos jurídicos del presente documento sobre la modalidad de mínima cuantía para contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE: MAPEO CORPORAL (CONSISTENTE EN FOTOGRAFÍA CORPORAL TOTAL Y DERMATOSCOPIA DIGITAL) Y SERVICIO DE LÁSER VASCULAR DYE COLORANTE PULSADO PARA PACIENTES REMITIDOS POR EL SERVICIO DE DERMATOLOGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, se realiza el siguiente estudio y comportamiento en el mercado de la actividad relacionada con el objeto a contratar y de la economía en general.

INDICADORES RECIENTES DE LA ECONOMÍA COLOMBIANA: UN ANÁLISIS DETALLADO

El presente informe tiene como objetivo ofrecer una visión general de los indicadores económicos más relevantes y recientes de Colombia. El análisis abarca los principales indicadores macroeconómicos:

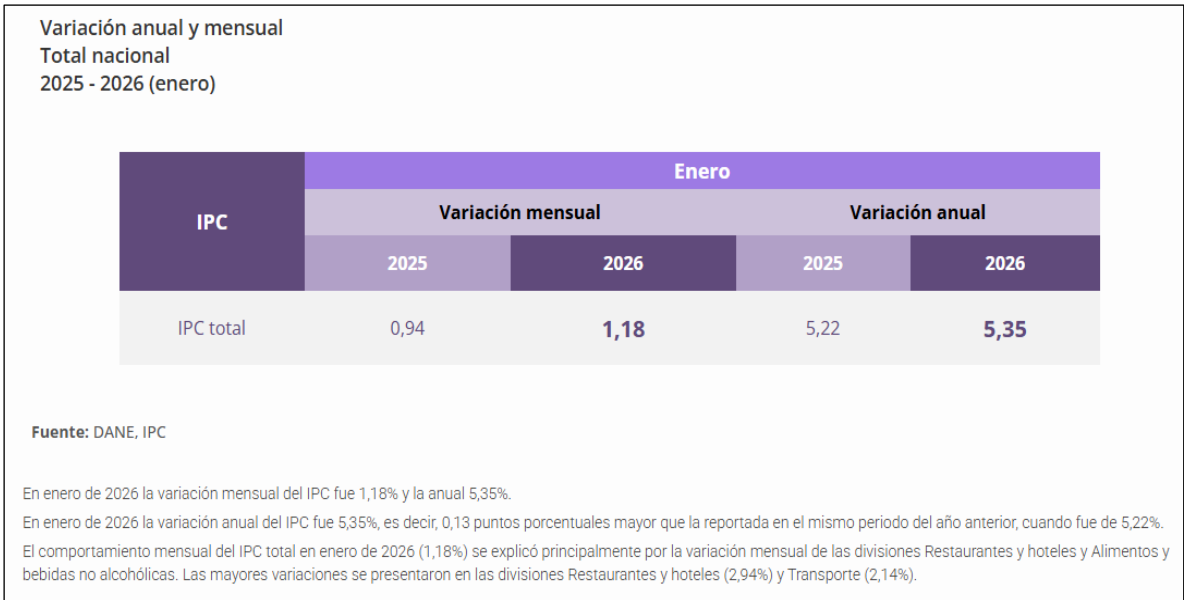
- Índice de Precios al Consumidor
- Producto Interno Bruto (PIB)
- Índice de Precios del Productor (IPP)
- Índice de seguimiento a la economía (ISE)
- Tasa de desocupación y ocupación
- Tasa de interés
- Tasa de cambio
- Balanza comercial
- Balance de pagos



- Deuda pública
- Resultado fiscal
- Política monetaria

Para facilitar la comprensión, se incluyen gráficos relevantes para cada indicador discutido.

Índice de precios al consumidor (IPC) – enero 2026



En enero de 2026 la variación mensual del IPC fue 1,18% y la anual 5,35%.

En enero de 2026 la variación anual del IPC fue 5,35%, es decir, 0,13 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,22%.

Variación anual (enero de 2025 a enero de 2026)

En enero de 2026 la variación anual del IPC fue 5,35%. El comportamiento anual del IPC total en enero de 2026 (5,35%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles.

La división Restaurantes y hoteles registraron una variación anual de 9,01%, siendo esta la mayor variación anual. En enero de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: bebidas calientes : tinto, café con leche, chocolate, té, bebida achocolatada caliente, leche, agua de panela, agua aromática, avena caliente y similares para consumo inmediato (13,62%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (9,19%) y comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (8,94%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: servicios de alojamiento en hoteles, pensiones, posadas, hostales y moteles (5,76%), gastos en discotecas, bares, griles, tabernas, fondas y tiendas dentro y al aire libre (5,99%) y gaseosa y otros refrescos en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (7,51%).

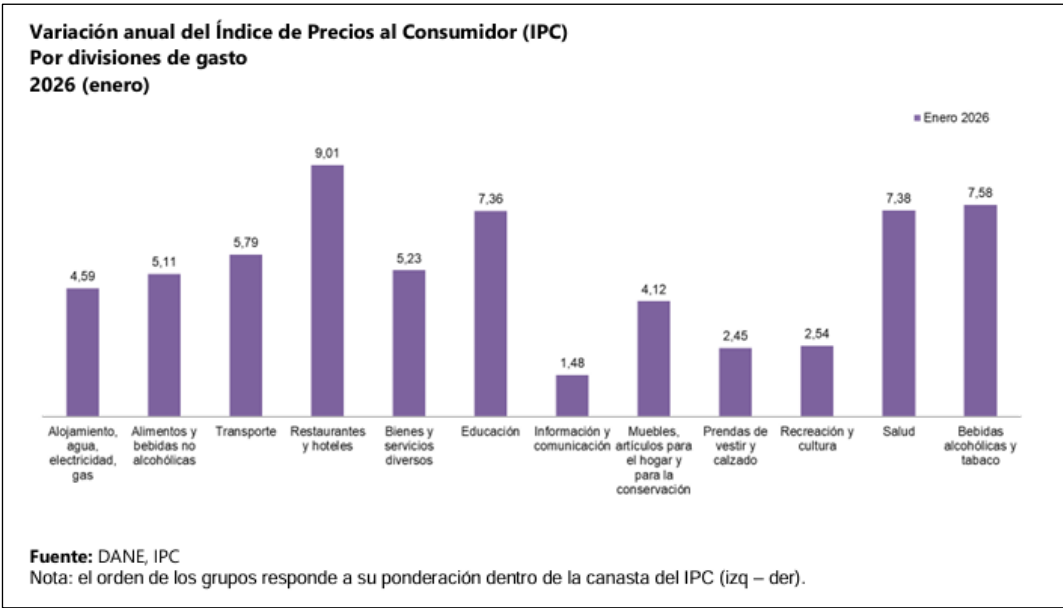
La división Bebidas alcohólicas y tabaco registró una variación anual de 7,58%, siendo esta la segunda mayor variación anual. En enero de 2026 los mayores



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N° MC-094-2026-HOMIL**

incrementos de precio se registraron en las subclases: cigarrillos, tabaco y derivados (11,85%), vino, champaña, jerez y aperitivos a base de vino para consumo en el hogar (10,64%) y aguardiente (10,33%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: cerveza y refajo (6,26%), whisky, ron, brandy, vodka, ginebra, coñac, tequila, cremas de licor y aperitivos (7,56%).

La división Información y comunicación registró una variación anual de 1,48%, siendo esta la menor variación anual. En enero de 2026 el mayor incremento de precio se registró en la subclase: servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (2,58%).

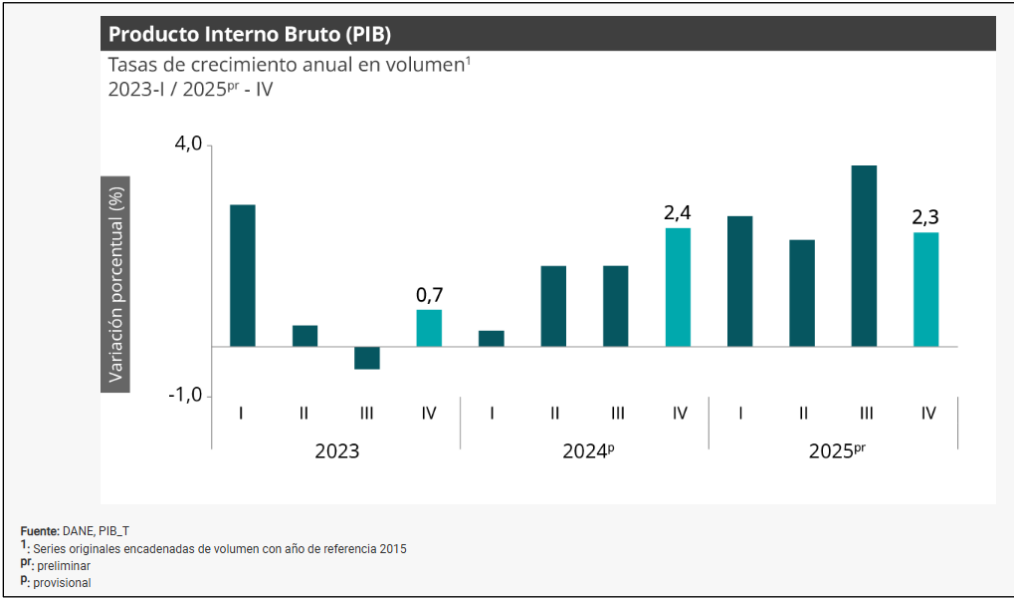


En enero de 2026 las mayores contribuciones a la variación anual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio con 0,69 puntos porcentuales, arriendo imputado con 0,64 puntos porcentuales y arriendo efectivo con 0,49 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: electricidad con -0,15 puntos porcentuales, arroz con - 0,07 puntos porcentuales y papas con -0,06 puntos porcentuales.

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/ene2026/bol-IPC-ene2026.pdf>

Producto Interno Bruto (PIB) Nacional Trimestral – IV Trimestre 2025

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025^{pr} respecto al año 2024^p.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024^p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales



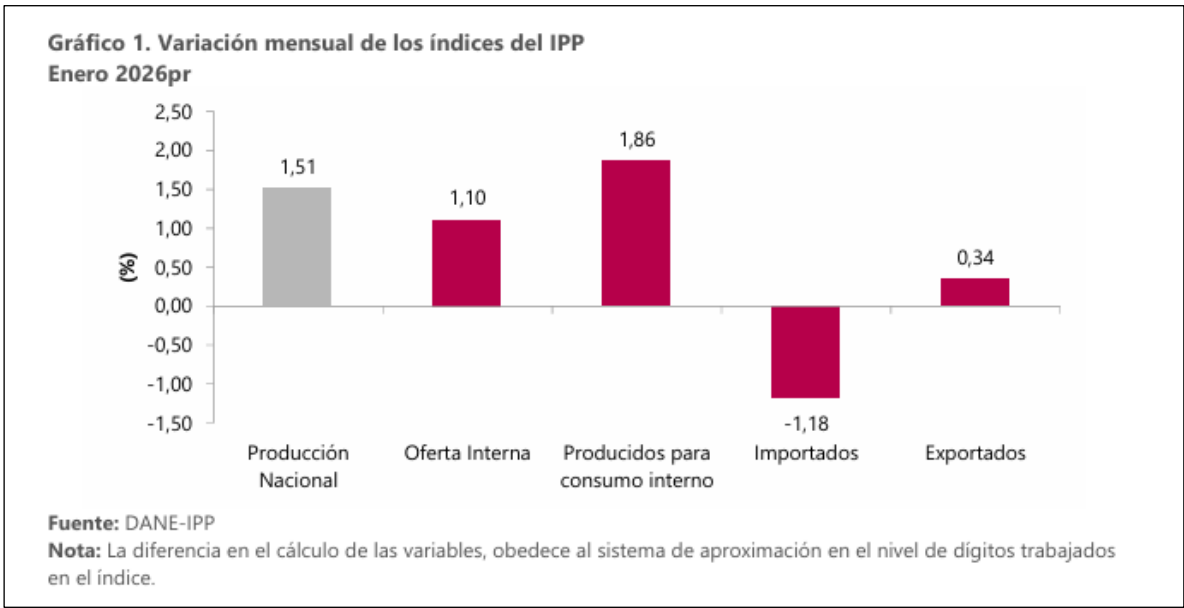
como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2%

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/cp-PIB-IVtrim2025.pdf>

Índice de Precios del Productor (IPP) – enero 2026



Comportamiento mensual del Índice de Precios del Productor (IPP) de la Producción Nacional, según componentes

El IPP de la producción nacional, en enero de 2026 presentó una variación de 1,51% respecto a diciembre de 2025.



Tabla 1. IPP Producción Nacional			
Variación mensual			
Enero 2026pr			
Índice	Variación %		Diferencia Puntos Porcentuales
	Enero		
	2025	2026	
	Ene 2025 / Dic 2024	Ene 2026 / Dic 2025	
Total Producción Nacional*	0,86	1,51	0,65
Producidos para consumo interno	1,03	1,86	0,83
Exportados	0,35	0,34	-0,01

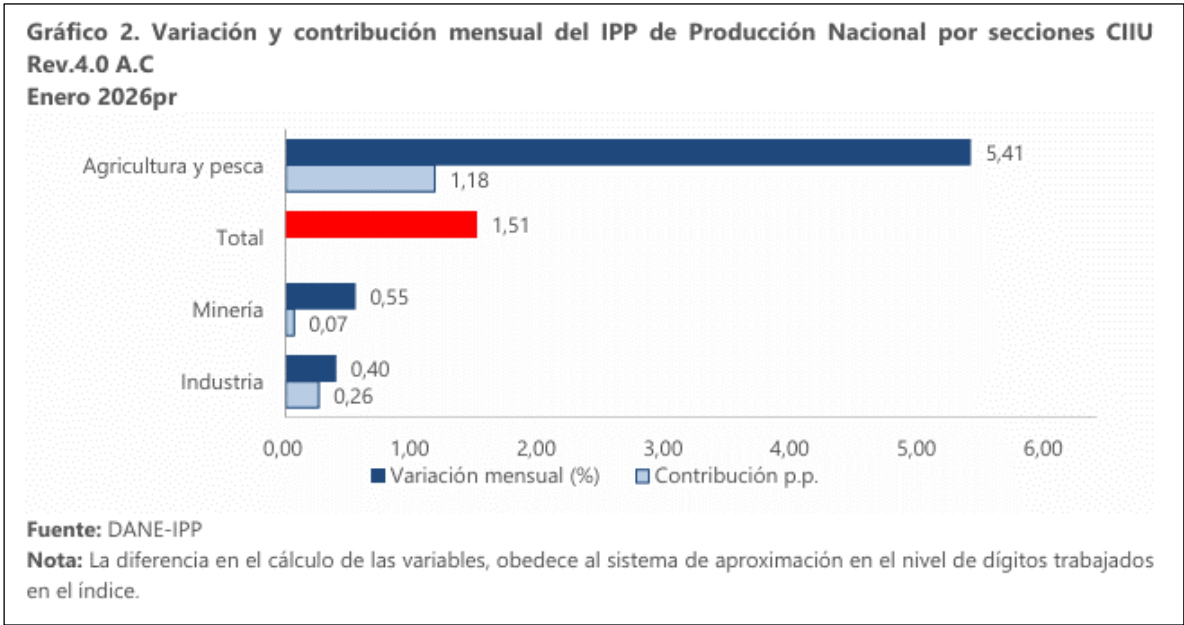
Fuente: DANE-IPP

*Este índice inició su publicación a partir de enero de 2015.

Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Comportamiento de la variación mensual del IPP de Producción Nacional, según secciones de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme adaptada para Colombia – CIIU Rev.4.0

En enero de 2026, el único sector que registró una variación superior a la media fue Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca con 5,41%. Los sectores Explotación de minas y canteras (0,55%) e Industrias manufactureras (0,40%) presentaron variaciones inferiores a la media (1,51%).



Variación y contribución mensual de las subclases según Clasificación Central de Productos adaptada para Colombia – CPC Rev.2.0

Las subclases CPC que se destacaron por su contribución positiva en el mes, fueron: Frutas de pepita y frutas de hueso (17,98%), Cítricos (15,53%) y Oro (incluso oro platinado) en bruto, semilabrado o en polvo (3,08%), que en conjunto aportaron 1,09 puntos porcentuales a la variación del Índice de Precios de la Producción Nacional.

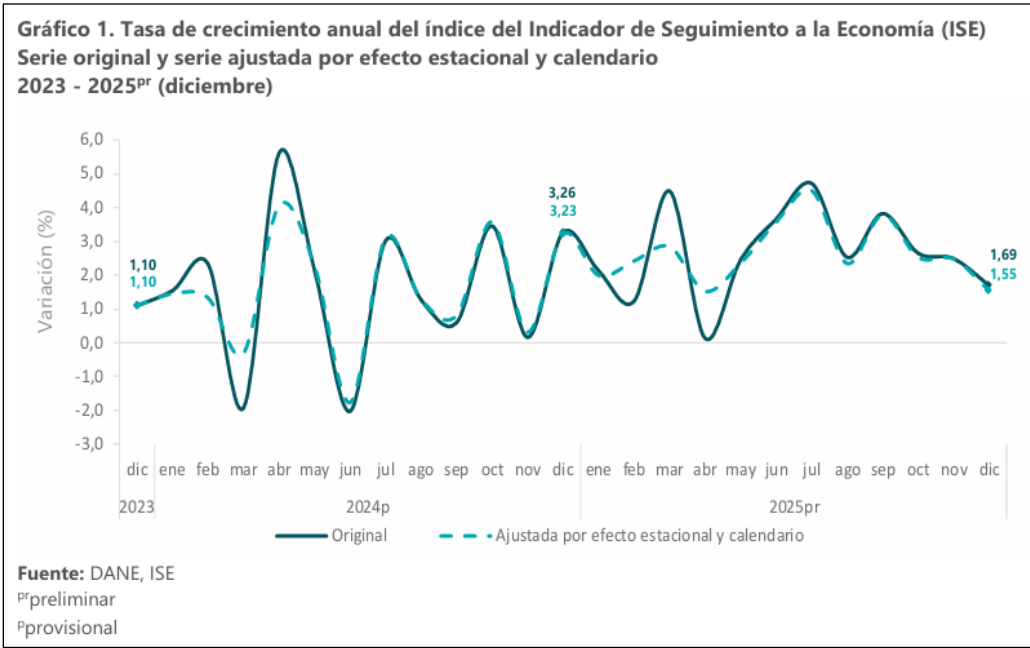
En contraste, las principales contribuciones negativas a la variación correspondieron a las siguientes subclases CPC: Huevos de gallina con cáscara,



frescos (-10,15%), Café trillado o verde (-3,88%) y Café (-3,58%), que en conjunto restaron 0,21 puntos porcentuales a la variación del Índice de Precios de la Producción Nacional.

<https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPP/bol-IPP-ene2026.pdf>

Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)



Para el mes de diciembre de 2025^{pr} el ISE en su serie original, se ubicó en 141,19, lo que representó un crecimiento de 1,69% respecto al mes de diciembre de 2024^p (138,85). (Ver gráficos 2 y 3).

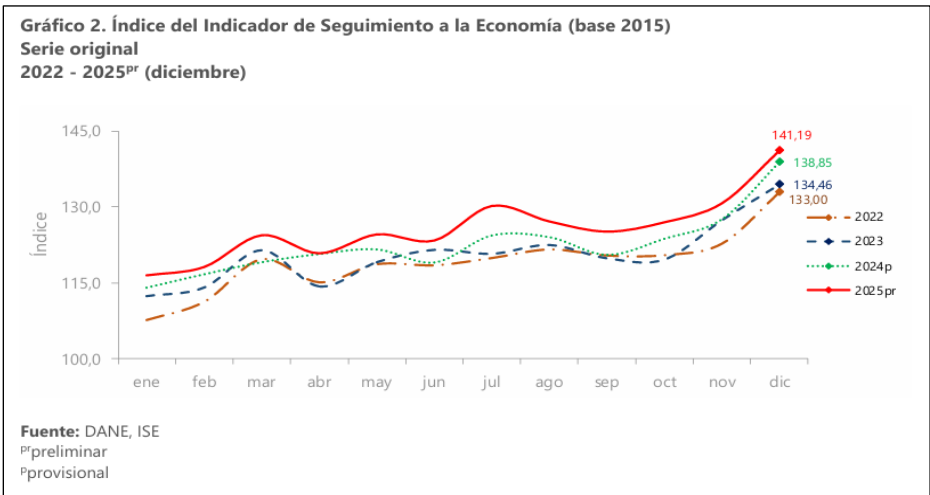
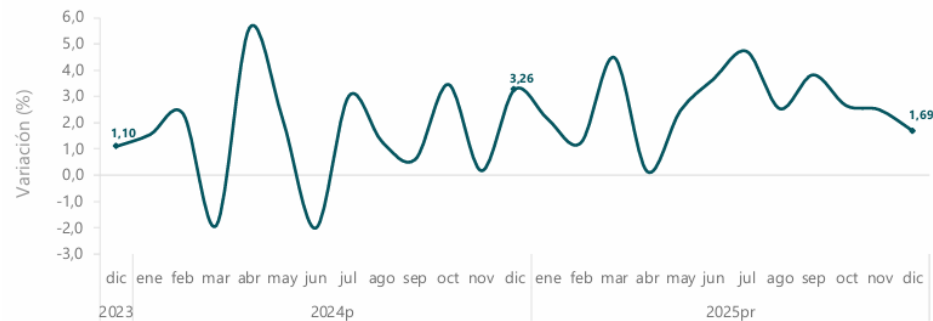




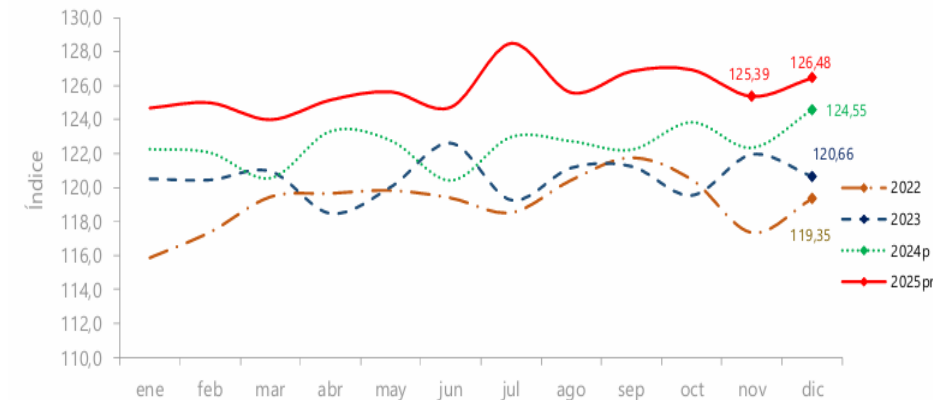
Gráfico 3. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original
2023 - 2025^{Pr} (diciembre)



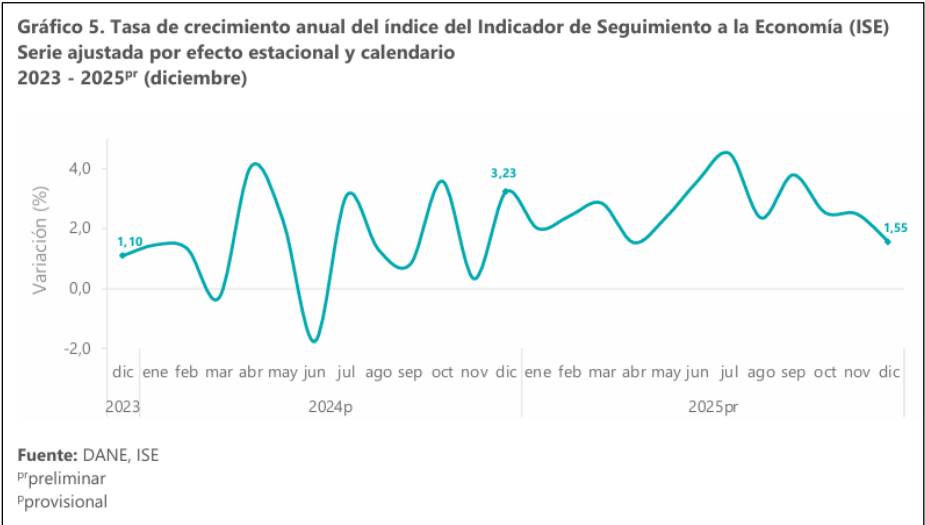
Fuente: DANE, ISE
^{Pr}preliminar
^Pprovisional

Para el mes de diciembre de 2025^{Pr} el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, se ubicó en 126,48, lo que representó un crecimiento de 1,55% respecto al mes de diciembre de 2024^P (124,55). (Ver gráficos 4 y 5).

Gráfico 4. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2022 - 2025^{Pr} (diciembre)



Fuente: DANE, ISE
^{Pr}preliminar
^Pprovisional



Tasa de desocupación – diciembre de 2025

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO), Tasa de Desocupación (TD) y Tasa de subocupación (TS) Diciembre (2024-2025)				
Tasas (%)	Total Nacional		Total 13 ciudades y áreas metropolitanas	
	Diciembre 2024	Diciembre 2025	Diciembre 2024	Diciembre 2025
TGP	64,4	64,3	66,0	66,7
TO	58,5	59,2	60,1	61,5*
TD	9,1	8,0*	9,0	7,8
TS	7,0	6,3	6,8	5,9

* Variación estadísticamente significativa.

Notas:

- 13 ciudades y áreas metropolitanas incluye Bogotá D.C., Medellín A.M., Cali A.M., Barranquilla A.M., Bucaramanga A.M., Manizales A.M., Pereira A.M., Cúcuta A.M., Pasto, Ibagué, Montería, Cartagena y Villavicencio.
- Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.

Fuente: DANE, GEIH.

En diciembre de 2025 la Tasa de Desocupación (TD) para el total nacional fue del 8,0%, el nivel más bajo registrado para este mes en toda la serie histórica desde el 2001.

La población ocupada aumentó significativamente en 603 mil personas en noviembre de 2025, lo que equivale a un 4,2% más respecto al año anterior.

Para el total nacional, en diciembre de 2025, la proporción de población ocupada informal se ubicó en 55,5%. Esto representó un incremento de 1,2 puntos porcentuales.

En el año enero - diciembre de 2025, la Tasa de Desocupación a nivel nacional fue del 8,9%. La Tasa Global de Participación fue del 64,3% y la Tasa de Ocupación fue del 58,6%.

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/cp-GEIH-dic2025.pdf>

Tasa de interés de política monetaria – 16/02/2026

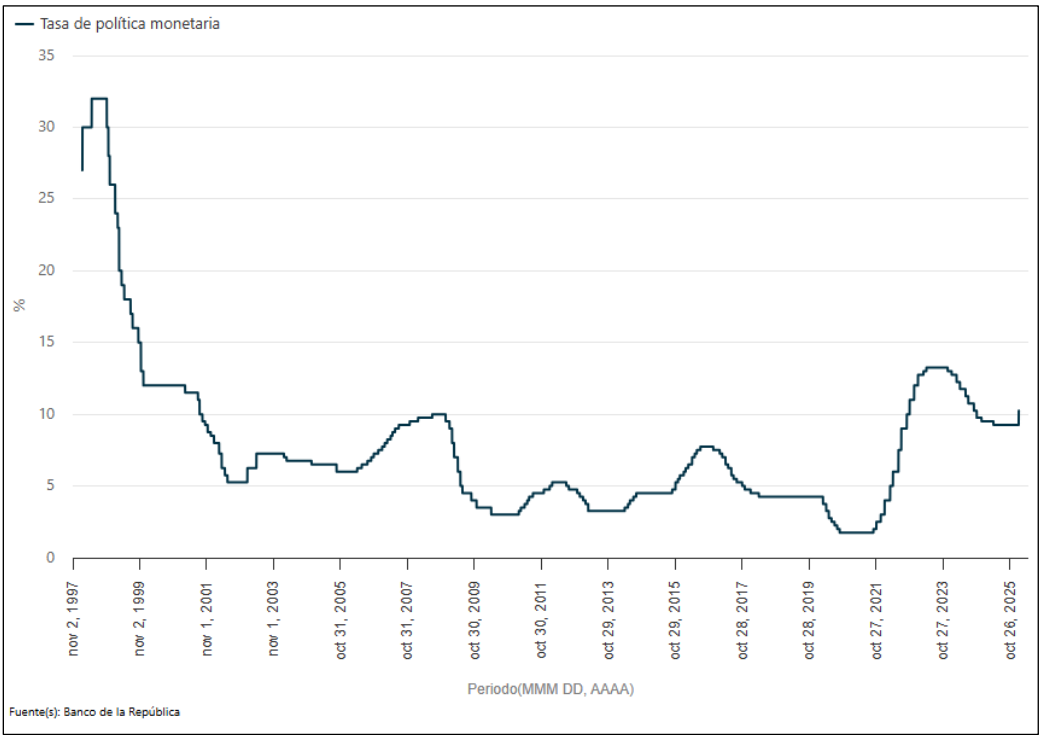


La principal herramienta que tiene la Junta Directiva para conducir la política monetaria del país es la tasa de interés de intervención, también conocida como tasa de referencia o tasa de política monetaria. Se le conoce como de intervención porque es la tasa a la cual el banco central interviene directamente en el mercado monetario para suministrar o extraer liquidez del sistema; de referencia porque sirve para el cálculo de otras tasas de interés, y de política monetaria porque con ella la autoridad monetaria define su postura de política para conducir la inflación a su meta oficial (3% anual). Proyección de cierre 2026 (6.3% - 6.4%)

Las modificaciones del nivel de la tasa de interés de política monetaria tienen como fin influir en el crecimiento económico de corto plazo y la variación de los precios al consumidor.

En términos prácticos, la tasa de interés de intervención corresponde a la tasa de interés mínima que le cobra el Banco de la República a las entidades financieras por la liquidez que les suministra, generalmente a un día, mediante operaciones repo y, además, sirve como referencia para establecer la tasa de interés máxima que les paga por recibirles liquidez que tengan como excedente.

La Junta Directiva del Banco de la República decidió por mayoría incrementar en 100 puntos básicos (pbs) la tasa de interés de política monetaria a 10,25%.



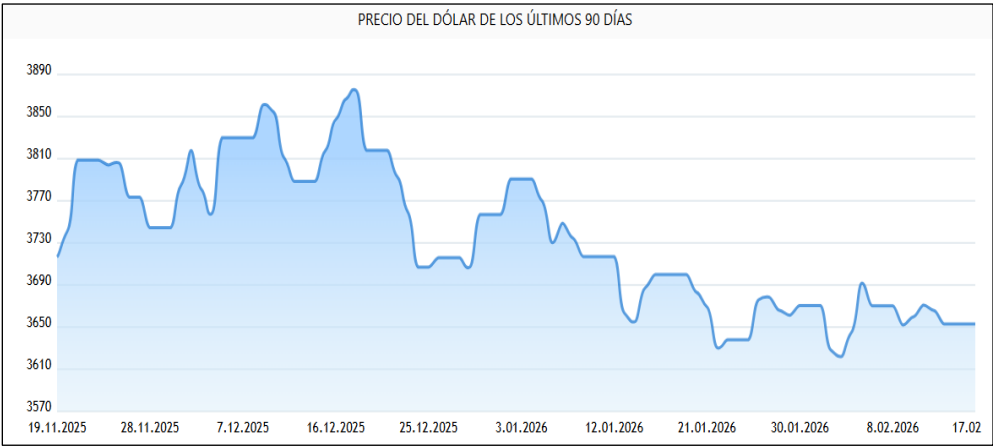
https://suameca.banrep.gov.co/estadisticas-economicas/informacionSerie/59/tasas_interes_politica_monetaria

Tasa Representativa del Mercado (TRM – peso por dólar) – 16/02/2026

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en



las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.



Según la Superintendencia Financiera de Colombia, la Tasa de Cambio Representativa del Mercado TRM es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los intermediarios del Mercado Cambiario con Entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.

TRM VIGENTE AL MARTES 17 DE FEBRERO DEL 2026- ¿A CÓMO ESTÁ EL DÓLAR HOY?

1 USD = 3,652.89 COP

Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Dos Pesos Con Ochenta y Nueve Centavos

< Dólar Ayer

2026-02-17

Ver histórico

La cotización del dólar en Colombia para el día Martes 17 de Febrero del 2026 se mantuvo inalterada. La TRM disminuyó un 10.92% (447.77 Pesos) en referencia al mismo día del año anterior y se redujo un 1.27% (47.16 Pesos) comparando con el mismo día del mes anterior.

Fuente: <https://www.dolar-colombia.com/grafica?num=90>

Balanza comercial (noviembre de 2025)

La balanza comercial es la diferencia que existe entre el total de las exportaciones e importaciones de un país.



En noviembre de 2025 se registró un déficit en la balanza comercial colombiana de US\$1.550,4 millones FOB, mientras que en noviembre de 2024 se presentó un déficit de US\$1.375,1 millones FOB.

Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/balanza-comercial>

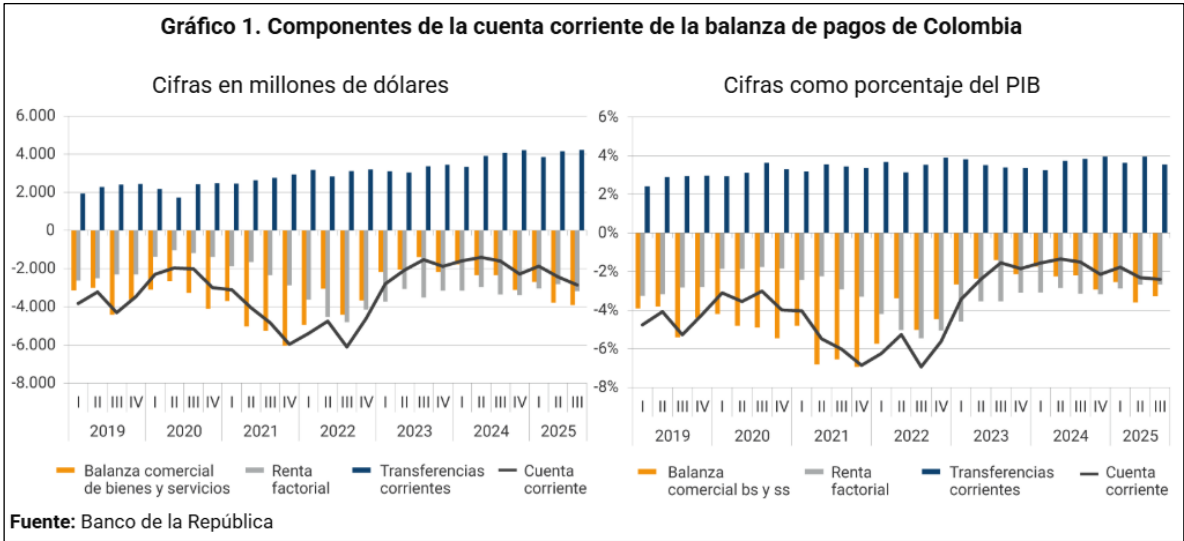
Informe de la Evolución de la Balanza de Pagos y de la Posición de Inversión Internacional - III trimestre de 2025

El Informe trimestral del comportamiento de la balanza de pagos y de la posición de inversión internacional de Colombia describe los principales resultados para la cuenta corriente y la cuenta financiera del país, y la evolución de los rubros que las componen.

Resultados globales de la balanza de pagos

La cuenta corriente de la balanza de pagos de Colombia, durante el tercer trimestre de 2025, registró un déficit de USD 2.853 millones (m), equivalente al 2,4 % del producto interno bruto (PIB) trimestral. Por su parte, la cuenta financiera, incluyendo la variación de activos de reserva (USD 534 m), registró entradas netas de capital por USD 2.232 m (1,9 % del PIB trimestral). Los errores y omisiones se estimaron en USD 621 m.

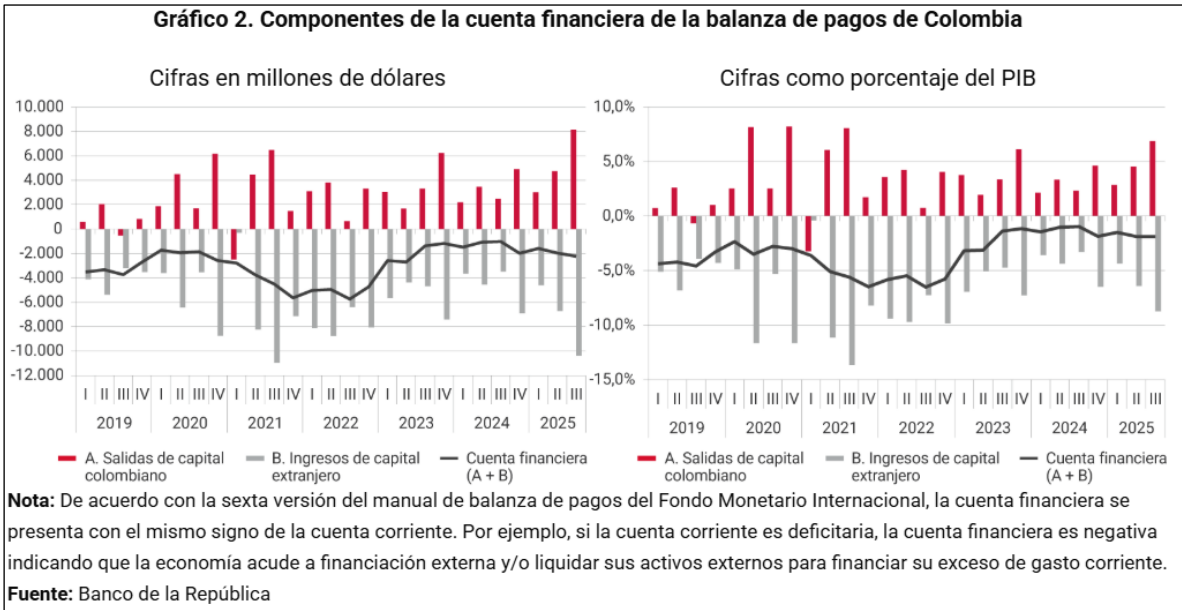
Por componentes, el déficit en la cuenta corriente (USD 2.853 m) del tercer trimestre de 2025 se origina en los balances deficitarios de la balanza comercial de bienes por valor de USD 4.307 m, del rubro de renta de los factores por USD 3.170 m. Los resultados anteriores fueron compensados parcialmente por los ingresos netos de transferencias corrientes de USD 4.213 m y el superávit en la balanza comercial de servicios por USD 141 m (Gráfico 1).



En la cuenta financiera para el tercer trimestre de 2025, se estiman entradas netas de capital por USD 2.232 m que corresponden a ingresos de capital extranjero (USD 10.377 m), salidas de capital colombiano (USD 8.009 m), pagos de no residentes a residentes por ganancias en operaciones de derivados



financieros (USD 398 m), y al aumento de las reservas internacionales por concepto de transacciones de balanza de pagos (USD 534 m) (Gráfico 2).



Evolución trimestral y anual de la cuenta corriente y la cuenta financiera de la balanza de pagos de Colombia

a) Cuenta corriente

El déficit corriente estimado para el tercer trimestre de 2025 (USD 2.853 m, 2,4 % del PIB) comparado con el trimestre inmediatamente anterior, fue mayor en USD 427 m. Este incremento se explica por el mayor déficit de la balanza comercial de bienes y el aumento de los egresos netos de la renta de factores, compensado parcialmente por el cambio de déficit a superávit de la balanza de servicios y el aumento del superávit de las transferencias corrientes (Gráfico 1).

Para el acumulado enero-septiembre de 2025, el déficit corriente (USD 7.152 m, 2,2 % del PIB) en comparación con igual periodo de 2024, es superior en USD 2.552 m, comportamiento que se explica por la ampliación en el déficit comercial de bienes, compensado parcialmente por el incremento en los ingresos netos por transferencias corrientes, en los menores egresos netos del rubro renta de los factores y el cambio de déficit a superávit en la balanza comercial de servicios.

b) Cuenta financiera

Las entradas netas de capital de USD 2.232 m (1,9 % del PIB) registradas en la cuenta financiera durante el tercer trimestre de 2025 se incrementaron en USD 262 m con relación al trimestre inmediatamente anterior. Este resultado se explica por los desembolsos netos de préstamos y otros créditos externos, mayores ingresos netos de inversiones de cartera y de inversión directa, lo cual fue compensado parcialmente por mayores constituciones de depósitos en el exterior.

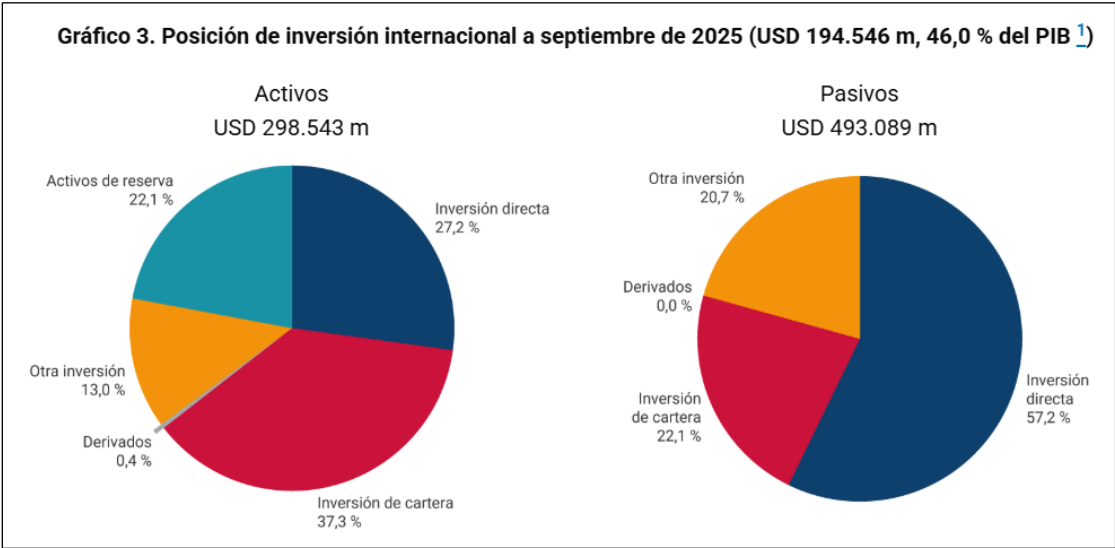
Para el acumulado enero-septiembre de 2025, la cuenta financiera (USD 5.792 m, 1,8 % del PIB) presentó mayores entradas netas por USD 2.203 m comparado con igual periodo de 2024, dinámica que se explica principalmente por los mayores ingresos netos por inversiones de cartera compensados



parcialmente por mayores constituciones de depósitos en el exterior, mayores amortizaciones netas de préstamos y otros créditos externos, así como menores ingresos netos de inversión directa.

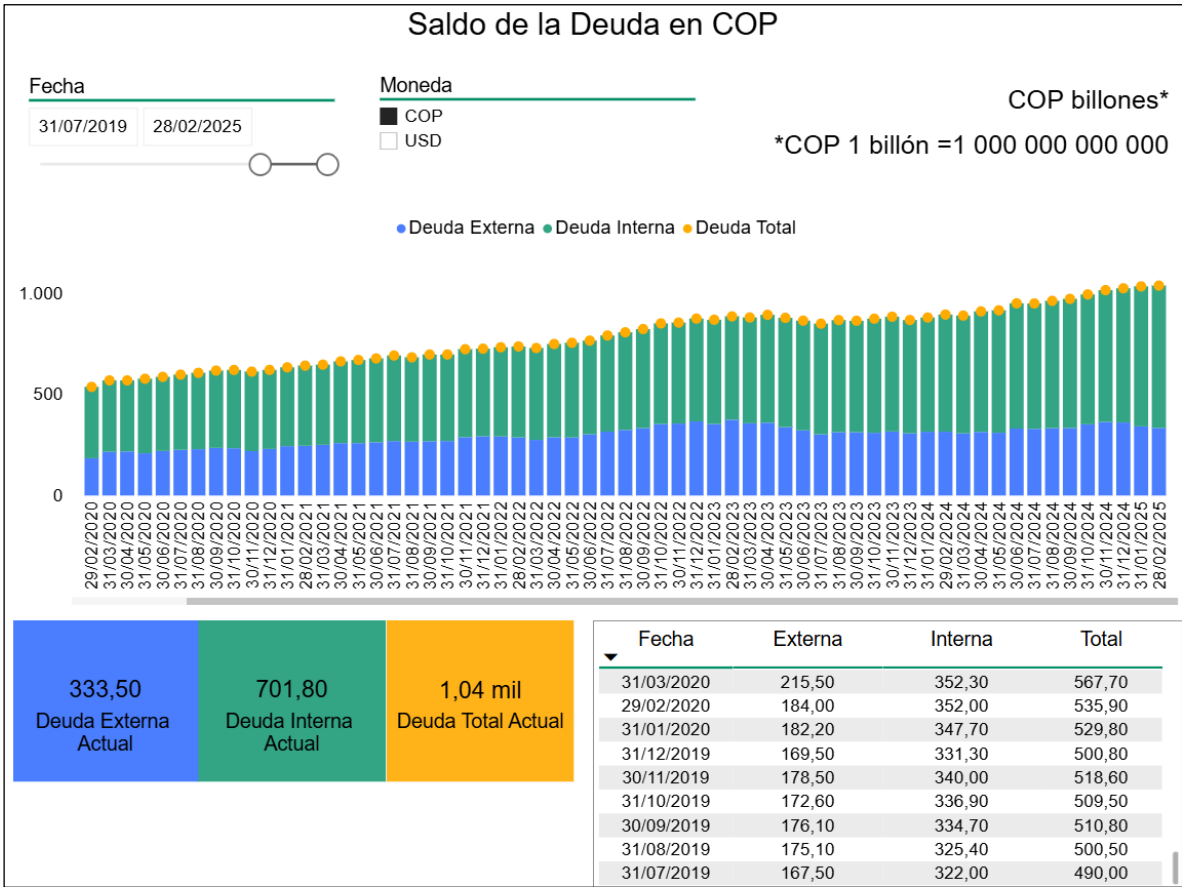
Posición de inversión internacional (PII)

Al final de septiembre de 2025, Colombia registró una posición neta de inversión internacional negativa por USD 194.546 m (46,0 % del PIB anual), resultado de activos por USD 298.543 m (70,6 % del PIB anual) y de pasivos por USD 493.089 m (116,6 % del PIB anual). Del saldo total de activos, el 37,3 % corresponde a inversión de cartera, el 27,2 % a inversión directa de Colombia en el exterior, el 22,1 % a activos de reserva, y el restante 13,4 % a otros activos, que incluyen préstamos, otros créditos externos, depósitos en el exterior y derivados financieros. Los pasivos se desagregan en 57,2 % por inversión extranjera directa, 20,7 % corresponde a otra inversión (en donde se destacan los préstamos externos) y el restante 22,1 % a inversiones de cartera.



Fuente: <https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/informe-balanza-pagos/tercer-trimestre-2025>

Saldo de la deuda pública



A febrero de 2026, la deuda pública de Colombia ha alcanzado niveles históricos sin precedentes, superando los \$1.192 billones al cierre de 2025, lo que representa cerca del 64,7% del PIB. Este aumento se debe a la necesidad de financiar el gasto público y a la mayor emisión de deuda externa de la historia, concretada en enero de 2026 por US\$4.950 millones.

Puntos clave de la situación de deuda en 2026:

Emisión Récord: En enero de 2026, el Gobierno emitió deuda externa por USD4.950 millones (bonos a 2029, 2031 y 2033) con un cupón promedio del 5,93%, buscando cubrir necesidades presupuestales.

Volumen Histórico: La deuda bruta del Gobierno Nacional Central pasó de \$804 billones en 2022 a más de \$1.192 billones a finales de 2025, evidenciando una rápida expansión.

Proyecciones de Riesgo: Se proyecta que la deuda externa aumente a 63,8% del PIB en 2026. Analistas advierten sobre la fragilidad fiscal, el alto costo del crédito y la necesidad de ajustar el gasto.

Impacto de la Emisión: Aunque la demanda por los bonos superó los USD23.000 millones, reflejando confianza internacional, expertos señalan que el alto endeudamiento limita el espacio fiscal para inversión en áreas como salud y educación.

Estrategia Financiera: El Gobierno autorizó, mediante el decreto 1478, la emisión de deuda por 152 billones de pesos para 2026, enfocado tanto en financiar el presupuesto como en cubrir problemas de liquidez y rezagos de 2024.



La alta demanda de los títulos por parte de inversores extranjeros provocó una apreciación del peso colombiano al inicio de 2026, manteniéndose por debajo de los \$3.700, pero generando preocupación a largo plazo por la sostenibilidad de la deuda.

Fuente: <https://www.minhacienda.gov.co/web/portal/deuda-publica/perfil-de-deuda>

Situación fiscal Colombia 2025

El Comité Autónomo de la Regla Fiscal (CARF), en cumplimiento de sus obligaciones legales, presenta a consideración del Honorable Congreso de la República su Informe de septiembre de 2025. El documento ofrece un análisis de la situación fiscal reciente y de las perspectivas de mediano plazo en Colombia, en medio de una leve mejora en las perspectivas de crecimiento mundial, incertidumbre global elevada y persistente, y un contexto macroeconómico local que evidencia una recuperación gradual de la actividad productiva. Algunos de los desbalances macroeconómicos en el país se han reducido, con excepción de la posición fiscal, que en la actualidad representa la principal fuente de inestabilidad económica en el país. Además, este informe incorpora una evaluación de algunos de los principales riesgos fiscales de corto y mediano plazo, así como una descripción de los avances que ha hecho el CARF para fortalecer su autonomía administrativa, financiera y técnica. También se presentan análisis preliminares sobre: i) la importancia de la consistencia intertemporal de las metas fiscales del Gobierno para impulsar la confianza; ii) las presiones fiscales derivadas del sistema de salud y la implicación financiera del proyecto de reforma que cursa actualmente en el Congreso de la República; y iii) la sostenibilidad de la deuda. En general, este informe presenta los análisis y actividades principales del Comité en el periodo comprendido entre mayo y septiembre de 2025.

Durante el periodo que va de mayo a agosto de 2025, la economía global ha mostrado un mayor crecimiento con respecto del comienzo del año, aunque con señales de divergencia regional y persistente incertidumbre. Se proyecta una desaceleración de la actividad económica global, con respecto de 2024, pero algo menor de lo que se esperaba en abril. El cambio frecuente en la dirección de la política económica en EE. UU., especialmente en el frente comercial, continúa limitando las decisiones de inversión en el mundo.

En contraste con la tendencia mundial, la economía colombiana ha mostrado señales de recuperación gradual. En el primer semestre, la actividad económica registró un repunte, impulsada por servicios, agroindustria y comercio, con una recuperación moderada de la inversión pública. La senda descendente de la inflación hacia el objetivo de política monetaria se estancó en el último año. Los supuestos macroeconómicos incluidos por el Gobierno en el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) 2025 lucen, en general, posibles. Datos recientes sugieren que es posible que la inflación de fin de periodo, la tasa de cambio y el déficit de cuenta corriente sean mayores a lo que estima el Gobierno. En todo caso, la incertidumbre relacionada con el panorama macroeconómico puede inducir cambios en las proyecciones a futuro. Desde la perspectiva fiscal, será especialmente importante monitorear los efectos que los cambios en el panorama macroeconómico podrían generar en los ingresos petroleros y no petroleros, los costos de endeudamiento, y el nivel de la deuda denominada en moneda extranjera.



En el frente fiscal, el panorama continúa siendo crítico. En medio de la activación de la cláusula de escape, el Gobierno proyecta un déficit primario del 2,4% del PIB para 2025, 2% del PIB en 2026 y 0,3% del PIB en 2027. El aumento en la meta oficial de déficit fiscal primario para 2026 entre el MFMP, publicado en junio de 2025, y el Presupuesto General de la Nación (PGN) 2026, radicado en julio de 2025, generó una señal desfavorable. El Comité encontró evidencia que sugiere que el cambio en las metas fiscales del Gobierno deteriora la confianza. De 2028 en adelante el plan fiscal contempla el pleno retorno a la Regla Fiscal paramétrica. En ese contexto, cálculos del CARF señalan que la deuda neta crecería de forma continua hasta 2027, año en el que alcanzaría 64,4% del PIB, y que, a partir de 2028, se reduciría lentamente hasta 63,1% del PIB en 2036. Es decir, la deuda se ubicaría apenas a siete y ocho pp del PIB de distancia respecto del límite legal de 71% del PIB, en un contexto internacional cada vez más propenso a perturbaciones macroeconómicas. En la actualidad uno de cada tres pesos de ingresos tributarios está orientado al pago de la deuda, reflejando vulnerabilidades financieras en el nivel del Gobierno Nacional, y restringiendo el espacio de gasto social y productivo. Los costos del financiamiento, si bien se han reducido en los últimos meses, se mantienen en niveles históricamente altos. Cálculos del CARF indican que conducir la deuda a su nivel prudente (el ancla de 55% del PIB) requeriría un ajuste fiscal sostenido de alrededor de 5pp del PIB. En la medida en que se generen señales de confianza que redunden en un mayor crecimiento de mediano plazo y una reducción permanente de los costos de financiamiento, el tamaño del ajuste requerido sería inferior.

En ese contexto, el CARF considera importante y necesario que el Gobierno haya presentado al Congreso de la República propuestas para incrementar los ingresos permanentes y para reducir el monto del PGN 2026. Reducir las inflexibilidades estructurales del gasto público es fundamental, pero a la fecha no se conocen proyectos de reforma en ese sentido, y el ajuste fiscal no da espera. El acuerdo alcanzado entre el Gobierno y el Congreso de la República para reducir el monto del PGN 2026 en COP 10 billones es, en el margen, positivo, pero insuficiente. Antes del acuerdo, el CARF estimaba que cumplir con las metas de déficit fiscal aprobadas por el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS) para 2025 y 2026, requería de ajustes de COP 8,3 billones (0,5% del PIB) y COP 45,4 billones (2,4% del PIB), respectivamente. Si se materializa una reducción del monto del PGN 2026 de COP 10 billones con pleno impacto fiscal, el faltante de recursos para 2026 se reduciría a COP 35,4 billones (1,8% del PIB). El CARF no incluye por ahora en su escenario los recursos relacionados con el proyecto de Ley de Financiamiento, en tanto este no ha sido aprobado.

El Comité encuentra que varias de las propuestas de modificación de impuestos indirectos y de reducción de gasto tributario contemplan elementos válidos desde una perspectiva técnica. Los impuestos indirectos representan cerca del 70% del recaudo que espera el Gobierno por la Ley de Financiamiento. En contraste, algunas de las medidas para ajustar impuestos directos podrían generar efectos macroeconómicos adversos, incluso en las perspectivas de crecimiento de mediano plazo. Sobre estas últimas, el CARF resalta las siguientes: i) incremento de tarifas marginales y reducción de umbrales de tributación del impuesto al patrimonio; ii) eliminación del descuento tributario de dividendos; iii) incremento de la retención en la fuente de utilidades remitidas al exterior; iv) gravamen del componente inflacionario del rendimiento de activos financieros; y v) sobretasas permanentes al sector financiero y de



carbón. El proyecto de Ley de Financiamiento contempla recursos adicionales en 2026 por COP 6,4 billones que son inciertos.

Es indispensable que se discutan reformas para reducir las inflexibilidades del gasto. El CARF estima que el 87,9% del gasto correspondiente al proyecto de PGN 2026 corresponde a partidas rígidas y que en el mediano plazo las inflexibilidades se incrementarían hasta 92,7% en 2036, en un escenario sin reformas. Estimaciones del CARF indican que, en un escenario sin reforma a la salud, los aportes de la nación a ese sector aumentarían en 1,3pp del PIB entre 2026 y 2036. En un escenario con reforma, la presión fiscal relacionada con este sector sería en promedio anual 0,6pp del PIB superior.

Hacia el mediano plazo, la sostenibilidad fiscal requiere medidas estructurales para incrementar los ingresos y reducir los gastos. Las señales institucionales y la credibilidad del ajuste serán determinantes para proteger la confianza de los mercados, asegurar el acceso a financiamiento en condiciones más favorables y conducir la deuda pública hacia el ancla establecida por la Regla Fiscal. Cálculos del CARF indican que, bajo las perspectivas macroeconómicas actuales, cumplir con la Regla Fiscal de forma sostenida requiere una mejora en el balance fiscal primario de, en promedio, 4 a 5pp del PIB entre 2027 y 2036. Entre más pronto se materialice el ajuste, menor será el tamaño del esfuerzo fiscal necesario.

Los análisis de sostenibilidad fiscal indican que los riesgos de la trayectoria futura de la deuda están inclinados al alza y que un escenario con mayor crecimiento económico favorecería sensiblemente la convergencia de la deuda hacia el ancla legal de 55% del PIB. En efecto, cálculos preliminares del Comité sugieren que, en escenarios adversos, con 10% y 25% de probabilidad, la deuda excedería el límite legal de 71% en 2027 y 2033, respectivamente. En escenarios favorables, la deuda convergería al ancla con 10% y 25% de probabilidad en 2028 y 2034, en su orden. Si el crecimiento económico fuera cercano a 4% en la próxima década, la deuda sería de 55,6% del PIB en 2036, 7,5pp del PIB inferior al escenario base del CARF (63,1% del PIB).

Dentro de las secciones finales del informe se presentan resúmenes de los principales pronunciamientos y comunicados públicos emitidos por el CARF entre mayo y septiembre de 2025. Estos documentos abordan temas centrales de la coyuntura fiscal reciente, como la activación de la cláusula de escape, los cambios en las metas fiscales entre MFMP y PGN 2026, y el comportamiento reciente de los ingresos tributarios, el gasto, el déficit fiscal, el financiamiento y la deuda. Los pronunciamientos, comunicados, conceptos y documentos técnicos del Comité buscan fortalecer la transparencia en torno a la política fiscal y enriquecer el debate público, en concordancia con el mandato legal del CARF.

Finalmente, en materia administrativa, el informe destaca los avances del CARF en su proceso de fortalecimiento institucional. Entre los aspectos más relevantes de las actividades orientadas a ese propósito, se encuentran la finalización de la asistencia técnica con el Fondo Monetario Internacional que tenía como objetivo robustecer las herramientas de análisis macrofiscal de la dirección técnica del CARF, la aprobación de la estrategia de comunicaciones del CARF y la firma de un protocolo de información entre el CARF y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP). El CARF sigue comprometido con su objeto legal de realizar el seguimiento a la regla fiscal y propender por la sostenibilidad de las finanzas públicas.



Fuente: www.carf.gov.co/documents/d/guest/informe-al-congreso-2025-septiembre

Política Monetaria - enero de 2026

Durante 2025 la inflación total anual (5,1 %) dejó de reducirse y se mantuvo por encima de la meta del 3 %, ubicándose en un nivel similar al del cierre de 2024 (5,2 %). La economía colombiana continuó creciendo impulsada por un consumo vigoroso, en el entorno de un impulso fiscal creciente, mayores ingresos de los hogares y bajo desempleo. Las expectativas de inflación de los empresarios, analistas y mercados financieros a todos los plazos aumentaron significativamente y se alejaron aún más de la meta del 3 % después de la decisión de aumento significativo del salario mínimo. En este contexto, de excesos de demanda y de una inflación que aumentaría en 2026, la Junta Directiva del Banco de la República decidió ajustar la postura de política monetaria para que la inflación retome su convergencia hacia la meta del 3 % en 2027. Esto ratifica el compromiso del Banco de la República con el mandato constitucional de mantener la capacidad adquisitiva de la moneda y alcanzar el máximo nivel sostenible del producto y del empleo.

Inflación anual

En 2025 la inflación detuvo su descenso y se mantuvo por encima de la meta del 3%. Se espera que aumente al 6,3% en 2026 y se reduzca al 3,7% en diciembre de 2027, en un entorno de excesos de demanda, buen crecimiento económico, altos niveles de empleo y mayores costos laborales en 2026.

La inflación se mantuvo relativamente estable durante 2025, situándose en 5,1 % en diciembre, cerca de lo registrado en 2024 y por encima de la meta del 3 %. Por su parte, la inflación básica, que excluye los precios de componentes volátiles como alimentos y regulados, aumentó al 5,0 % en el cierre del año.

El nivel alto de la inflación en 2025 se explicó por los siguientes factores: una economía interna fuerte que creció por encima de su capacidad productiva; ajustes en precios que usaron como guía la inflación de 2024 que fue superior a la meta del 3 %; presiones en los costos laborales por incrementos superiores a la inflación más la productividad de los salarios y por la reducción de la jornada laboral; incrementos en los precios de algunos alimentos; y presiones en los precios del gas natural al principio del año.

Lo anterior compensó factores como los menores precios internacionales de algunas mercancías, la menor tasa de cambio observada que favorece los precios de los bienes importados, la creciente oferta de alimentos perecederos y los bajos ajustes en los precios de los combustibles y algunos servicios públicos.

Durante 2026 la inflación subiría principalmente por los efectos del significativo aumento en el salario mínimo y por el impulso del consumo, tanto público como privado, a pesar del comportamiento de la tasa de cambio. Para 2027 se espera que la inflación vuelva a bajar y se acerque a la meta del 3 %, a lo que contribuiría, principalmente, las decisiones de política monetaria.



La incertidumbre sobre el comportamiento futuro de los precios se mantiene elevada con riesgos principalmente al alza. Esto, por el incremento históricamente elevado del salario mínimo y el tamaño de su impacto sobre los precios, por un comportamiento futuro de la tasa de cambio que depende de factores externos e internos inciertos y por la dificultad de proyectar los precios de algunos bienes y servicios regulados, entre otros factores.



Crecimiento económico

En 2025 la actividad económica se habría acelerado, principalmente por la fortaleza del consumo, privado y público, en el entorno de un ingreso disponible de los hogares dinámico, creciente déficit fiscal primario y altos niveles de empleo. La economía empieza 2026 con una demanda interna fuerte que presiona la inflación y el déficit en cuenta corriente al alza.

- Durante el tercer trimestre de 2025 la economía creció 3,4 %, impulsada, principalmente, por el fuerte consumo privado y público.
- El consumo de los hogares sigue con aumentos importantes, destacándose el incremento del consumo de bienes durables. A este desempeño han contribuido el mayor ingreso disponible de los hogares, favorecido por la importante entrada de remesas que envían los colombianos residentes en el exterior, el gasto en turismo de extranjeros en Colombia, los elevados ingresos de la actividad cafetera, los altos niveles de empleo y el aumento en la confianza de los consumidores.
- La inversión también creció durante el tercer trimestre de 2025. El componente de maquinaria y equipo fue lo que más aportó, especialmente por el equipo de transporte y los bienes de capital para la agricultura. Las obras de infraestructura también tuvieron un buen desempeño, mientras que la inversión en vivienda continuó con un bajo desempeño.
- Con información a noviembre, el empleo continuó creciendo, especialmente en el área rural. La tasa de desempleo se mantuvo en niveles históricamente bajos. Sin embargo, se observó un incremento en la tasa de informalidad, la cual se ubicó en 55,8 %, asociado al aumento del empleo no asalariado en los últimos meses.
- La economía continuaría creciendo en 2026, pero a un ritmo algo menor. El consumo continuaría dinámico impulsado por un persistente déficit fiscal, un alto flujo de remesas, el buen momento del turismo extranjero,



los precios aún altos del café y, en el corto plazo, por un aumento de los salarios reales.

- En 2027 la economía continuaría ajustándose, en el contexto de una menor dinámica de los ingresos externos y de unos efectos acumulados de la política monetaria compatibles con el retorno de la inflación a su meta.
- Estas proyecciones mantienen un alto grado de incertidumbre, debido a tensiones políticas y comerciales internacionales y a riesgos internos asociados a la situación fiscal.



Tasa de interés de política monetaria

La Junta Directiva mantiene su compromiso de llevar la inflación hacia la meta del 3 % y alcanzar el máximo nivel sostenible del producto y el empleo, en línea con el cumplimiento de su mandato constitucional. El aumento de la inflación esperada para 2026 requiere que la tasa de interés se ajuste al alza para que la inflación vuelva a retomar su proceso de reducción.

- La inflación detuvo su caída en 2025, se mantuvo por encima de la meta del 3 % y se estima que aumente en 2026, con riesgos importantes al alza.
- Las expectativas de inflación de los agentes de la economía se incrementaron significativamente y superan el 3 %, en un entorno en el que se anticipan fuertes presiones inflacionarias de costos derivadas del elevado aumento del salario mínimo.
- Al final de 2025 la economía continuó muy dinámica, registrando excesos de gasto que se reflejaron en una ampliación del déficit comercial externo (la diferencia entre nuestras importaciones y exportaciones), y con niveles de empleo históricamente altos.
- En este contexto, la JDBR incrementó en 100 puntos básicos la tasa de interés de política monetaria en su reunión de enero de 2026 y la ubicó en 10,25 %.
- La decisión de la JDBR está encaminada a que la inflación retome una senda decreciente hacia la meta. Las futuras decisiones dependerán de la evolución de la inflación y sus expectativas, la dinámica de la actividad económica, y el balance de riesgos internos y externos de la economía.



Fuente: <https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/informe-politica-monetaria/enero-2026>

ANÁLISIS EXÁMENES MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN COLOMBIA (2023 - ACTUALIDAD). COMPORTAMIENTO, PRINCIPALES ACTORES Y CIFRAS DEL MERCADO.

A partir de 2023 el mercado de exámenes médicos especializados en Colombia muestra un crecimiento sostenido en volumen de procedimientos, alta concentración en IPS privadas de mediana y alta complejidad (clínicas, hospitales, centros de imágenes y laboratorios) y una fuerte presión de demanda asociada al envejecimiento, enfermedades crónicas y recuperación de atenciones post-COVID-19. ^[1] ^[2] ^[3]

1. Delimitación del sector y periodo

Para efectos del estudio, el “sector de exámenes médicos especializados” se entiende como el conjunto de servicios diagnósticos de mediana y alta complejidad prestados en Colombia, principalmente:

- Imagenología (radiología, TAC, resonancia, ecografía, medicina nuclear). ^[1]
- Laboratorio clínico especializado (inmunología, marcadores tumorales, endocrinología, microbiología, genética). ^[1]
- Otros procedimientos diagnósticos avanzados (electrofisiología, endoscopia diagnóstica, pruebas funcionales). ^[1]

El periodo de análisis es 2023-actualidad, con base en:

- RIPS y SISPRO (Minsalud) consolidados hasta 2023. ^[2]
- Boletín “Salud en Cifras 2015-2023” de ACEMI (procedimientos detallados por CUPS). ^[1]
- ASIS Colombia 2024 para contexto epidemiológico y de demanda de servicios. ^[2]

¹ <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/TH/Especialistas-md-oths.pdf>

² <https://docs.supersalud.gov.co/PortalWeb/planeacion/InformesGestion/RC-Informe-Rendición-de-cuentas-2023-2024.pdf>

³ <https://www.informesdeexpertos.com/informes/mercado-de-diagnostico-clinico-en-america-latina>



- Informes regionales de mercado de diagnóstico clínico (Latinoamérica) para referencias de crecimiento y tamaño del mercado. ^[3]

2. Comportamiento reciente de la demanda (2023-2024)

2.1 Volumen total de atenciones en salud

- Entre 2015 y 2023 los registros de atenciones en salud pasaron de 302,1 a 470,8 millones (consultas, procedimientos, urgencias y hospitalizaciones), con una tasa de crecimiento compuesta cercana al 5,6% anual.^[1]
- En 2023 se atendieron 28,2 millones de personas (56,8% de los afiliados al SGSSS); cada colombiano recibió en promedio 16 atenciones en el año.^[1]

Estos datos muestran un uso intensivo del sistema, que arrastra crecientes volúmenes de pruebas diagnósticas (laboratorio e imagenología) como soporte de esas atenciones. ^[1]

2.2 Peso de los procedimientos no quirúrgicos y diagnósticos

- En 2023 el 78% de todos los procedimientos en salud se realizaron en el ámbito ambulatorio, 12% en el hospitalario y 10% en urgencias. ^[1]
- Entre el 95% y 96% de los procedimientos en todos los ámbitos son no quirúrgicos; menos del 5% son quirúrgicos. ^[1]
- Del total de procedimientos no quirúrgicos, el 89% se concentra en tres grupos CUPS: laboratorio clínico, procedimientos misceláneos (promoción y prevención) e imagenología. ^[1]

Esto implica que el núcleo del sector de exámenes especializados está en el componente ambulatorio y no quirúrgico, articulado a la red de IPS generales y especializadas. ^[1]

2.3 Laboratorio clínico especializado

Dentro de los procedimientos de laboratorio clínico en 2023: ^[1]

- 82,9% de las atenciones se agrupan en cuatro subgrupos:
 - Química sanguínea y de otros fluidos corporales.
 - Hematología.
 - Inmunología y marcadores tumorales.
 - Microscopia.
- Otros subgrupos incluyen endocrinología, microbiología (bacteriología, parasitología, micología y virología), genética, monitoreo de medicamentos y toxicología. ^[1]

La participación creciente de inmunología, marcadores tumorales, endocrinología y microbiología refleja una expansión de pruebas de alta complejidad asociadas a cáncer, enfermedades autoinmunes, infecciosas y trastornos endocrinos. ^{[3] [1]}

2.4 Imagenología



En los procedimientos de imagenología 2023: ^[1]

- Ultrasonografía diagnóstica (ecografías) representa 35,8% de las atenciones.
- Radiología general de columna, tórax y órganos conexos 17,5%.
- Radiología general de extremidades y articulaciones 16,7%.
- Tomografía axial computarizada (TAC) 10,2%.
- Otros procedimientos (resonancia magnética, estudios vasculares, radiología especial, etc.) 19,8%. ^[1]

Se observa:

- Predominio de exámenes de mediana complejidad (ecografía, rayos X), pero con peso creciente de TAC y resonancia por el aumento de enfermedades crónicas y cáncer. ^{[2] [3]}
- Mayor intensidad de uso ambulatorio, con fuerte integración a la red de IPS privadas de alta complejidad en grandes ciudades. ^{4 [1]}

2.5 Factores epidemiológicos que impulsan la demanda

El ASIS Colombia 2024 muestra que: ^[2]

- Las enfermedades no transmisibles (cardiovasculares, cáncer, respiratorias crónicas, diabetes) son la principal causa de atención en todas las etapas de la vida y siguen en aumento. ^[2]
- Aumenta la prevalencia de enfermedad renal crónica estadio 5 y sus precursoras, diabetes e hipertensión. ^[2]
- Se incrementan la incidencia de dengue, malaria, Chagas y VIH. ^[2]

Esto se traduce en:

- Mayor necesidad de exámenes de seguimiento crónico (química sanguínea, perfil renal, marcadores cardiovasculares, HbA1c, pruebas inmunológicas). ^{[2] [1]}
- Incremento de pruebas virológicas, parasitológicas y moleculares para vigilancia de enfermedades transmisibles. ^{[3] [1]}
- Expansión de imagenología oncológica y cardiovascular (TAC, RM, estudios vasculares) por detección temprana y seguimiento de cáncer y patología cardiovascular. ^{[3] [2]}

3. Tamaño del mercado y crecimiento esperado

Colombia no publica de forma consolidada el valor monetario del mercado de exámenes especializados, pero se pueden inferir órdenes de magnitud a partir de:

- Crecimiento de atenciones (5,6% anual 2015-2023). ^[1]
- Dinámica de la región en diagnóstico clínico (Latinoamérica).

⁴ <https://www.andi.com.co/Home/Camara/25-instituciones-para-el-cuidado-de-la-salud>



El mercado latinoamericano de diagnóstico clínico:

- Alcanzó alrededor de USD 6,97 mil millones en 2025. ^[3]
- Se proyecta que crecerá a USD 12,18 mil millones en 2035, con CAGR de 6,4% entre 2026 y 2035. ^[3]

Dado que Colombia es una de las principales economías sanitarias de la región (junto con Brasil, México, Argentina y Chile) y tiene cobertura de aseguramiento reportada en 98,6% de la población para 2024, es razonable ubicar la tasa de crecimiento del segmento de diagnóstico especializado en un rango cercano a 5-7% anual en volumen y algo mayor en valor por sofisticación tecnológica. ^[3]

Además:

- La producción local de dispositivos médicos en Colombia se valoró en USD 1,49 mil millones en 2024 y se proyecta crecimiento de este mercado de dispositivos (incluyendo equipos de imagenología y diagnóstico). ^[5]
- La integración de tecnologías digitales y patología digital está impulsando inversiones en diagnóstico clínico avanzado en la región, lo que favorece la adopción en Colombia. ^[3]

4. Principales actores del sector

El sector se compone de varios tipos de actores:

4.1 IPS y redes de prestación

- La Cámara de Instituciones para el Cuidado de la Salud de la ANDI agrupa más de 65 IPS privadas (clínicas, hospitales, centros de imágenes, laboratorios clínicos, IPS especializadas y centros ambulatorios) que representan aproximadamente 30% de las camas hospitalarias del país y concentran una proporción importante de servicios de diagnóstico especializado. ^[4]
- Estas IPS están presentes en 25 departamentos, con mayor concentración en Bogotá, Antioquia, Valle del Cauca, Atlántico y Santander. ^{[4] [2]}

En la práctica, los centros de diagnóstico especializados suelen integrarse a estas redes (propias o por alianzas/outsourcing) para atender demanda de EPS contributivas y subsidiadas. ^{[4] [1]}

4.2 EPS y aseguradores

- El modelo de aseguramiento en salud es responsable del 97% de las atenciones demandadas en Colombia; solo 3% corresponde a regímenes especiales y planes voluntarios. ^[1]
- En 2023 las EPS atendieron 28,2 millones de personas, con 16,2 prestaciones promedio por persona; en el régimen subsidiado el promedio de atenciones por persona pasó de 10 en 2016 a 17 en 2023. ^[1]

⁵ <https://www.fortunebusinessinsights.com/es/colombia-medical-devices-market-107897>



Las EPS (contributivo y subsidiado) son el principal comprador de servicios de laboratorio e imagenología, definiendo volúmenes, tarifas y redes de referencia. ^[1]

4.3 Proveedores de dispositivos y tecnologías

A nivel regional y global, los principales proveedores de soluciones de diagnóstico clínico (equipos, insumos, reactivos, software) que tienen presencia en Latinoamérica incluyen: ^[3]

- F. Hoffmann-La Roche Ltd.
- Siemens Healthineers International AG.
- Otros actores regionales como Distribuidora en Tecnología Médica SAGA, Diagnostika S.A. y Núcleo de Diagnóstico. ^[3]

En Colombia estas empresas participan en:

- Suministro de equipos de imagen (TAC, RM, mamógrafos, angiografía) y plataformas de laboratorio automatizado. ^{[5] [3]}
- Contratos de mantenimiento y servicio técnico con IPS de alta complejidad. ^[5]

4.4 Laboratorios clínicos y centros de diagnóstico

Aunque no existe un ranking reciente consolidado solo para laboratorios de diagnóstico humano, se sabe que: ^{[4] [1]}

- La red de laboratorios clínicos privados asumió gran parte de la capacidad diagnóstica durante la pandemia (por ejemplo, en COVID-19 el sector privado llegó a procesar cerca del 74% de las PCR en el primer año, lo que evidenció su capacidad instalada). ^[6]
- Los principales centros de imágenes y laboratorios se ubican en grandes ciudades (Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Bucaramanga, Cartagena), con expansión progresiva hacia ciudades intermedias. ^{[6] [2]}

5. Tendencias estructurales y retos

5.1 Envejecimiento, crónicos y alta complejidad

- La esperanza de vida al nacer en Colombia alcanza 77,2 años (80,1 mujeres; 74,5 hombres), con reducción de AVPP atribuibles a enfermedades cardiovasculares, pero con persistencia de estas como primera causa de muerte. ^[2]
- El aumento de enfermedades crónicas y cáncer genera mayor demanda de imágenes oncológicas, pruebas especializadas (marcadores tumorales, biología molecular) y seguimiento de tratamiento (por ejemplo, monitoreo en diálisis). ^{[2] [1]}

5.2 Factores territoriales e inequidad

⁶ https://www.ins.gov.co/Direcciones/ONS/informe_131/pdf/cap4_3.pdf



- Existen fuertes brechas territoriales en acceso a servicios de salud y talento humano; departamentos como Chocó, Vaupés, Guainía, Amazonas, La Guajira y otros tienen baja disponibilidad de médicos por 10.000 habitantes y limitación de oferta especializada. ^[2]
- Entre 5 y 7 de cada 10 afiliados al sistema reciben al menos una atención anual, pero el acceso a servicios disminuyó 14% entre 2019 y 2023, con reducción más marcada (21%) en el régimen subsidiado. ^[1]

Esto implica que la demanda potencial de exámenes especializados en zonas rurales y periféricas está subatendida, mientras que en grandes ciudades hay concentración de oferta y de tecnologías de alta complejidad. ^[2] ^[1]

5.3 Efectos del cambio climático y ambiente

- Entre 2017 y 2024 se registraron 2.176 eventos asociados a cambio climático (principalmente lluvias e inundaciones), con 2,66 millones de personas damnificadas y 1,21 millones de familias afectadas. ^[2]
- Aumentos en temperatura y cambios en patrones de precipitación están vinculados a mayor incidencia de enfermedades transmitidas por vectores (malaria, dengue) y otras enfermedades infecciosas, lo que incrementa la necesidad de pruebas diagnósticas en zonas vulnerables. ^[2]

5.4 Calidad de la información y facturación

- Se identifica un 21% de procedimientos sin diagnóstico asociado (“sin capítulo”) en 2023, lo que limita precisión de análisis de carga de enfermedad por tipo de examen. ^[1]
- El desarrollo de la facturación electrónica en salud, iniciada progresivamente desde 2024, se espera que mejore calidad, completitud y oportunidad de la información RIPS, con impacto positivo para el análisis de mercado y la auditoría. ^[1]

6. Cifras clave del mercado de exámenes especializados (2023)

A modo de síntesis cuantitativa:

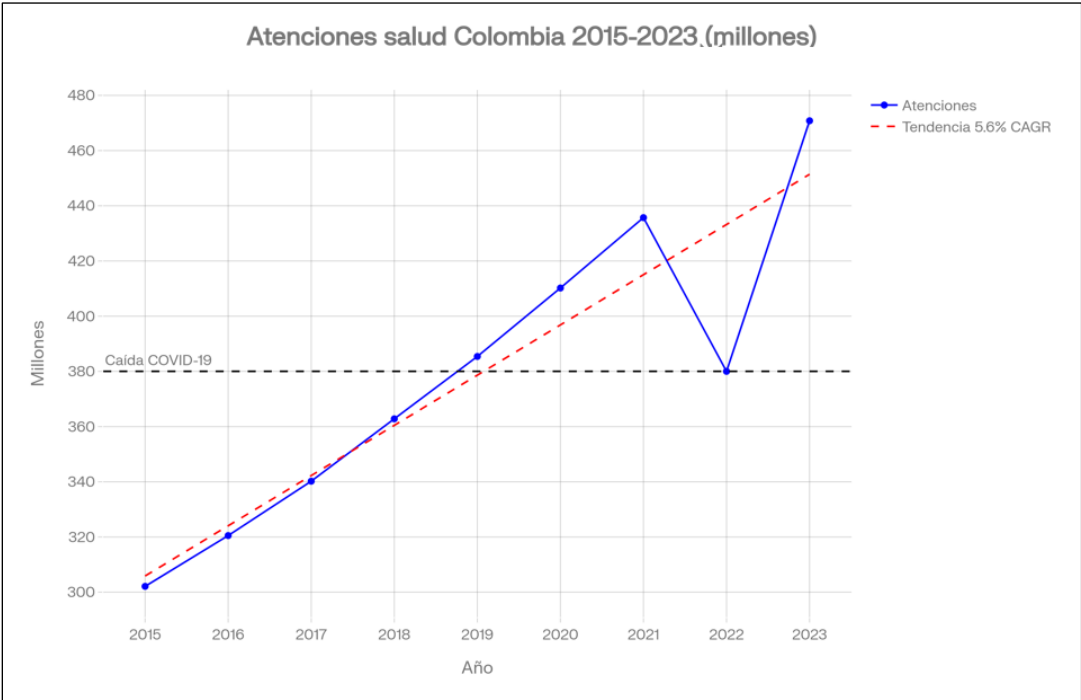
Indicador 2023	Valor aproximado	Fuente
Atenciones de salud totales (consultas, procedimientos, urgencias, hospitalización)	470,8 millones de registros	^[1]
Personas atendidas en el sistema (EPS)	28,2 millones (56,8% de afiliados)	^[1]
Promedio de atenciones por persona	16,2 (17,3 en subsidiado; 14,3 en contributivo)	^[1]
Participación procedimientos ambulatorios	78% de todos los procedimientos	^[1]
Participación procedimientos no quirúrgicos	95-96% de todos los procedimientos	^[1]



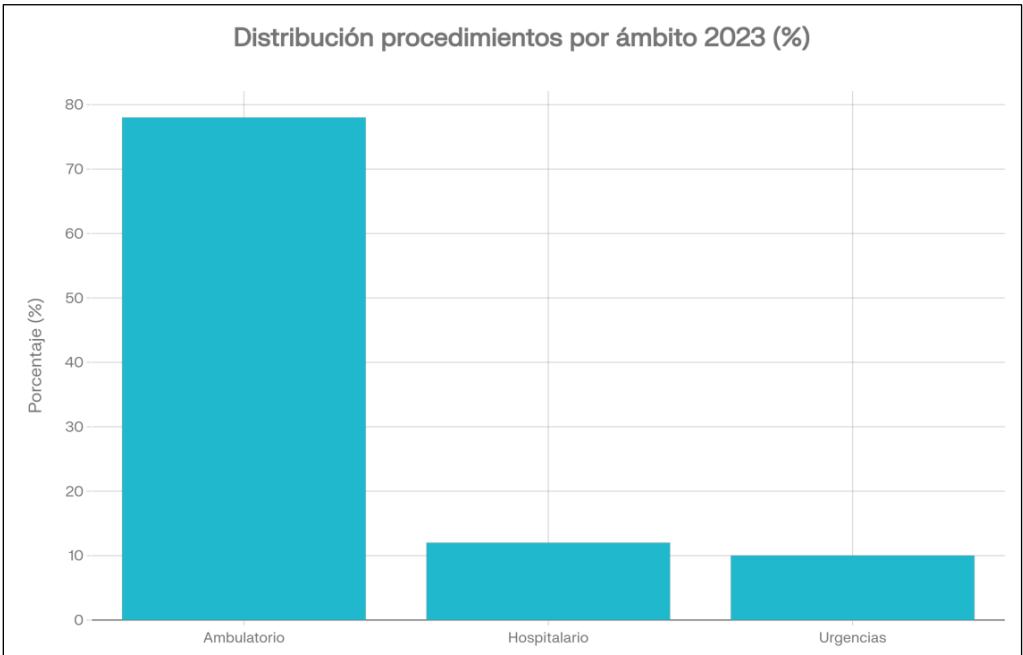
ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N° MC-094-2026-HOMIL**

Participación de laboratorio clínico + misceláneos + imagenología en no quirúrgicos	89%	[1]
Participación relativa de subgrupos de imagenología	Ecografía 35,8%; Rx columna/tórax 17,5%; Rx extremidades 16,7%; TAC 10,2%; otros (incluye RM) 19,8%	[1]
Crecimiento anual compuesto de atenciones (2015-2023)	5,6% anual	[1]
Cobertura de aseguramiento en salud 2024	98,6% de la población	[1]
Tamaño mercado diagnóstico clínico Latinoamérica 2025	USD 6,97 mil millones, CAGR 2026-2035: 6,4%	[3]

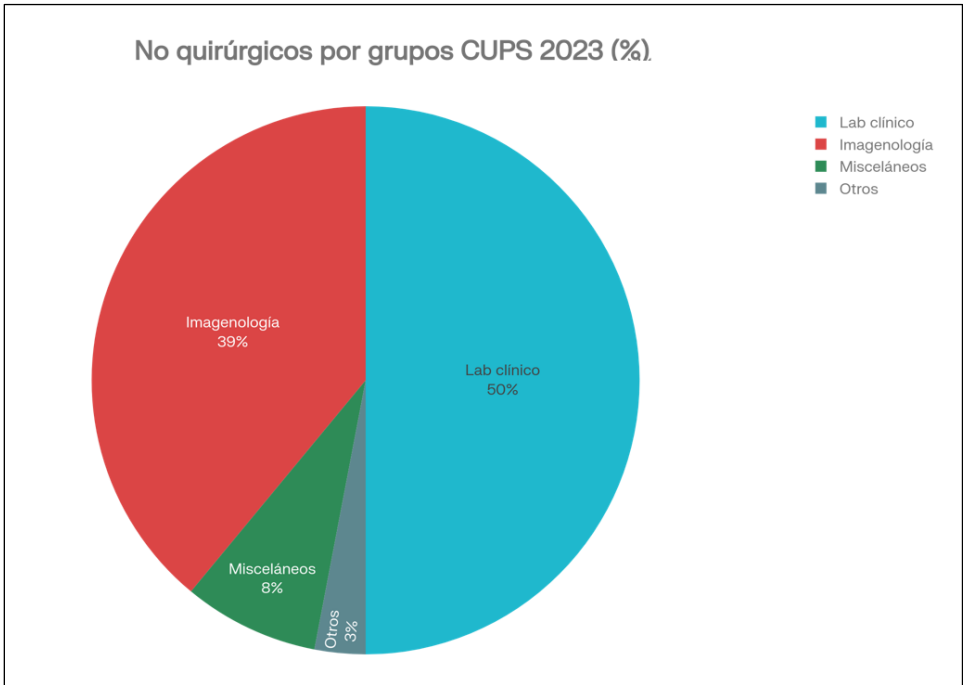
7. Gráficas estadísticas del sector



Serie 2015-2023 del número total de atenciones en salud (millones), con línea de tendencia y anotación de caída 2020 (COVID-19) ^[1]



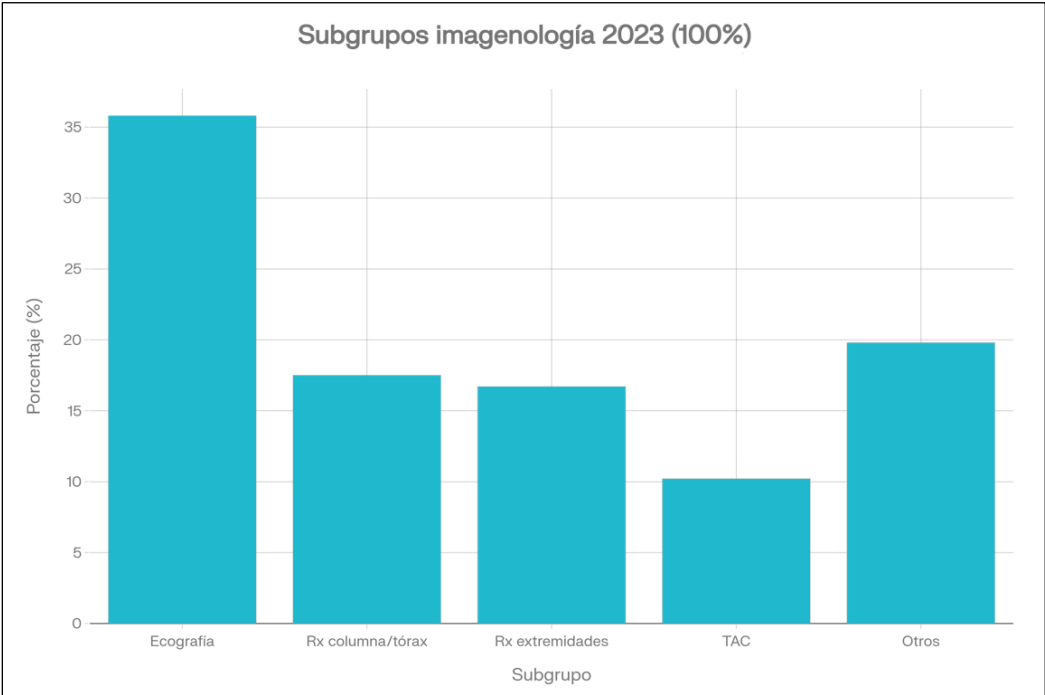
Distribución de procedimientos por ámbito (ambulatorio, hospitalario, urgencias) ^[1]



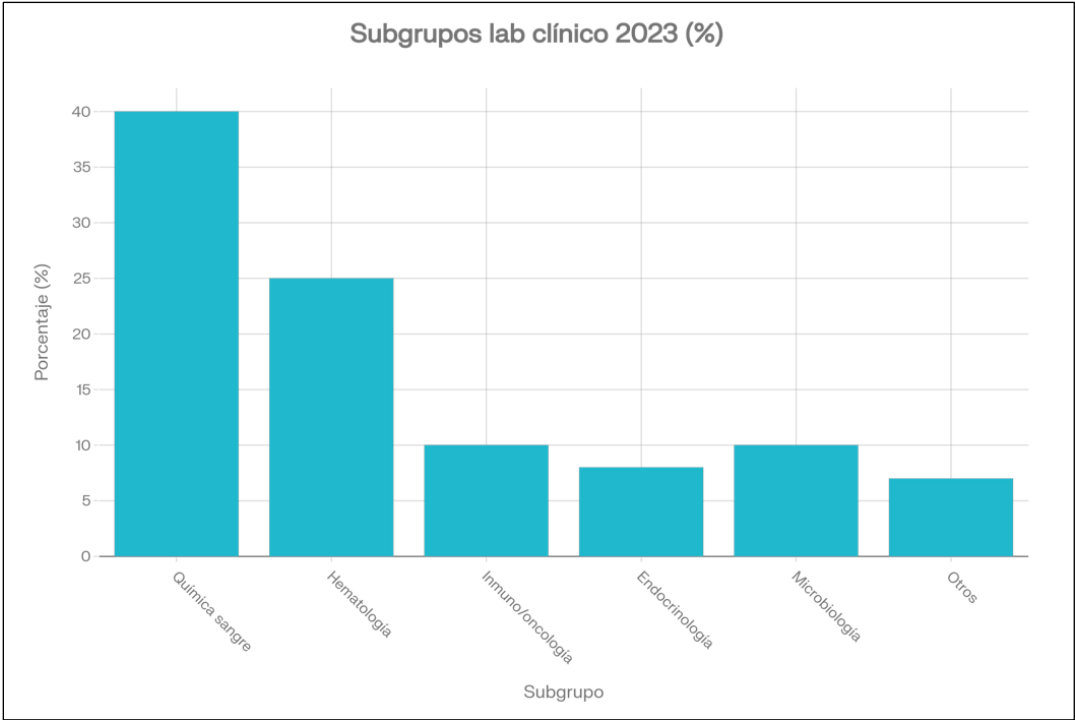
Distribución de procedimientos no quirúrgicos por grandes grupos CUPS (laboratorio clínico, imagenología, misceláneos, otros) ^[1]



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N° MC-094-2026-HOMIL**



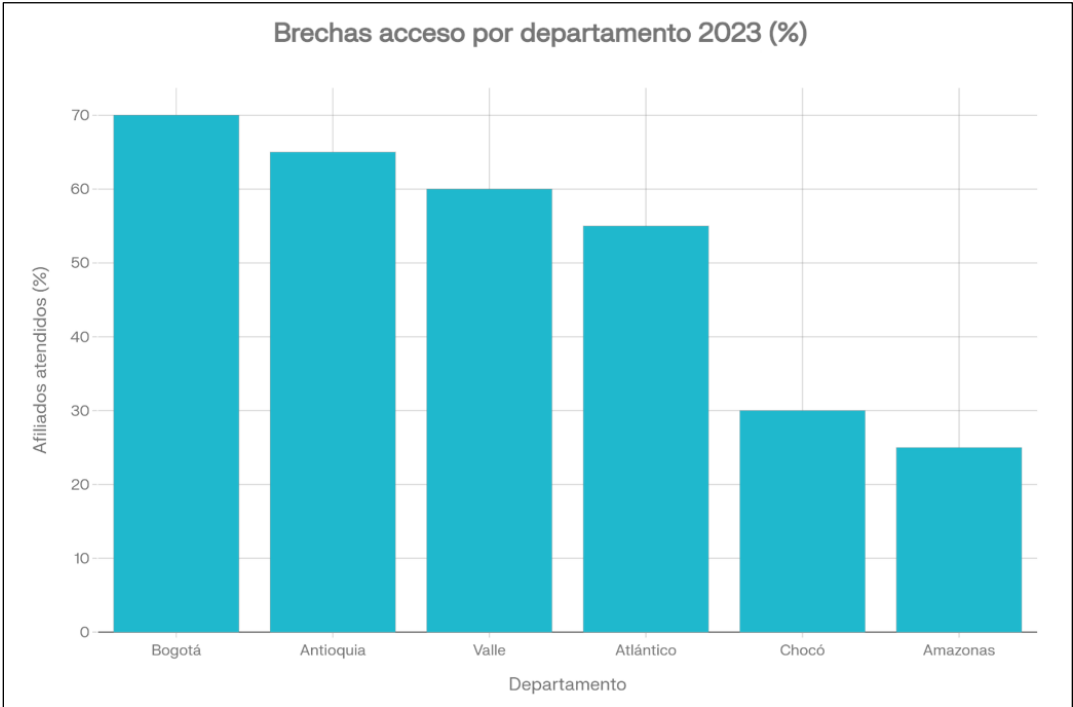
Desagregación de subgrupos de imagenología (ecografía, Rx, TAC, otros) ^[1]



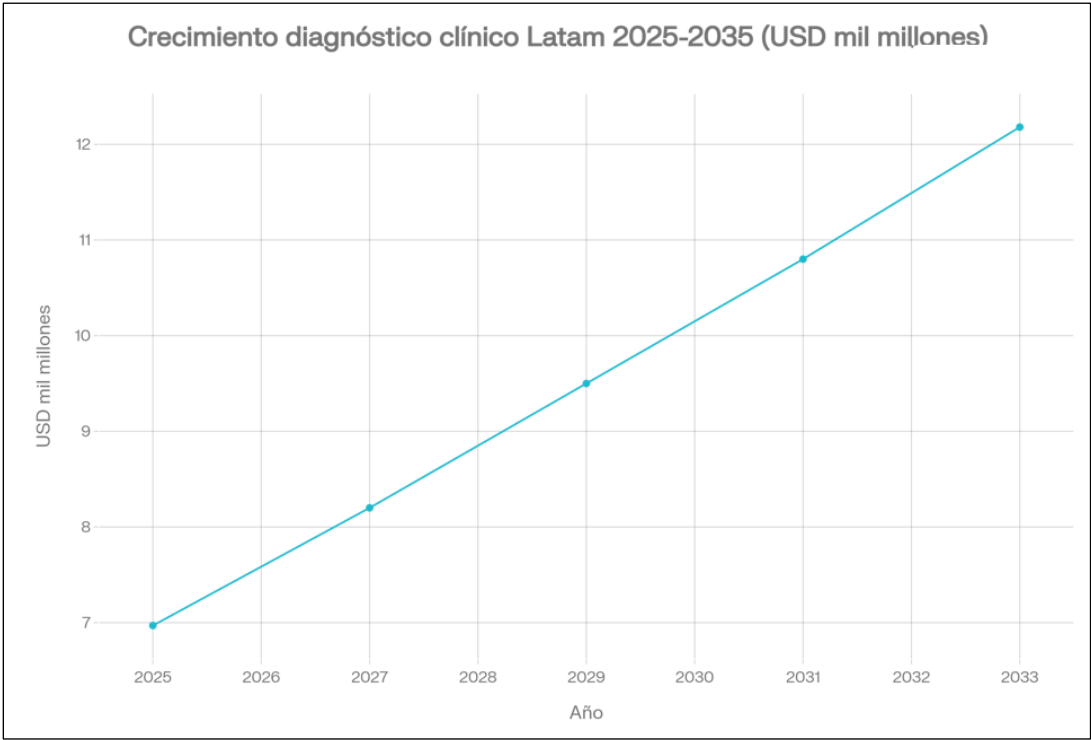
Subgrupos de laboratorio clínico (química sanguínea, hematología, inmunología/oncología, endocrinología, microbiología, otros) ^[1]



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N° MC-094-2026-HOMIL**



Mapa de Colombia por departamento mostrando brechas de acceso (proporción de afiliados atendidos, promedio de atenciones por persona) usando los valores de 2015-2023 ^[1]



Crecimiento proyectado del mercado de diagnóstico clínico en Latinoamérica (2025-2035) para contextualizar proyecciones de Colombia ^[1]



12.2 REVISIÓN ACUERDO MARCOS DE PRECIOS E INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

Una vez validada la información contenida en la página web de la Agencia de Contratación Pública “Colombia Compra Eficiente”, <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco>, se constató que en los acuerdos marco no se encuentra la necesidad del presente proceso para la satisfacción de la necesidad planteada.

Así mismo se realizó la consulta de los instrumentos de agregación de demanda disponibles y no se encontró proceso alguno que permitiera satisfacer la necesidad del presente proceso.

A continuación, los Acuerdos Marco vigentes:

OBJETO	VIGENCIA
AMP/SDA compraventa o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para el consumo humano y su respectiva entrega	Desde 19/06/2025 hasta 19/06/2027
IAD compras a la economía popular – Alimentos no perecederos y elementos básicos de aseo de uso personal	Desde 21/10/2024 hasta 31/12/2027
Catálogo de panela, aromáticas e infusiones	Desde 26/02/2024 hasta 26/02/2026
IAD suministro de alimentos para la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE por parte de la Secretaria de Educación del Distrito – SED 4ta generación	Desde 17/07/2023 hasta 17/03/2026
IAD servicio de recepción, almacenamiento, ensamble y distribución de refrigerios escolares IV	Desde 14/03/2023 hasta 14/03/2026
AMP adquisición de ayudas humanitarias	Desde 30/03/2022 hasta 30/03/2026
AMP suministro de combustible nacional III	Desde 03/03/2023 hasta 03/03/2026
IAD/SDA para la prestación de servicios de medios de comunicación solidarios, alternativos y digitales	Desde 23/12/2025 hasta 31/12/2027
Catálogo para la adquisición de servicios digitales y electrónicos de confianza, del IAD de MiPymes	Desde 26/12/2025 hasta 26/12/2027
AMP adquisición de servicios de nube privada IV	Desde 30/12/2022 hasta 30/03/2026
Catálogo de café social proveniente de pequeños productores	Desde 26/02/2024 hasta 26/02/2026
Dotaciones escolares III	Desde 16/07/2024 hasta 16/07/2026
Adquisición de elementos para la primera infancia y educación	Desde 08/04/2022 hasta 08/04/2026
AMP confecciones y calzado	Desde 27/12/2025 hasta 27/12/2027
AMP material de intendencia III	Desde 16/05/2025 hasta 16/05/2027



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N° MC-094-2026-HOMIL**

AMP confecciones y calzado	Desde 30/05/2025 hasta 30/05/2027
AMP elementos para la atención, prevención y mitigación del riesgo y de emergencias	Desde 01/09/2021 hasta 01/09/2026
IAD - Adquisición de medicamentos de control especial monopolio del estado III	Desde 30/12/2024 hasta 29/12/2026
IAD - Compras a MiPyme hasta por el monto de la mínima cuantía	Desde 12/07/2023 hasta 12/07/2026
IAD servicios financieros III	Desde 05/10/2022 hasta 05/04/2026
AMP prestación del servicio integral de aseo y cafetería V	Desde 08/07/2025 hasta 08/07/2027
IAD/SDA compras a la economía popular - servicios generales	Desde 04/12/2024 hasta 04/12/2026
IAD compras a la economía popular – alimentos no perecederos y elementos básicos de aseo de uso personal	Desde 21/10/2024 hasta 31/12/2027
IAD servicios exclusivos del operador postal oficial	Desde 28/12/2023 hasta 10/06/2027
Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería	Desde 30/03/2022 hasta 30/03/2026
IAD/SDA de software por catálogo II	Desde 22/11/2024 hasta 21/11/2027
AMP adquisición de servicios de nube privada IV	Desde 30/12/2022 hasta 30/03/2026
AMP de BPO III	Desde 11/02/2025 hasta 11/02/2027
AMP servicios de conectividad IV	Desde 23/12/2024 hasta 23/12/2026
AMP/SDA compraventa o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para el consumo humano y su respectiva entrega	Desde 19/06/2025 hasta 19/06/2027
AMP suministro de combustible de aviación II	Desde 05/03/2024 hasta 05/03/2026
AMP transporte terrestre especial de pasajeros II	Desde 03/04/2023 hasta 02/04/2026
AMP suministro de combustible nacional III	Desde 03/03/2023 hasta 03/03/2026

12.3 PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Con el propósito de establecer antecedentes válidos, actualizados y debidamente documentados para el presente proceso de selección, el Comité Económico Estructurador efectuó la consulta correspondiente en la plataforma SECOP II, conforme a lo dispuesto en la normativa de contratación pública colombiana. La consulta permitió identificar y caracterizar los siguientes procesos de contratación de vigencias anteriores que el Hospital Militar Central ha adjudicado y ejecutado satisfactoriamente para el suministro de los elementos objeto del presente proceso.



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N° MC-094-2026-HOMIL**

PROCESO	CONTRATO	CONTRATISTA	MODALIDAD	OBJETO	VALOR
MC-120-2023-HOMIL	215-2023	Centro Dermatológico Federico Lleras Acosta	Mínima cuantía	Servicio de láser vascular DYE colorante pulsado, para pacientes remitidos por el Servicio de Dermatología del Hospital Militar Central	10.000.000

Adicionalmente, se revisaron los pagos realizados a través de la caja menor del Hospital Militar Central para la atención de este tipo de servicios, identificando las facturas derivadas de los servicios prestados que guardan relación con el objeto del presente proceso, evidenciando los siguientes registros:

FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	MODALIDAD	OBJETO	VALOR
FE3752	12/12/2025	Centro de Diagnóstico Dermatológico	Caja menor	Mapeo corporal automatizado	900.000

12.4 PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGISTRADOS EN SECOP

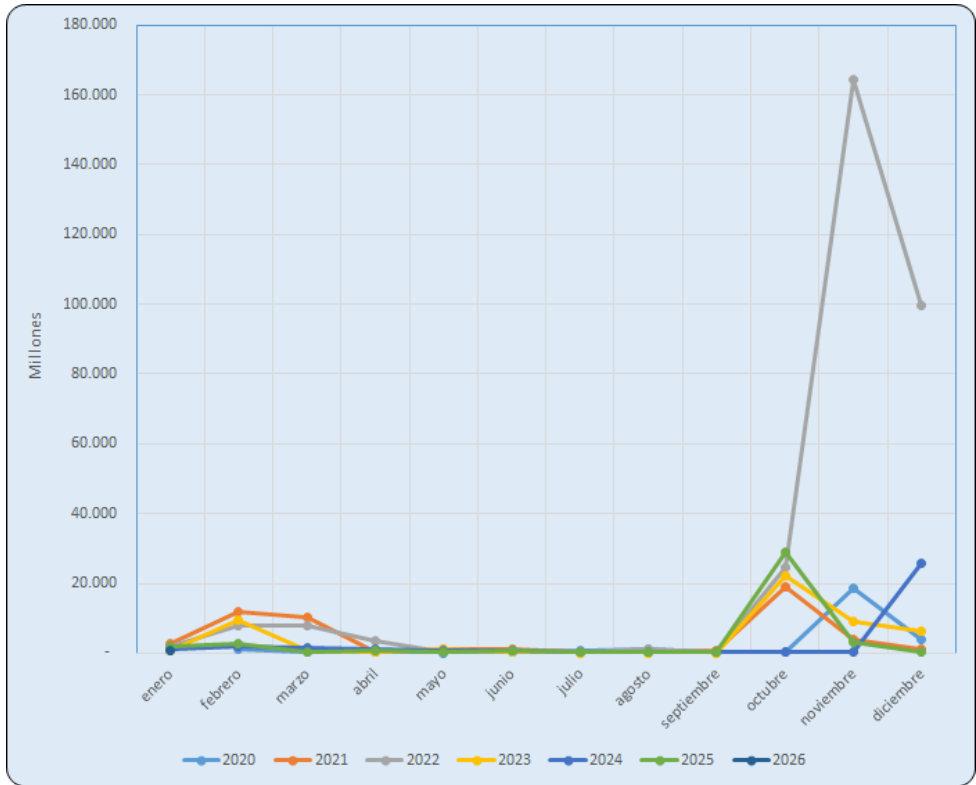
El Comité Económico Estructurador consulto la plataforma SECOP II con el propósito de identificar procesos adelantados por otras Entidades Estatales relacionados con el suministro de los elementos objeto del presente proceso, a fin de contar con antecedentes que sirvan de referencia para la presente selección. Como resultado de la consulta, no se evidenciaron procesos contractuales de características similares.

12.5 ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y OFERTA

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

Se realiza un análisis estratégico de la información disponible en el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) de Colombia Compra Eficiente, enfocado en la contratación de *servicios de salud (código 85)* adquiridos por el Hospital Militar Central durante el período 2020-2026.

GASTO MENSUAL



Elaboración propia a partir de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

La gráfica muestra el gasto mensual (enero–diciembre) del Hospital Militar Central entre 2020 y 2026 para un bien/servicio específico, con un total anual que pasa de aproximadamente 27,6 mil millones en 2020 a un máximo de 312 mil millones en 2022 y luego desciende a 40,3 mil millones proyectados en 2025, con datos parciales en 2026 (solo enero).

Comportamiento anual

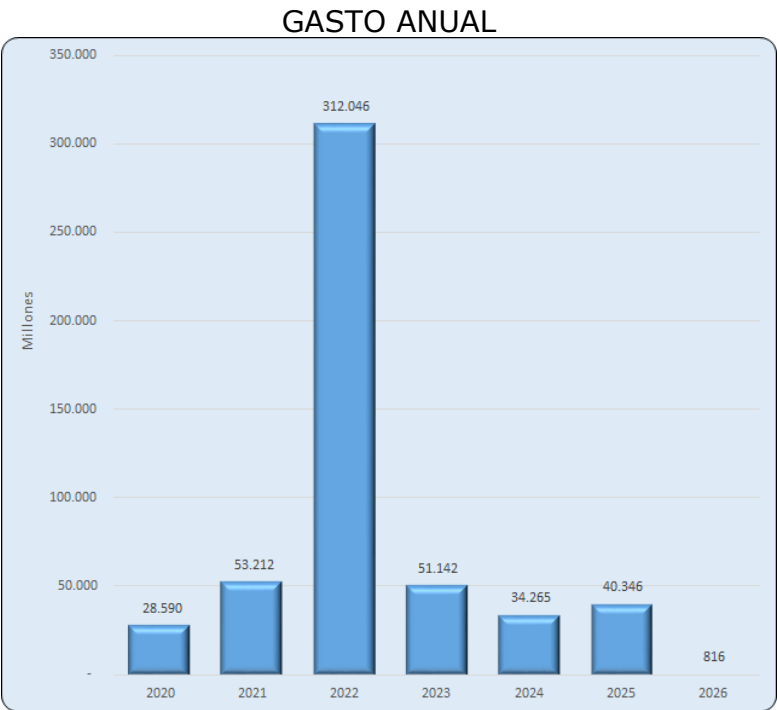
- 2020: ~27.585 millones; es el nivel base previo al salto fuerte posterior.
- 2021: ~53.211 millones; el gasto prácticamente se duplica frente a 2020.
- 2022: ~312.046 millones; hay un incremento extraordinario (más de 5 veces 2021), lo que sugiere un contrato atípico, stock o inversión puntual.
- 2023: ~51.142 millones; el gasto regresa a niveles similares a 2021, lo que indica que 2022 fue un año excepcional.
- 2024: ~34.265 millones; se observa una reducción adicional, posiblemente asociada a optimización del consumo o cambio de modalidad contractual.
- 2025: ~40.346 millones; vuelve a subir moderadamente, manteniéndose dentro de un rango “normal” (40–55 mil millones).
- 2026: solo aparece enero (~815 millones), por lo que no es posible extrapolar un total anual sin más información.

Comportamiento mensual

- Hay alta concentración del gasto en determinados meses “pico”, por ejemplo: noviembre 2020, febrero–marzo 2021, agosto 2022, diciembre



- 2022 y noviembre 2023, donde las cifras superan ampliamente al resto del año.
- En 2020 y 2021 se ve un patrón de compras relevantes en febrero, marzo, julio, agosto y noviembre, típico de adquisiciones por lotes y cierre de vigencia.
 - En 2022 el mes crítico es agosto (más de 1,1 billones) y también noviembre–diciembre, lo que refuerza la hipótesis de un gran contrato o regularización presupuestal de fin de año.
 - A partir de 2023 las erogaciones lucen más distribuidas: hay montos significativos en febrero, marzo, mayo y noviembre, pero sin alcanzar el nivel extremo de 2022.
 - 2024 y 2025 mantienen cierta estacionalidad de gastos altos en febrero, marzo, mayo y noviembre, coherente con ciclos de programación presupuestal y compras por demanda agregada.



Elaboración propia a partir de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

La gráfica muestra el gasto anual del Hospital Militar Central en el bien/servicio entre 2020 y 2026, con un acumulado de aproximadamente 519.599 millones de pesos en todo el período.

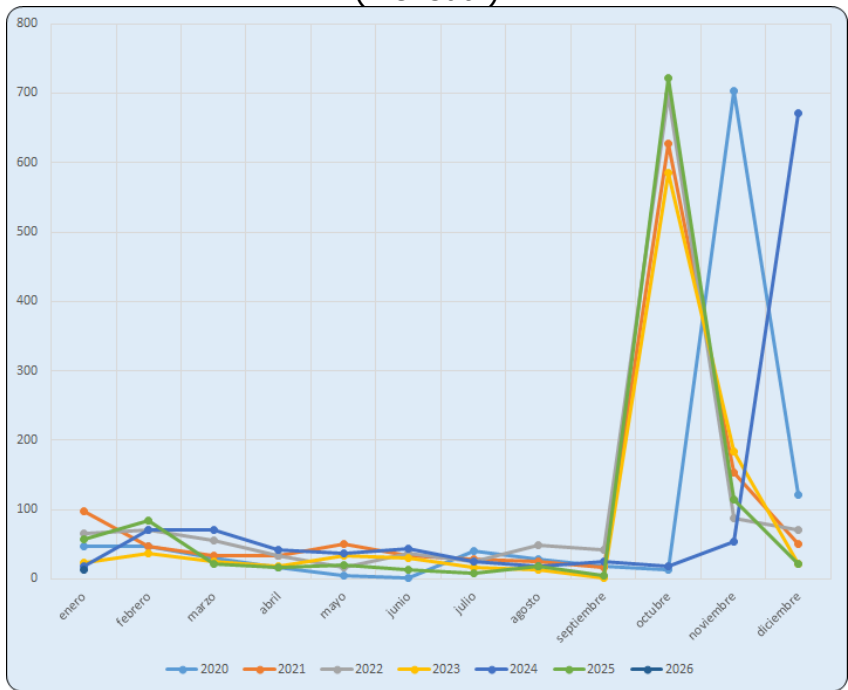
Niveles por año

- 2020: ~28.590 millones; punto de partida relativamente bajo dentro de la serie.
- 2021: ~53.212 millones; casi duplica el nivel de 2020, evidenciando un aumento importante de demanda o de precios.
- 2022: ~312.046 millones; es un pico excepcional, más de 5 veces 2021, que rompe la tendencia y sugiere una adquisición extraordinaria, contrato marco de gran cuantía o compras de stock plurianual.



- 2023: ~51.142 millones; el gasto vuelve a un nivel parecido al de 2021, lo que indica que 2022 es un año atípico y no una nueva tendencia sostenida.
- 2024: ~34.702 millones; hay una reducción respecto a 2023, lo que podría reflejar optimización del consumo, mejores precios o cambios de modalidad contractual.
- 2025: ~40.346 millones; el gasto repunta moderadamente frente a 2024, manteniéndose en un rango medio (30–55 mil millones).
- 2026: ~815 millones; solo recoge información parcial del año (probablemente a febrero), por lo que no es representativo para comparar.

CANTIDAD DE CONTRATOS
(Mensual)



Elaboración propia a partir de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

La gráfica muestra el número de contratos mensuales suscritos por el Hospital Militar Central para el bien/servicio entre 2020 y 2026, con totales anuales que oscilan entre 991 y 1.251 contratos (excepto 2026, aún incipiente).

Totales por año

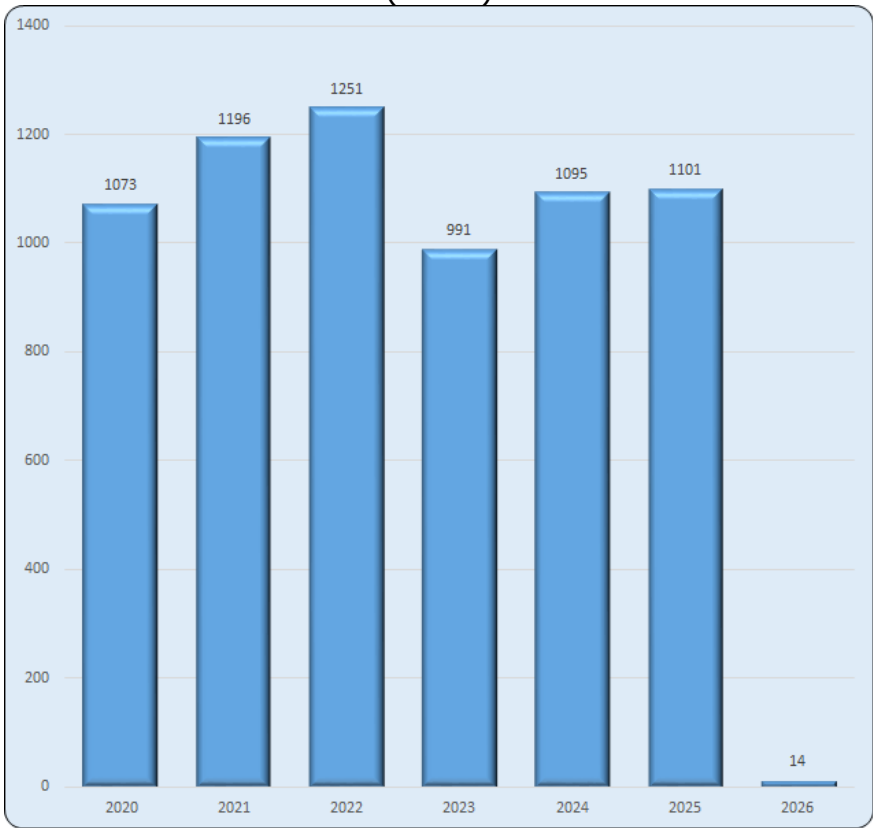
- 2020: 1.073 contratos.
- 2021: 1.196 contratos.
- 2022: 1.251 contratos, el valor más alto de la serie.
- 2023: 991 contratos, descenso marcado respecto a años anteriores.
- 2024: 1.095 contratos.
- 2025: 1.101 contratos, similar a 2024.
- 2026: 14 contratos, únicamente con dato de enero, por lo que no es comparable aún.



Comportamiento mensual

- Hay relativa estabilidad en la mayoría de meses (valores entre 15 y 80 contratos), pero se observan picos muy altos en octubre, noviembre y diciembre.
- Octubre es el mes más crítico: pasa de 14 contratos en 2020 a 628 en 2021, 699 en 2022, 586 en 2023, 19 en 2024 y 721 en 2025, lo que indica una fuerte concentración de procesos en cierre de vigencia, con variaciones extremas entre años.
- Noviembre también presenta concentraciones importantes: 703 contratos en 2020, 153 en 2021, 87 en 2022, 183 en 2023, 54 en 2024 y 115 en 2025.
- Diciembre muestra picos en 2020 (122 contratos), 2022 (70) y especialmente 2024 (672), confirmando la tendencia a formalizar contratos hacia el final de la vigencia.
- En contraste, meses como mayo, junio y agosto suelen tener menos contratos, lo que refleja un flujo más bajo de nuevas contrataciones en la mitad del año

CANTIDAD DE CONTRATOS
(Anual)



Elaboración propia a partir de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

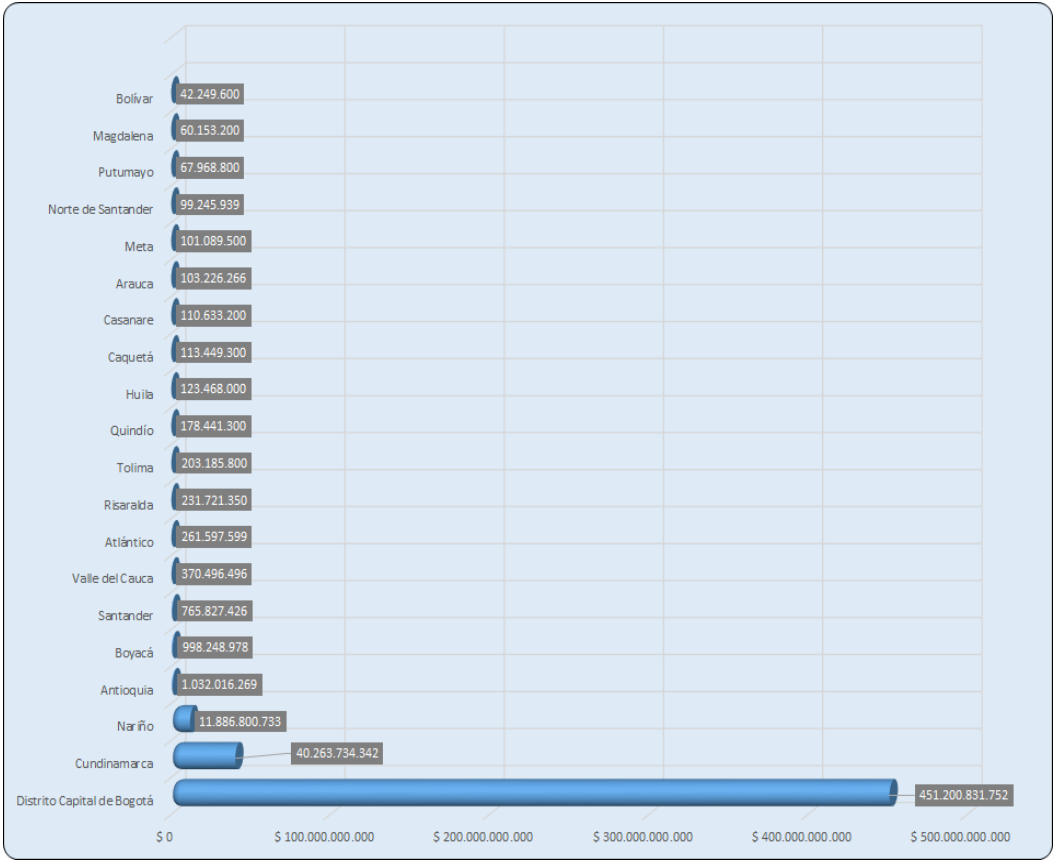
La gráfica presenta el número anual de contratos del Hospital Militar Central para el bien/servicio analizado entre 2020 y 2026, mostrando una serie relativamente estable en torno a los 1.000 contratos por año, con 2026 aún en etapa inicial.



Nivel de contratación por año

- 2020: 1.073 contratos.
- 2021: 1.196 contratos; incremento moderado respecto a 2020, lo que indica mayor actividad contractual o fraccionamiento de la demanda.
- 2022: 1.251 contratos; es el máximo de la serie y consolida una tendencia de aumento en el número de procesos.
- 2023: 991 contratos; caída apreciable frente a 2022, que podría reflejar consolidación de contratos, cambios en la estrategia de compra o restricciones presupuestales.
- 2024: 1.095 contratos; se recupera el nivel por encima de 1.000, aunque sin alcanzar el pico de 2022.
- 2025: 1.101 contratos; se mantiene la estabilidad alrededor de 1.100 contratos.
- 2026: 14 contratos; solo incluye el inicio del año, por lo que no permite inferir aún una tendencia.

VALOR TOTAL ESTIMADO POR ORIGEN DE PROVEEDOR



Elaboración propia a partir de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

La gráfica muestra el valor total contratado por el Hospital Militar Central con proveedores según su departamento de origen, por un monto agregado cercano a 491.464 millones de pesos.

Concentración geográfica del gasto

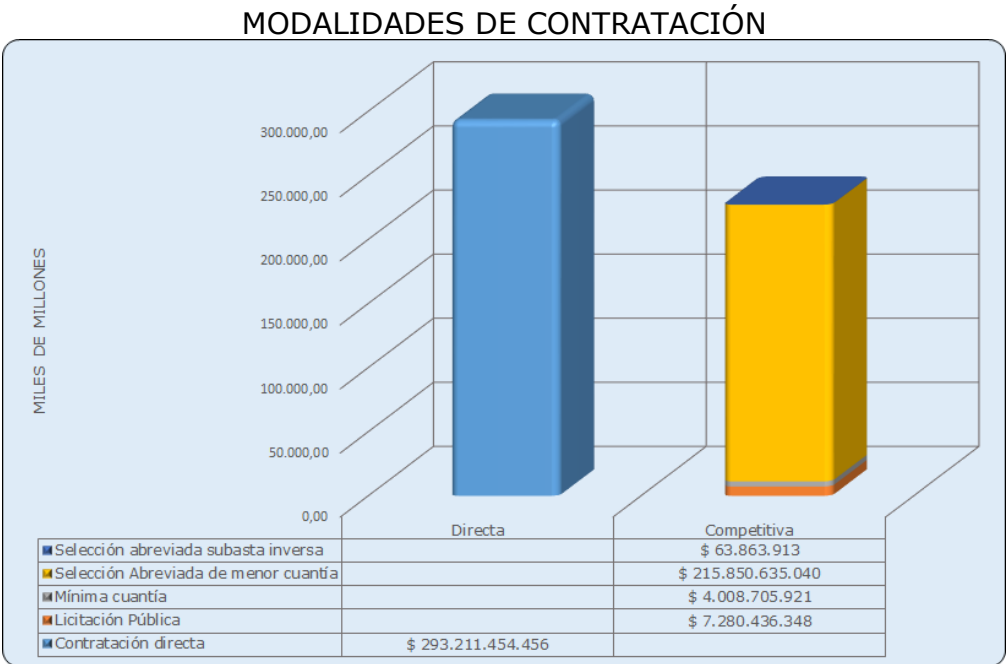


ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N° MC-094-2026-HOMIL**

- El Distrito Capital de Bogotá concentra la gran mayoría del valor, con aproximadamente 451.201 millones, es decir, más del 90% del total contratado.
- Cundinamarca ocupa un segundo lugar distante, con cerca de 40.264 millones, lo que refuerza la concentración en la región centro del país.
- Los demás departamentos tienen participaciones mucho menores: por ejemplo, Antioquia (1.032 millones), Boyacá (998 millones), Santander (766 millones) y Valle del Cauca (370 millones).

Participación de otros departamentos

- Departamentos de la Costa Caribe y otras regiones aportan montos modestos: Atlántico (261 millones), Norte de Santander (99 millones), Magdalena (60 millones) y Bolívar (42 millones), entre otros.
- Hay presencia de proveedores en departamentos con menor tradición industrial como Caquetá, Casanare, Arauca, Meta y Putumayo, pero con valores individuales inferiores a 200 millones cada uno, lo que indica participación marginal en el mercado del bien/servicio.



Elaboración propia a partir de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

La gráfica muestra el valor total contratado por el Hospital Militar Central para el bien/servicio analizado, discriminado por modalidad general (directa y competitiva) y por modalidad específica de selección.

Modalidad directa

- Contratación directa concentra alrededor de 293.211 millones de pesos, lo que evidencia un peso muy alto de esta modalidad en la adquisición del bien/servicio.
- No se registran valores de licitación pública, mínima cuantía ni selección abreviada bajo la categoría “Directa”, lo que indica que, cuando se acude a modalidad directa, prácticamente todo el valor se canaliza por



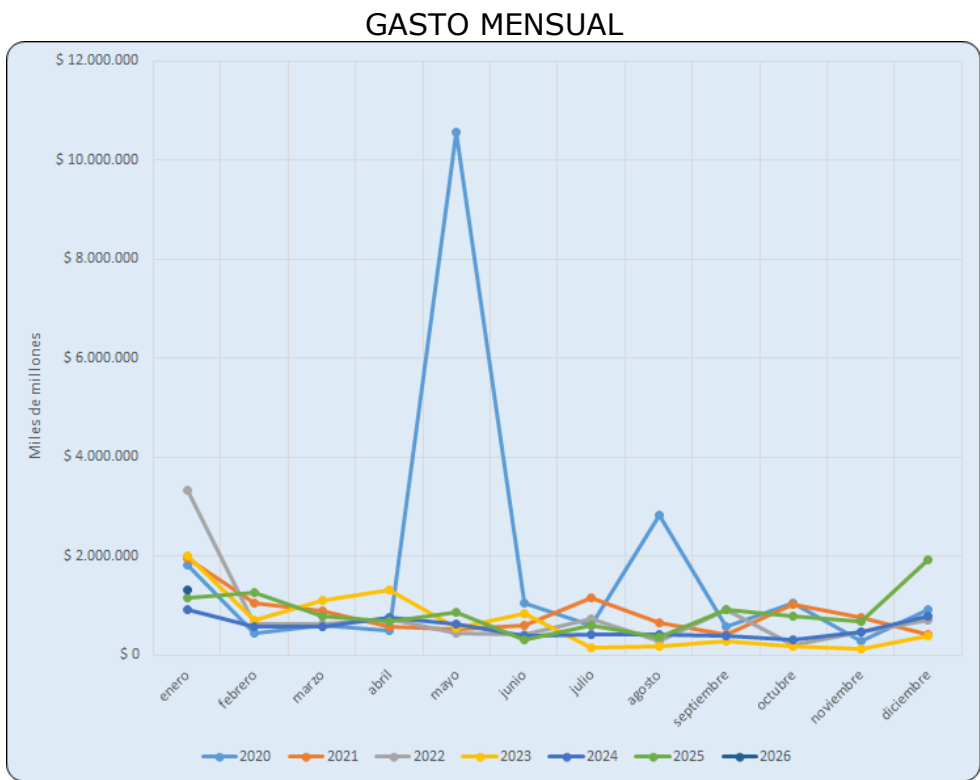
contratación directa en sentido estricto (causales del artículo 2 de la Ley 1150 y normas concordantes).

Modalidades competitivas

- A través de licitación pública se contratan cerca de 7.280 millones, lo que representa una porción relativamente pequeña del total.
- La modalidad de mínima cuantía suma aproximadamente 4.009 millones, usada para procesos de menor tamaño económico.
- La selección abreviada de menor cuantía es la principal modalidad competitiva, con unos 215.851 millones, muy cercana en magnitud a lo contratado por vía directa.
- La selección abreviada por subasta inversa aparece con 63,9 millones, lo que sugiere un uso puntual de mecanismos de puja electrónica para este bien/servicio.

ANÁLISIS DE OFERTA

Se realiza un análisis estratégico de la información disponible en el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) de Colombia Compra Eficiente, enfocado en la contratación de *servicios de salud (código 85)* adquiridos por el Hospital Militar Central durante el período 2020-2026.



Elaboración propia a partir de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

La gráfica muestra un patrón de gasto mensual con alta estacionalidad, creciente en el tiempo, con picos claros hacia finales de cada año y una caída fuerte en enero de 2026 respecto a 2025.



Comportamiento intranual (dentro de cada año)

En todos los años se aprecia:

- Meses de mayor gasto: típicamente noviembre y diciembre, con valores claramente superiores al resto de meses; en algunos años también octubre y agosto muestran montos altos.
- Meses de menor gasto: febrero y marzo suelen ser más bajos, lo que es consistente con la lenta ejecución al inicio de vigencia.
- Forma típica del año: baja en el primer trimestre, incremento gradual en el segundo y tercer trimestre, y aceleración marcada en el cuarto trimestre, que refleja cierre de vigencia, compromisos de presupuesto y firma de contratos antes del 31 de diciembre.

Este patrón sugiere una fuerte concentración de la contratación en el último trimestre, probablemente por planeación tardía, retrasos en los procesos o cuellos de botella administrativos.

Tendencia interanual (entre años)

- Para la mayoría de los meses, los montos de 2021 son mayores que en 2020, los de 2022 mayores que 2021 y así sucesivamente, lo que indica una tendencia creciente en el gasto del bien/servicio a lo largo del periodo 2020-2025.
- El crecimiento parece especialmente fuerte en los meses de cierre (noviembre-diciembre), donde en 2025 las cifras son muy superiores a las de 2020-2022, lo que sugiere que el aumento del gasto se está concentrando cada vez más en el último tramo del año.
- Meses intermedios como mayo-julio también muestran incrementos pero algo más moderados, lo que puede estar asociado a renovaciones de contratos y ejecución corriente.

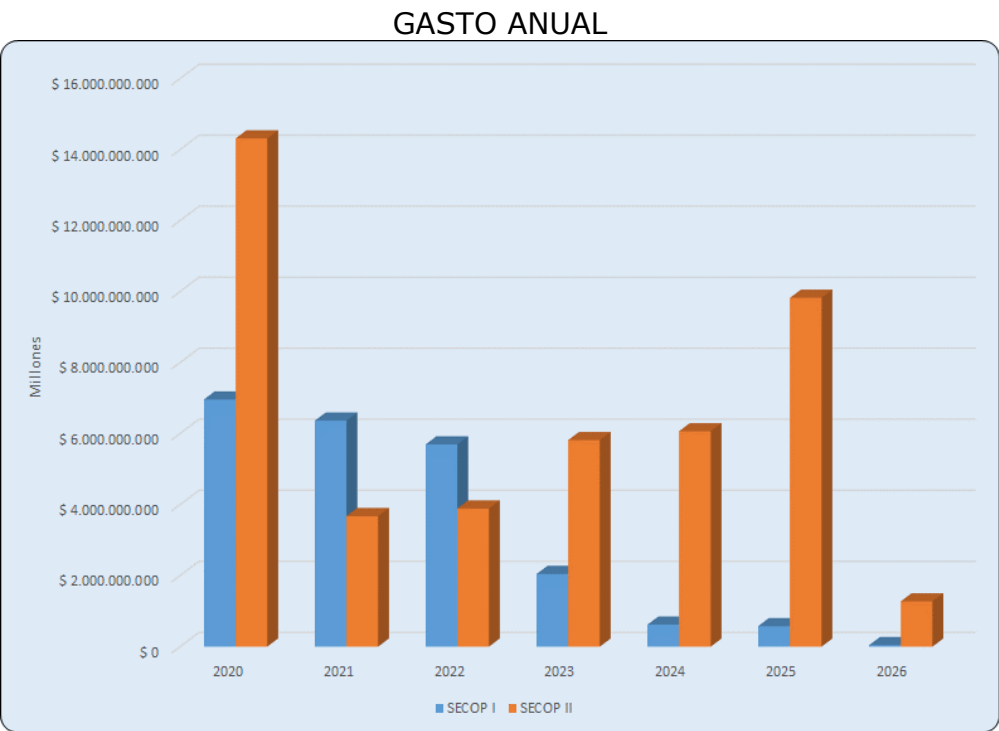
En términos generales, se observa una senda ascendente del gasto, compatible con expansión de la demanda del bien/servicio, mayores precios, ampliación de cobertura o cambios normativos que obligan a contratar más este rubro.

Particularidades por meses relevantes

- Enero: muy alto en 2020 y 2021, luego sigue creciendo hasta 2025, pero el dato de enero de 2026 es significativamente menor que el de enero de 2025, lo que podría indicar retraso en la programación de nuevos contratos, cambio en la estrategia de contratación (p. ej. más multianuales) o un ajuste fiscal reciente.
- Febrero-marzo: mantienen niveles relativamente bajos respecto a otros meses, coherentes con programación tardía de procesos y tiempos de aprobación de PAC y CDP.
- Agosto-septiembre: se observan montos intermedios/altos, que pueden corresponder a adjudicaciones de procesos iniciados en el primer semestre (licitaciones, selecciones abreviadas, etc.).



- Octubre-diciembre: los valores más altos del año, reforzando la idea de una ejecución concentrada al cierre de vigencia.



Elaboración propia a partir de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

La gráfica muestra un gasto anual muy alto en el bien/servicio analizado, con una migración progresiva desde SECOP I hacia SECOP II y una caída fuerte del monto total entre 2020 y 2026.

Comportamiento del gasto en SECOP I

- 2020 inicia con el valor más alto de SECOP I, y a partir de allí se observa una reducción casi continua año a año.
- El descenso es especialmente marcado entre 2022 y 2023 y vuelve a caer con fuerza en 2024 y 2025, hasta llegar en 2026 a una cifra muy baja frente a los años anteriores.
- Esta trayectoria sugiere un proceso de desplazamiento de los procesos hacia SECOP II o una política explícita de desuso de SECOP I para este tipo de contratación.

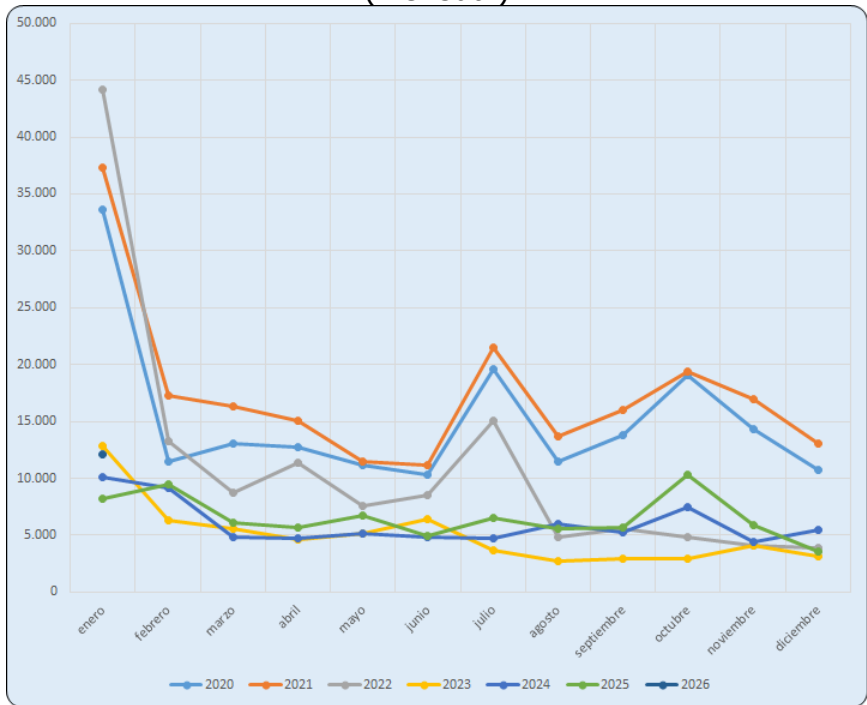
Comportamiento del gasto en SECOP II

- En 2020 el gasto en SECOP II ya es superior al de SECOP I, lo que indica que el sistema transaccional es el principal canal desde el inicio del periodo.
- Entre 2020 y 2024 los montos se mantienen altos, con variaciones interanuales pero sin una tendencia clara de crecimiento o caída pronunciada; esto puede obedecer a cambios de política, disponibilidad presupuestal o ciclos específicos de contratos.



- En 2025 se observa un incremento importante frente a 2024, lo que puede reflejar mayor adopción del sistema o concentración de procesos de mayor cuantía.
- En 2026 el valor de SECOP II baja de forma considerable respecto a 2025, lo que puede explicarse por dos factores: solo hay información parcial del año (corte a febrero) y, por tanto, no es comparable con un año completo, y/o existe un ajuste en la demanda o disponibilidad de recursos para el bien/servicio.

CANTIDAD DE CONTRATOS
(Mensual)



Elaboración propia a partir de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

La gráfica muestra un volumen muy alto de contratos mensuales, con marcada estacionalidad: picos a mitad de año (julio) y en octubre-noviembre, y una tendencia decreciente en el número de contratos desde 2021 hacia 2026.

Comportamiento intranual

- Meses con mayor número de contratos: destacan julio, septiembre, octubre y noviembre, que concentran los valores máximos dentro de cada año.
- Meses con menor número de contratos: típicamente febrero, marzo y junio presentan montos más bajos, en especial en los últimos años.
- La forma típica del año es: leve arranque alto en enero, descenso en febrero-marzo, aumento progresivo hasta picos de mitad de año (julio) y cierre fuerte en octubre-noviembre, con leve caída en diciembre.

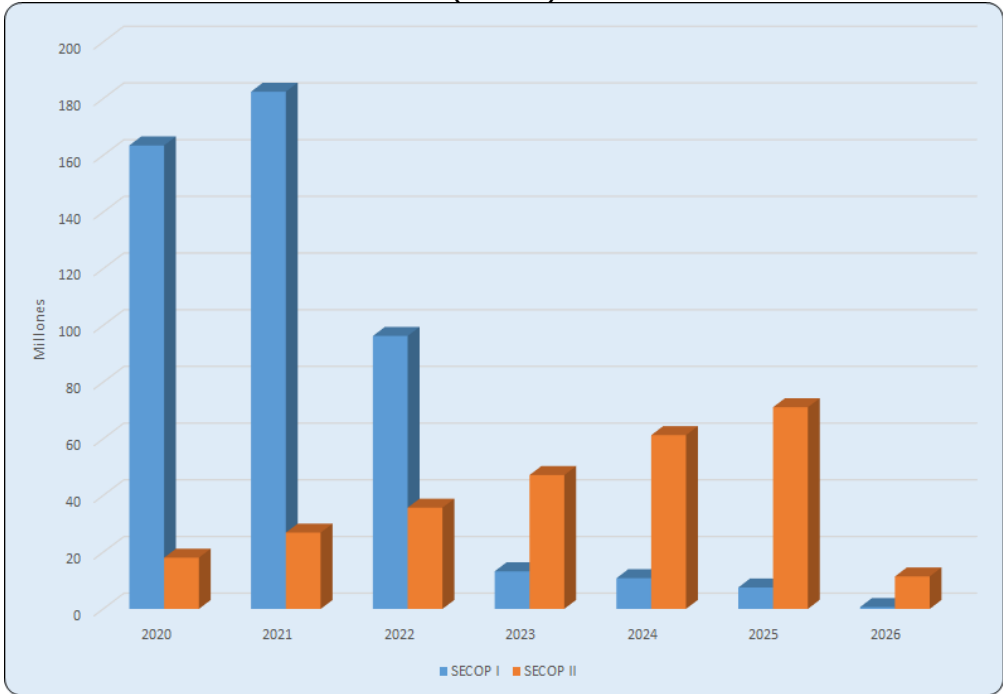
Tendencia interanual

- Para la mayoría de los meses, el máximo de contratos se observa en 2021; a partir de 2022 el número mensual comienza a descender.



- Entre 2022 y 2024 se ve una reducción clara en casi todos los meses, y en 2025-2026 los valores son aún menores, lo que indica una disminución estructural en la cantidad de contratos del bien/servicio.
- La caída es más notable en meses tradicionalmente altos como julio y octubre, que pasan de más de 19.000-21.000 contratos en 2020-2021 a cerca de 10.000 en 2025.

CANTIDAD DE CONTRATOS
(Anual)



Elaboración propia a partir de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

La gráfica muestra una caída muy marcada en la cantidad anual de contratos para el bien/servicio, acompañada de una migración casi total desde SECOP I hacia SECOP II a lo largo del periodo 2020-2026.

Dinámica en SECOP I

- El número de contratos en SECOP I aumenta de 2020 a 2021, alcanzando su máximo en 2021.
- A partir de 2022 se observa una reducción drástica: 2022 tiene casi la mitad de contratos que 2021, 2023 cae a un nivel muy bajo, y 2024-2026 muestran valores residuales, hasta llegar a apenas cientos de contratos en 2026.
- Esto evidencia un abandono progresivo de SECOP I para registrar este tipo de contratación.

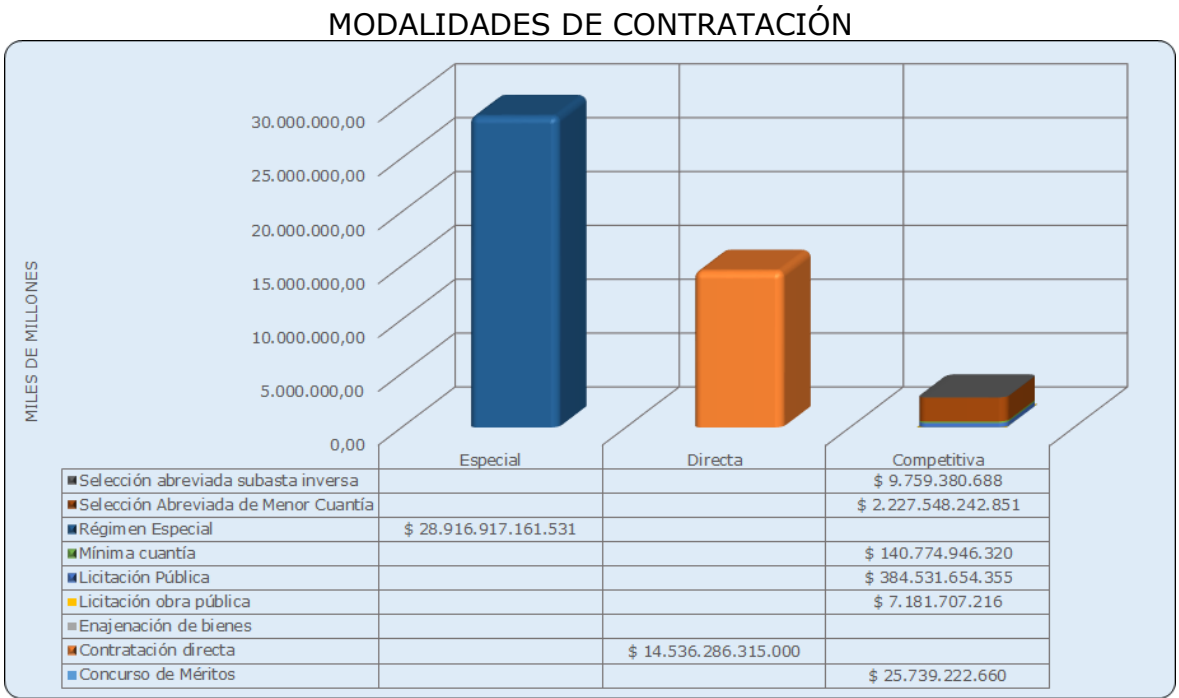
Dinámica en SECOP II

- SECOP II parte con un volumen moderado en 2020, pero cada año aumenta de forma consistente hasta alcanzar su máximo en 2025.



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N° MC-094-2026-HOMIL**

- Entre 2020 y 2025 el número de contratos en SECOP II casi se cuadruplica, mostrando la consolidación del sistema transaccional como plataforma principal para el bien/servicio.
- En 2026 el número de contratos es menor que en 2025, lo que se puede asociar a que el año está en curso y la cifra corresponde solo a un corte parcial.



Elaboración propia a partir de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

Modalidad directa

- Contratación directa: 14.536.286.315
- Régimen especial: 28.916.917.161.531

Modalidad competitiva

- Concurso de méritos: 25.739.222.660
- Licitación de obra pública: 7.181.707.216
- Licitación pública: 384.531.654.355
- Mínima cuantía: 140.774.946.320
- Selección abreviada de menor cuantía: 2.227.548.242.851
- Selección abreviada subasta inversa: 9.759.380.688

En la contratación competitiva, la Selección abreviada de menor cuantía y la Licitación pública son las modalidades de mayor peso en valor, seguidas por la Mínima cuantía. El concurso de méritos, la obra pública y la subasta inversa representan montos relativamente pequeños frente a estas tres.

Comparación entre modalidades



- El bloque de régimen especial (dentro de directa) es, por sí solo, uno de los rubros más altos de todo el cuadro, lo que indica un uso intensivo de esquemas especiales para adquirir el bien/servicio.
- Entre las modalidades competitivas, se privilegia la selección abreviada de menor cuantía sobre la licitación pública, lo cual puede estar asociado a montos unitarios más bajos pero muy frecuentes, o a la naturaleza recurrente/estandarizada del bien o servicio.
- Modalidades como subasta inversa y concurso de méritos tienen una participación marginal en valor, lo que sugiere que no son el mecanismo típico para contratar este bien/servicio.

<https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico>

12.6 PRECIOS DEL MERCADO “COTIZACIONES”

Con el fin de elaborar el estudio de mercado que permita establecer las condiciones económicas que se presentan en el sector y definir los precios de referencia para el presente proceso, el Comité Económico Estructurador solicitó cotizaciones mediante la plataforma del SECOP II bajo el número **COT-077-2026-HOMIL**, para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE: MAPEO CORPORAL (CONSISTENTE EN FOTOTERAPIA CORPORAL TOTAL Y DERMATOSCOPIA DIGITAL) Y SERVICIO DE LÁSER VASCULAR DYE COLORANTE PULSADO PARA PACIENTES REMITIDOS POR EL SERVICIO DE DERMATOLOGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, a las empresas que se encuentran registrados como proveedores de estos bienes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente, donde se evidencian 333 empresas inscritas:

☆ Proceso : **SERVICIOS MÉDICOS PARA LOS PROCEDIMIENT...** (id.CO1.BDOS.10004532)

EN ANÁLISIS

Solicitud de información a los Proveedores

COT-077-2026-HOMIL (En análisis) Pliegos

Unidad de contratación HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Ver Enlace

PROVEEDORES

PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE: MAPEO CORPORAL (CONSISTENTE EN FOTOTERAPIA CORPORAL TOTAL Y DERMATOSCOPIA DIGITAL) Y SERVICIO DE LÁSER VASCULAR DYE COLORANTE PULSADO PARA PACIENTES REMITIDOS POR EL SERVICIO DE DERMATOLOGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de presentación de ofertas 23/02/2026 4:00 PM - Fecha de publicación 14/02/2026 4:01 PM

333

Transcurrido el plazo establecido para la recepción de cotizaciones, y pese a que este fue ampliado con el fin de promover la participación de posibles oferentes, no se recibió ninguna propuesta económica por parte de empresas interesadas en el presente proceso.



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N° MC-094-2026-HOMIL**

Información general	
Id	CO1.AMD.5962901
Id procedimiento	CO1.REQ.10172029
Estado	Modificación al proceso publicada
Fecha de vigencia	20/02/2026
Razón	CON EL FIN DE GARANTIZAR LA OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN SUFICIENTE, ACTUALIZADA Y REPRESENTATIVA SOBRE LAS CONDICIONES Y PRECIOS PREVALENTES EN EL MERCADO, LA ENTIDAD HA CONSIDERADO NECESARIO AMPLIAR EL PLAZO ORIGINALMENTE ESTABLECIDO PARA LA RECEPCIÓN DE COTIZACIONES POR PARTE DE LOS EVENTUALES PROVEEDORES.
Cambios	
📌 Fecha límite para responder la solicitud de información ha cambiado desde '18/02/2026 4:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)' hasta '23/02/2026 4:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)'	

Así mismo a través del correo electrónico mercadeocompras@homil.gov.co fueron allegadas dos (2) cotizaciones de las empresas:

- Centro Dermatológico Federico Lleras Acosta
- Centro de Diagnóstico Dermatológico SAS

26/2/26, 7:18 a.m.

Correo de Hospital Militar Central - Fwd: SOLICITUD SERVICIOS DERMATOLOGICOS

Mercadeo Compras <mercadeocompras@homil.gov.co>

Fwd: SOLICITUD SERVICIOS DERMATOLOGICOS

Claudia Marcela Cruz Carranza <ccruz@homil.gov.co>
Para: Mercadeo Compras <mercadeocompras@homil.gov.co>

----- Forwarded message -----
De: Claudia Marcela Cruz Carranza <ccruz@homil.gov.co>
Date: mié, 25 de feb de 2026, 2:05 p. m.
Subject: Fwd: SOLICITUD SERVICIOS DERMATOLOGICOS
To: <mercadeocompras@homil.gov.co>

----- Forwarded message -----
De: Asesor Direccion General <AsesorDireccion@dermatologia.gov.co>
Date: mar, 24 de feb de 2026, 4:54 p. m.
Subject: RV: SOLICITUD SERVICIOS DERMATOLOGICOS
To: ccruz@homil.gov.co <ccruz@homil.gov.co>

Cordialmente,

William Narvaez Mendoza
Subdirector Administrativo y Financiero Encargado de las Funciones de Asesor
Sede Asistencial: Avenida 1 # 13 A – 61
Sede Administrativa: Avenida Caracas No. 1 Sur - 85
Teléfono (601) 9145360 EXT 2108
www.dermatologia.gov.co



Hospital Universitario
CENTRO DERMATOLÓGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA
E.S.E.



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N° MC-094-2026-HOMIL**

26/2/26, 7:20 a.m.

Correo de Hospital Militar Central - Fwd: Cotizacion mapeo corporal automatizado



Mercadeo Compras <mercadeocompras@homil.gov.co>

Fwd: Cotizacion mapeo corporal automatizado

CLAUDIA MARCELA CRUZ CARRANZA <claudiamarcruz@gmail.com>

25 de febrero de 2026 a las 22:50

Para: "mercadeocompras@homil.gov.co" <mercadeocompras@homil.gov.co>

----- Forwarded message -----

De: Centro Diagnóstico Dermatológico <centrodiagnosticodermatologico@gmail.com>

Date: mar, 24 feb 2026 a las 14:58

Subject: Cotizacion mapeo corporal automatizado

To: <claudiamarcruz@gmail.com>

Buen dia,

por medio de la presente se envía cotización del examen mapeo corporal automatizado.

CENTRO DE DIAGNÓSTICO DERMATOLÓGICO SAS

centrodiagnosticodermatologico@gmail.com

AVENIDA 9 No. 116-20 CONS. 718.

TELÉFONO: 601 7181420 - 2152300 EXT. 1718 - Cel: 317 4483130

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, DE PRIVACIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN CONFORME A LA LEY 1581 DE 2012.

 Hospital Militar cotizacion .pdf

439K

Consulta de proveedores en el Registro Único Empresarial RUES:

El Comité Económico Estructurador procedió a realizar un proceso de verificación de la identificación tributaria de las empresas que presentaron cotización, a través de la consulta directa en el Registro Único Empresarial y Social (RUES). Esta revisión tuvo como finalidad principal constatar que las empresas mantienen su matrícula mercantil vigente, lo cual es un requisito indispensable para asegurar su legitimidad y operatividad legal en el desarrollo de actividades comerciales dentro del territorio nacional.

Adicionalmente, se verificó que la actividad económica principal registrada por la empresa en el RUES sea plenamente concordante y pertinente con el objeto contractual contemplado en el presente proceso de contratación.

CENTRO DERMATOLÓGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA

El Centro Dermatológico Federico Lleras Acosta (NIT 800.247.350) se constituye como Empresa Social del Estado (ESE) del orden nacional, mediante Decreto 1257 de 1994 (artículo 1º), con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.

Como entidad de naturaleza pública descentralizada, no está sujeta a inscripción en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), reservado a personas jurídicas de derecho privado y proponentes, según regulan el Decreto 019 de 2012 (artículo 166) y normas complementarias del Registro Mercantil.

CENTRO DE DIAGNOSTICO DERMATOLÓGICO

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 348 6868



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N° MC-094-2026-HOMIL**

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación NIT 900066283 - 6 Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Bogota Número de Matrícula 1559852		Fecha de Matrícula 2006/01/19 Fecha de Vigencia Indefinido Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2025/03/28 Último año renovado 2025 Fecha de Actualización 2025/03/28 Emprendimiento Social N	

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
8621 Actividades de la práctica médica, sin internación			

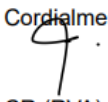
Aval de cotizaciones

Por medio de comunicación electrónica, el área solicitante certifica la conformidad técnica de las cotizaciones allegadas, según se describe a continuación:

Los dos oferentes que allegaron cotización cumplen con las condiciones técnicas requeridas.

En consecuencia, **se emite concepto técnico favorable respecto de las cotizaciones evaluadas**, dejando constancia de que ambas se ajustan a las especificaciones del requerimiento, lo cual permite continuar con la estructuración del proceso contractual y la consolidación de los documentos soporte del estudio previo, conforme a los lineamientos institucionales y la normatividad vigente en materia de contratación pública.

Cordialmente



CR (RVA) Claudia Marcela Cruz Carranza

Supervisora del Contrato

12.7 PRECIOS HISTÓRICOS



Durante la vigencia fiscal de 2023, el Hospital Militar Central suscribió el Contrato No. 215-2023 con la empresa Centro Dermatológico Federico Lleras Acosta, mediante la modalidad de prestación de servicios. El objeto contractual consistió en la prestación del servicio de láser vascular dye colorante pulsado, dirigido a pacientes remitidos por el Servicio de Dermatología del Hospital Militar Central, por un valor total de diez millones de pesos (\$10.000.000).

Con el propósito de efectuar un análisis económico actualizado y garantizar la comparabilidad de los valores contractuales en términos reales, los precios unitarios del referido contrato fueron traídos a valor presente aplicando el Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), conforme a la variación anual registrada para cada vigencia.

En este sentido, se realizó la actualización de los valores mediante el siguiente procedimiento:

- Se aplicó una variación del 9,28%, correspondiente al IPC del año 2023.
- Posteriormente, el resultado fue actualizado con una variación del 5,20%, equivalente al IPC del año 2024.
- Finalmente, los valores se ajustaron con el IPC del 5,10% correspondiente al año 2025.

Así mismo en la vigencia fiscal de 2025, el Hospital Militar Central efectuó un pago por caja menor correspondiente a la factura FE3752 a favor de la empresa Centro de Diagnóstico Dermatológico, por concepto de la prestación del servicio de mapeo corporal automatizado, con un valor total de novecientos mil pesos (\$900.000).

Para el presente proceso de contratación, los valores unitarios registrados en los pagos anteriormente mencionados se adoptan como referente técnico y económico de base. Dichos montos fueron actualizados aplicando el Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado durante el año 2025, certificado por el DANE, con el fin de reconocer las variaciones inflacionarias y garantizar la razonabilidad de los costos frente a las condiciones actuales del mercado de servicios hospitalarios especializados.

MAPEO CORPORAL

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Valor unitario factura FE3752	Valor unitario indexado (5.10%)
1	Mapeo corporal automatizado	Unidad	900.000	945.900

SERVICIO DE LÁSER VASCULAR

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Valor unitario contrato 215-2023	Valor unitario indexado a 2026
------	-------------	------------------	----------------------------------	--------------------------------



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N° MC-094-2026-HOMIL**

1	Consulta ambulatoria especializada por dermatología - consulta de láser	Unidad	79.000	95.452
2	Sesión con láser dye colorante pulsado	Unidad	1.287.200	1.555.268
3	Anestesia (1 hora anestesia general laser)	Unidad	489.600	591.562
4	Consulta pre anestésica primera vez	Unidad	55.800	67.421
5	Derechos de sala de cirugía (media hora de quirófano con anestesia local asistida)	Unidad	796.100	961.893
TOTAL PROCEDIMIENTO			2.707.700	3.271.596

12.8 ANÁLISIS DE COTIZACIONES Y PRECIOS HISTÓRICOS

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 “Estudios y Documentos Previos”, el cual establece: “El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)”, se procedió a consolidar las cotizaciones, para la contratación de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato de la siguiente manera:

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Precios históricos indexados	Centro Dermatológico Federico Lleras Acosta	Centro de Diagnóstico Dermatológico
1. SERVICIO DE LÁSER VASCULAR DYE COLORANTE PULSADO					
1.1	Paquete laser DYE compuesto por: <ul style="list-style-type: none">• Consulta ambulatoria especializada por dermatología - Consulta de láser• Sesión con láser DYE colorante pulsado• Anestesia• Consulta pre anestésica• Derechos de sala de cirugía (media hora de quirófano con anestesia local asistida)• Control médico dermatólogo - Consulta de laser no mayor de 30 días	Procedimiento	3.271.596	3.465.601	0
2. MAPEO CORPORAL					
2.1	Mapeo corporal consistente en fotografía corporal total y dermatoscopia digital	Unidad	945.900	739.897	950.000

12.9 MÉTODO DE ANÁLISIS



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N° MC-094-2026-HOMIL**

Una vez analizadas las cotizaciones y los precios históricos, el Comité Económico Estructurador establece los precios techo del presente proceso bajo las siguientes condiciones:

- Si % de desviación es menor al 10%, el **valor cotizado**
- Si el % de desviación se ubica entre el 10% y el 15%, la **mediana**

Ítem	Mínimo	Máximo	Promedio	Media geométrica	Mediana	Desviación estándar	% de desviación	Métrica
1. SERVICIO DE LÁSER VASCULAR DYE COLORANTE PULSADO								
1,1	3.271.596	3.465.601	3.368.599	3.367.202	3.368.599	137.182	4%	Valor cotizado
2. MAPEO CORPORAL								
2,1	739.897	950.000	878.599	872.799	945.900	120.136	13%	Mediana

12.10 PRECIOS TECHO, PRESUPUESTO OFICIAL Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Precio techo:

Tras analizar las cotizaciones, los precios históricos y considerar el presupuesto del CPA, el Comité Estructurador Económico define los siguientes precios techo para los elementos de contratación de este proceso:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA EXCLUIDO
LOTE 1 - SERVICIO DE LÁSER VASCULAR DYE COLORANTE PULSADO				
1	Paquete laser DYE compuesto por: <ul style="list-style-type: none">• Consulta ambulatoria especializada por dermatología - Consulta de láser• Sesión con láser DYE colorante pulsado• Anestesia• Consulta pre anestésica• Derechos de sala de cirugía (media hora de quirófano con anestesia local asistida) Control médico dermatólogo - Consulta de laser no mayor de 30 días	Procedimiento	1	3.465.601
LOTE 2 - MAPEO CORPORAL				
2.1	Mapeo corporal consistente en fotografía corporal total y dermatoscopia digital	Unidad	1	945.900

Los servicios objeto del presente proceso de contratación se encuentran excluidos del Impuesto sobre las Ventas (IVA), de conformidad con lo establecido en el artículo 476, numeral 1, del Estatuto Tributario, el cual dispone que están excluidos de dicho gravamen los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio destinados a la atención de la salud humana. En este sentido, la naturaleza de las actividades contratadas se enmarca dentro de las exclusiones previstas por la norma, al corresponder directamente a servicios orientados a la preservación, diagnóstico o tratamiento de la salud.



Presupuesto oficial

El presupuesto asignado para el presente proceso asciende hasta la suma de **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$25.551.000)**; distribuido en los siguientes lotes:

LOTE	VALOR
LOTE 1 - SERVICIO DE LÁSER VASCULAR DYE	\$10.500.000
LOTE 2 – MAPEO CORPORAL	\$15.051.000

NOTA 1: Sobrepasar los precios techo unitarios (ítem) y/o total (sumatoria ítems), llevará al oferente a estar incurso en una causal de rechazo.

NOTA 2: El proponente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.

NOTA 3: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, EL HOSPITAL MILITAR no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

NOTA 4: La propuesta económica deberá ser presentada a través de la plataforma SECOP II, sin decimales y el valor aproximado al entero incluido IVA (si aplica). La entidad en caso de requerirse, ajustará las cantidades. Adicionalmente debe allegar los valores ofertados en el **FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA** discriminando el IVA en los casos que aplica.

NOTA 5: El valor unitario adjudicado permanecerá fijo durante la ejecución del contrato.

Cubrimiento de la necesidad

El futuro contrato de este proceso se celebrará bajo la modalidad de prestación de servicios, razón por la cual en los pliegos de condiciones y documentos del proceso no se fijan cantidades definitivas ni máximas de adquisición.

Adicionalmente, el presupuesto oficial estimado del presente proceso cubre íntegramente (100%) la necesidad proyectada por el área solicitante, asegurando la optimización de los recursos públicos, la atención continua de la demanda institucional y el cumplimiento cabal de los objetivos estratégicos del contrato, sin exceder los límites presupuestales aprobados en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA).

12.11 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

El comité económico evaluador determinará si existen ofertas que pueden ser artificialmente bajas de acuerdo a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación CCE-EICP-GI-27 VERSIÓN 01 DE FECHA 16-12-2024 numeral 2.1 Métodos de Comparación:



(...) *La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa (...)*

Comparación absoluta

En la comparación absoluta, la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal, con el fin de identificar si la oferta es significativamente inferior al valor estimado.

Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección recibe menos de 5 ofertas.

Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula:

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde:

Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal

P es el precio estimado por la entidad estatal

O es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

Comparación relativa

En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas.

Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas como artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

- Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
 - Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
 - Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
 - Finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.
- Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos (2) valores de la mitad, sumarlos y dividirlo



en dos (2).

NOTA: La medida de tendencia central señalada también podrá ser calculada utilizando la función <<Mediana>> en Excel.

El cálculo de la desviación estándar del conjunto corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

Desviación estándar: σ

$$= \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

NOTA: La desviación estándar también podrá ser calculada utilizando la función <<Desvest.p>> en Excel.

Finalmente, el cálculo del valor mínimo aceptable corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

Valor Mínimo Aceptable = Mediana – Desviación Estándar

Lo anterior de conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.

(...) Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (...)

(...) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.(...)

(...) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma (...)

La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta la siguiente desagregación de su precio:

*Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal)
+ gastos generales + imprevistos + utilida*



Se recomienda que la información este **acompañada con los documentos que soporten, respalden y demuestren cada una de las circunstancias explicadas.**

Adicionalmente, la Entidad Estatal puede indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente; y analizar la desagregación del precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario se solicitará los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos y; solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario, se otorgara el tiempo suficiente a los proponentes para responder.

La administración con lo anterior verificará y estudiará la respuesta ofrecida por ustedes y les dará a conocer la decisión; en cumplimiento de la normativa existente; para la realización de una delicada y efectiva contratación.

13. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, económico, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, y la respectiva guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

Lo que NO este regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicaran las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Este proceso de contratación está permitido y regulado por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto contractual, contando con bienes que se encuentran en el mercado, regulado por las normas del comercio colombiano.

Ahora bien, con respecto a la modalidad de selección empleada para el presente proceso de selección, se mencionan los siguientes fundamentos:

En la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 se establecen cinco (5) modalidades de selección para seleccionar contratista, dentro de las cuales se encuentran: - Licitación Pública; - Selección Abreviada; - Concurso de Méritos; - Contratación Directa; y Mínima Cuantía.

Es así como el presente proceso, de acuerdo con la cuantía y el objeto de este, se adelantará bajo la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA** establecida en la siguiente normatividad:

Numeral 5, Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en lo particular lo establecido en la **Subsección 5, artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del**



Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el cual reza así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

- 1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
- 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
- 3. Las condiciones técnicas exigidas.*
- 4. El valor estimado del contrato y su justificación.*
- 5. El plazo de ejecución del contrato.*
- 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

De igual forma, al estar justificada la procedencia de la modalidad de selección de mínima cuantía como se indicó, el procedimiento se adelantará de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que al respecto, consagra lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

- 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
- 2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
- 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
- 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá:*
 - i. el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.*
 - ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes*



- a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.*
- iii) El momento en que publicará un aviso en el Secop precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.*
- iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*
5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*
6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*
7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*
8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*
9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*
Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1º del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales



de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Por otra parte, el presente proceso se realiza en atención a la normatividad interna aplicable la cual se relaciona a continuación:

- Resolución Interna N°0023 de fecha 22 de enero de 2026, *“Por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2025, en Materia de Contratación Estatal para el Hospital Militar Central”*, así:

ORDENADOR DEL GASTO	DESDE	HASTA
MAYOR CUANTÍA	450.01 S.M.M.L.V \$787.907.251,00	EN ADELANTE
MENOR CUANTÍA	45 S.M.M.L.V \$78.790.726,00	450 S.M.M.L.V \$787.907.250,00
MÍNIMA CUANTÍA	0	45 S.M.M.L.V 78.790.725,00

- Resolución Interna N°1296 del 10 de septiembre de 2024 *“Por medio de la cual se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”* la cual indica en su numeral 1 del literal A del Artículo 3o, lo siguiente:

“La función relacionada con la ordenación del gasto para la aceptación de ofertas, adjudicación, celebración, suscripción, modificación, prórroga, adición, suspensión, reinicio, terminación y liquidación de los contratos, producto de los distintos procesos de selección; además de todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y pos contractual, de las diferentes modalidades de contratación establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007 y Ley 142 de 1994 o en la norma que las sustituya, modifique y/o regule; como también la celebración de Contratos interadministrativos contemplados en las referidas normas..”

13.1 NORMATIVIDAD APLICABLE

- ✓ Constitución Política de la República de Colombia.
- ✓ Ley 352 de enero 17 de 1997 *“Por la cual se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de policía Nacional”*.
- ✓ Ley 57 de 1887 *“Código Civil”*.
- ✓ Ley 1564 de 2012 *“Código General del Proceso”*.
- ✓ Decreto 410 de 1971 *“Código de Comercio”*.
- ✓ Ley 1437 de 2011 *“Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*.
- ✓ Ley 100 de 1993 *“Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones”*
- ✓ Ley 80 de 1993 *“Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública”*.



- ✓ Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- ✓ Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- ✓ Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- ✓ Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
- ✓ Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- ✓ Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la evasión del Sistema de Seguridad Social".
- ✓ Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021, "Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".
- ✓ Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
- ✓ Decreto 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región.
- ✓ Decreto 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos párrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- ✓ Decreto No. 392 del 26 de febrero de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad.
- ✓ Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, "Por el cual se sustituyen los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el párrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".
- ✓ Decreto 680 del 22 de junio de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
- ✓ Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de



- Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Ley 2195 de 2022, Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
 - ✓ Decreto 1041 de 2022 "Por el cual se adiciona un párrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los párrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el 'fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica"
 - ✓ Decreto 1042 de 2022 "Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
 - ✓ Decreto 142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"
 - ✓ Decreto No. 1621 de 2024 del 30 de diciembre de 2024" *Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025"*
 - ✓ Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Hospital Militar Central- Código GA-GECO-MN-01 VERSIÓN No. 07.
 - ✓ Manuales y guías expedidas por Colombia Compra Eficiente.
 - ✓ Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores
 - ✓ Ley 2195 de 2022- Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.

NOTA: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes

13.2 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

El presente estudio se sustenta conforme con lo dispuesto del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", Subsección 5. Mínima cuantía, artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado por el artículo 5° del Decreto 0143 de 2023; el cual establece el contenido mínimo requerido en los estudios previos para la contratación de mínima cuantía, fijando lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.



2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente decreto".

13.3 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

Solicitudes para limitar el proceso contractual de Mínima Cuantía a MIPYMES: nacionales o territoriales (locales y/o en el lugar de ejecución del contrato).

De acuerdo con lo establecido en Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán de la siguiente manera:

Convocatorias limitadas a MiPymes se limitará la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. se recibirán estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

3. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
 - a. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
 - b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y



- representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- c. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
 - d. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
4. Dentro del mismo término para formular observaciones a la invitación publica de los procesos de mínima cuantía, se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

PARÁGRAFO 1. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2: En las convocatorias limitadas, solo se aceptaran las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

14. CRITERIOS DE VERIFICACION Y HABILITACION FINANCIERA PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Para la selección de la propuesta se realizará la verificación financiera del proponente y de la oferta presentada.

Cuando se requiera verificar información adicional del proponente, se podrán solicitar los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de los anteriores, años específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo se podrán requerir aclaraciones que se consideren necesarias siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del Hospital puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE (PRECIOS):

Para el efecto se tomará la información consignada en LISTA DE PRECIOS Y/O ANEXO ECONOMICO (EXCEL), se evaluará la propuesta de menor valor siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes de contenido técnico, jurídico, de experiencia y económico. En aplicación a la normatividad vigente, la verificación de los requisitos habilitantes con el precio más bajo, para lo cual, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.



La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

El comité evaluador económico consignará en su concepto de evaluación, los valores ofertados en orden ascendente de menor a mayor, con el fin de establecer el menor precio.

NOTA. Una vez realizada la corrección aritmética por parte del comité económico evaluador, se procederá a determinar el menor valor.

14.1 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

Estos aspectos no habilitarán o deshabilitarán la propuesta, por lo tanto no son causal de rechazo, sin embargo, en caso de que el proponente resulte adjudicatario son requisitos obligatorios para la suscripción del contrato.

FOTOCOPIA REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo Estatuto.

FOTOCOPIA AUTORIZACION NUMERACIÓN DE FACTURACION VIGENTE.

Fotocopia de autorización vigente de acuerdo a la fecha de formalización del documento.

CERTIFICACION BANCARIA

Con fecha de expedición no mayor a 30 días a la presentación de las ofertas, donde se especifique fecha de expedición, a nombre de quien, indicación del lugar de la cuenta (Ciudad), de cual ciudad es la cuenta, el número de la cuenta, si es de ahorros o corriente, certificación que se encuentra activa, dicha cuenta será donde se le consignaran los recursos.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

DATOS BASICOS BENEFICARIO CUENTA - INFORMACIÓN FINANCIERA "SIIF"



Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los proponentes que participen en el proceso de Contratación deben diligenciar el Formulario correspondiente de acuerdo a la información contenida en la Certificación Bancaria.

NOTA: En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, debe proceder a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal y presentar la certificación de la misma junto a los demás documentos como Formulario Datos Básicos Beneficiario con la Información para el Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) y Fotocopia Autorización Numeración de Facturación vigente a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, **como requisito previo a la suscripción del contrato y no serán objeto de verificación en la evaluación financiera.**

15. DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO

Como circunstancia habilitante para participar en el presente proceso de contratación, los oferentes deberán acreditar la suficiente capacidad jurídica, para lo cual tendrán que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

En el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del presente proceso de contratación. El oferente deberá incluir los documentos y los formularios debidamente diligenciados que se relacionan a continuación:

15.1 CARTA DE PRESENTACIÓN

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL y firmada por el oferente. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En esta carta el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes.

Igualmente, deberá efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

APODERADO



Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5° del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata la invitación pública; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la modalidad de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de oferentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos los documentos deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla. Cuando el documento se encuentre en idioma diferente al español, deberá ser traducido por traductor oficial con su firma debidamente legalizada.

Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección



para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será de fecha anterior a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Hospital Militar Central solicitará al oferente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

15.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.

Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio de origen nacional, constituidas de acuerdo con la legislación nacional, con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas y con su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, acreditará las siguientes condiciones:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil en la cual deberá constar su existencia, objeto, duración y nombre de su representante legal o de la persona o persona que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. El Hospital verificará la información en la página web www.rues.org.co. El certificado debe contar con una fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las limitaciones a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

- b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.



- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal, y demás documentos necesarios para demostrar las facultades del funcionario.
- d. Acreditar que el objeto de la sociedad, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite; de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las Leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:



- a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades para presentar la Propuesta, participar en todas las etapas del presente proceso de selección y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

- c) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.
- d) Acreditar que su objeto social principal se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación o actividades afines y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al oferente a fin de que los aporte dentro del plazo que le señale para el efecto la Entidad para el traslado de la evaluación.

El apoderado o representante de las personas de que trata este numeral podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documento expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del código general del proceso, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille).



Se precisa que, todos los documentos deben llenar este requisito. El oferente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como por ejemplo, artículos de soporte científico o técnico, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, se establece en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado. El Hospital Militar Central aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente **DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL**. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos NOTARIALES o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el **APOSTILLE ORIGINAL** del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como **INEXISTENTES** conforme al art. 898 del Código de Comercio.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

APOSTILLA O LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS

Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.



Para el trámite de apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Siendo así si en el presente proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, la Entidad Estatal no solicitará legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Haya⁴ el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

PRESUNCIÓN DE AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y VALOR PROBATORIO DE LAS COPIAS

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación deberán presentarse conforme lo establezca la normativa vigente, por lo que requieren NOTA de presentación personal, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012.

Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el



documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

Persona Natural

Si el oferente es una persona natural, acreditará las siguientes condiciones:

- a) Acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, el cual será verificado por el Hospital Militar Central. (Si aplica).
- b) Acreditar la existencia del establecimiento(s) de comercio en el certificado de matrícula mercantil, lo cual será verificado por el Hospital Militar Central en la página web www.rues.org.co. (Si aplica).
- c) Acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido. (Si aplica)
- d) En caso de no contar con los requisitos anteriores se dará aplicación a lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al oferente a fin de que los aporte dentro del plazo que le señale para el efecto la Entidad para el traslado de la evaluación.

Propuestas Conjuntas – Oferentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como oferente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena del rechazo de su oferta.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. El Hospital Militar Central verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal y/o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso en la página web www.rue.com.co.



- b) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- c) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de cinco (5) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- h) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los oferentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

15.3 FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL.

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es proponente plural, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del



consorcio o unión temporal. Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente colombiana.

NOTA: Las copias allegadas deben estar completamente legibles.

15.4 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El oferente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el párrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la cual se constate que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Selección.**
- b) **Las personas jurídicas sin más de 6 meses de existencia:** En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Adicionalmente anexará copia del último pago de los aportes parafiscales del mes anterior al cierre del proceso.
- c) **CONSORCIO O UNION TEMPORAL:** Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente si son personas jurídicas, en caso de ser personas naturales deberá llegar el último certificado de pago de seguridad social.
- d) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación original expedida por el contador o en su defecto por el oferente.



e) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mediante planilla.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Entidad requerirá al oferente para que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

El oferente con su oferta presentará certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda, manifestando que la sociedad no se encuentra en mora en los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. De lo contrario se entiende que la empresa está reportada en mora y no podrá presentarse en el proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 1. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

NOTA 2. Se debe Anexar antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional vigente.

NOTA 3. Para aquellas sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, que por sus trabajadores devenguen hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada por el representante legal mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra la empresa respecto a la exoneración de estos aportes.

NOTA 4. Para aquellas personas naturales empleadoras que se encuentren exoneradas de la obligación de aportes parafiscales SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada, mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra respecto a la exoneración de estos aportes.

15.5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmada por el oferente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida



forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente del pliego de condiciones.

Si el oferente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el oferente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo del pliego de condiciones, el Hospital Militar Central le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

El contratista deberá incluir en el compromiso anticorrupción una cláusula respecto del **RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT**, en la que certifique al Hospital Militar Central que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., El Hospital Militar Central tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA.

15.6 FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar mediante Formulario que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el oferente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir



incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Los oferentes deberán tener en cuenta igualmente, la **INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Ley 1474 de 2011)** así:

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas impuestas que se encuentren registradas en el Certificado de Registro Único de Oferentes y las conocidas por la entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas en una misma vigencia fiscal, conforme a las siguientes reglas:

- a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante la misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
- b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
- c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

15.7 FORMULARIO ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS

Certificado Expreso de Multas y Sanciones; impuestas dentro de los últimos tres (03) años, lo cual será verificado en el Registro Único de Proponentes, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

El proponente deberá allegar en escrito independiente declaración en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos tres (03) años anteriores a la entrega de la propuesta.

Este formulario compromete la responsabilidad personal e institucional de los oferentes y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo la declaración sobre las multas y/o sanciones, que incorpora el documento.

15.8 FORMULARIO (PACTO DE TRANSPARENCIA)

Deberá diligenciar por el proponente dicho Formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencia implementadas por el Gobierno Nacional.

15.9 COMPROMISO ANTI-COLUSIÓN

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL en el marco de los principios de la contratación pública y con el objetivo de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes que participan en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven



la participación transparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

El presente requisito de conformidad con lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar el Anexo de COMPROMISO ANTI- COLUSIÓN, en dónde expresará de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusorias o restrictivas de la Competencia.

15.10 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con la ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del representante legal de la empresa oferente o de la persona natural con establecimiento de comercio; no obstante, el oferente debe aportar el documento.

15.11 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con el artículo 94 del decreto ley 019 de 2012, la entidad verificará a través de la página web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales del representante legal de la empresa oferente o de la persona natural con establecimiento de comercio; no obstante, el oferente debe aportar el documento.

15.12 VERIFICACIÓN DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, el HOSPITAL MILITAR CENTRAL verificará que los oferentes, persona natural y/o jurídica y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, no aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales CGR, ingresando para el efecto a la página www.contraloria.gov.co, módulo de responsabilidad fiscal/temas relacionados/boletín de responsables fiscales; no obstante el oferente debe aportar el documento.

15.13 LA ENTIDAD REALIZARÁ VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (LEY 1801 DE 2016)

Al tenor del artículo 188 de la Ley 1801 de 2016, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.



Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "**Consecuencias por el no pago de multas.** Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
3. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
4. *Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.*
5. *Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio."*

15.14 REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano, GOV.CO]www.gov.co) – <https://www.redam.gov.co>

El presente certificado se requiere de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, el cual indica "El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".

15.15 REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 1918 de 2018, elproponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SECUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.

16. DOCUMENTOS DE VERIFICACION DE CONTENIDO JURIDICO.

16.1 FORMULARIO FT-01-SOLICITUD DE VINCULACIÓN ADJUNTO CON LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

(No se considera requisito habilitante, pero si un requisito interno de la entidad).

Teniendo en cuenta el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, el cual enuncia: "El Estado colombiano y las Entidades Territoriales en cualquier proceso de contratación deberán identificar plenamente a las personas naturales y a las personas jurídicas que suscriban el contrato, así como el origen de sus recursos; lo anterior con el fin de prevenir actividades delictivas.", el oferente deberá



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N° MC-094-2026-HOMIL**

aportar el documento de conformidad con las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en la parte final del documento: se debe tener en cuenta el (los) adjudicatario (s) deberá aportar el documento en físico a la entidad.

Los oferentes deberán realizar el registro ingresando al siguiente link <https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login>, teniendo en cuenta las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en el instructivo adjunto a los documentos del proceso, así:

Ingresar al aplicativo SARLAFT <https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login> actualizar toda la información, en la sección de firma deberá indicar la fecha actual e imprimir el formulario SARLAFT firmar con huella por el representante legal, escanearlo en PDF anexar los documentos requeridos; es importante que en el registro del formulario SARLAFT se realice:

- Registrar la persona jurídica con todos los datos solicitados, dar guardar, el sistema le crea por defecto el Usuario y Contraseña que corresponde al número del NIT sin el dígito de verificación, la contraseña podrá ser cambiada por el vinculado en cualquier momento.
- Para registrar al representante legal y sus socios, deberá ingresar con el usuario y contraseña de la persona jurídica y en la sección de Mis relaciones, ingresar los datos de cada uno de ellos.

Ejemplo (persona jurídica con NIT 98765432-1):

Documentos	Nombre del archivo en PDF
1. Formulario SARLAFT del Hospital con la información actualizada y firmado por el Representante Legal.	98765432-1 Formulario Sarlaft 202x
2. Copia del documento de identificación del Representante Legal.	98765432-1 Cedula Representante Legal 202x
3. Certificado de Cámara de Comercio con fecha no mayor a 60 días	98765432-1 Certificado CC 202x
4. Certificado de Existencia y Representación Legal no mayor a 60 días y la Escritura de Constitución con sus modificaciones	98765432-1 Certificado ERL 98765432-1 Escritura
5. Registro Único de Beneficiarios Finales - RUB con fecha generación no superior a 90 días o Certificado de Composición Accionaria firmada por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal.	98765432-1 RUB 202x 98765432-1 Certificado Composición.
6. Registro Único Tributario- RUT completo vigente con fecha de generación no superior a 60 días.	98765432-1 RUT 202x
7. Certificación de Regulación LAFT firmada por el Representante Legal y/o Oficial de Cumplimiento para los obligados, en caso contrario la certificación deberá indicar la no obligatoriedad relacionando los controles mínimos para prevención del LAFT en la empresa.	98765432-1 Regulación LAFT/FPADM 202x
8. Estados Financieros comparativos con sus revelaciones al corte al 31 de diciembre del año anterior.	98765432-1 Estados financieros 202x
9. Copia de la Declaración de Renta del año anterior	98765432-1 Declaración Renta 202x
10. Dos (2) Certificaciones comerciales de clientes potenciales con vigencia no superior a 30 días.	98765432-1 Certificaciones Comerciales1y2 202x
11. Certificación(es) Bancaria(s) con fecha no superior a 30 días.	98765432-1 Certificación Bancaria 202x
12. Para el caso de las personas jurídicas que presten servicios profesionales (médicos, especialistas, odontólogos, etc.) con relación directa con nuestros pacientes deberán entregar una relación de los profesionales al servicio del contrato, los cuales deben estar registrados cada uno de ellos en el formulario SARLAFT en la sección Mis relaciones , cumpliendo con la documentación exigida para las personas naturales cuyo vínculo será Personal Tercerizado,	98765432-1 Relación Personal al servicio del contrato

En el asunto del correo deberá indicarlo así: año actual - clase de vinculo - Número NIT



Ejemplo (2023 Proveedor 98765432-1)

Esta información deberá ser enviada directamente al Oficial de Cumplimiento del HOMIL al correo: Oficialcumplimiento@homil.gov.co

Tenga en cuenta que el (los) adjudicatario (s) deberán realizarlo para la suscripción del contrato.

16.2 FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE BIENES, RENTAS Y CONFLICTOS DE INTERESES: (No se considera un requisito habilitante, pero si un requisito para la aprobación del contrato)

El oferente debe diligenciar el formulario de declaración de bienes rentas y conflictos de intereses, y cargar dicha información en la página web de función pública, según el tipo de persona (natural o jurídica) conforme al instructivo adjunto en los documentos del proceso del SECOP II, recuerde que el registro debe estar a nombre del Hospital Militar Central.

17.CRITERIOS DE HABILITACION TÉCNICA PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

La verificación del diligenciamiento del Formulario de Especificaciones Técnicas Mínimas Excluyente, corresponde al comité técnico, quien corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos.

El oferente en documento independiente y firmado por el representante legal deberá allegar, acreditar, certificar y/o anexar según corresponda cada uno de los aspectos que se relacionan a continuación los cuales se verificaran y calificará como **CUMPLE / NO CUMPLE**:

LOTE 1. LÁSER VASCULAR DYE COLORANTE PULSADO			
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS		CUMPLE	NO CUMPLE
17.1.	Certificación de Habilitación expedida por la Secretaría de Salud.		
17.2.	Ficha técnica del equipo láser vascular DYE colorante pulsado.		
El oferentes de los servicios de láser vascular DYE colorante pulsado debe contar con una unidad habilitada para garantizar una atención óptima y segura al paciente, de acuerdo a la normatividad establecida por el Ministerio de Salud, y debe presentar los siguientes documentos:			
17.3.	Hoja de vida de los equipos con su respectivo mantenimiento preventivo y correctivo del láser vascular DYE colorante pulsado, que exigen los estándares internacionales, de tal forma que garanticen su adecuado funcionamiento.		
17.4.	Copia del certificado de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS)		
17.5.	Certificado de habilitación vigente, expedido por la Secretaría de Salud del Distrito, del consultorio, sala de procedimientos		



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **MINIMA CUANTIA N° MC-094-2026-HOMIL**

	quirúrgicos bajo anestesia local o general, que garantice la atención óptima y manejo de complicaciones locales y/o sistémicas, preoperatorias, intraoperatorias o postoperatorias, que pudiese presentar el paciente.		
17.6.	Certificar la gestión institucional en seguridad del paciente, bioseguridad, tecnovigilancia y farmacovigilancia.		
LOTE 2. MAPEO CORPORAL CONSISTENTE EN FOTOGRAFÍA CORPORAL TOTAL Y DERMATOSCOPIA DIGITAL			
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS		CUMPLE	NO CUMPLE
17.7.	Certificación de Habilitación expedida por la Secretaría de Salud.		
El oferentes de los servicios de Mapeo Corporal Consistente en Fotografía Corporal Total y Dermatoscopia Digital debe contar con una unidad habilitada para garantizar una atención óptima y segura al paciente, de acuerdo a la normatividad establecida por el Ministerio de Salud, y debe presentar los siguientes documentos:			
17.8.	Ficha técnica del equipo de Mapeo Corporal Consistente en Fotografía Corporal Total y Dermatoscopia Digital.		
17.9.	Hoja de vida de los equipos con su respectivo mantenimiento preventivo y correctivo del Mapeo Corporal Consistente en Fotografía Corporal Total y Dermatoscopia Digital, que exigen los estándares internacionales, de tal forma que garanticen su adecuado funcionamiento.		
17.10.	Copia del certificado de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS)		
17.11.	Certificado de habilitación vigente, expedido por la Secretaría de Salud del Distrito, del consultorio, sala de procedimientos quirúrgicos bajo anestesia local o general, que garantice la atención óptima y manejo de complicaciones locales y/o sistémicas, preoperatorias, intraoperatorias o postoperatorias, que pudiese presentar el paciente.		
17.12.	Certificar la gestión institucional en seguridad del paciente, bioseguridad, tecnovigilancia y farmacovigilancia.		

17.13. EXPERIENCIA GENERAL

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

1. El Proponente deberá acreditar la experiencia con MÁXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES de contratos iniciados, ejecutados y terminados a la fecha y hora prevista para el cierre del proceso y presentación de ofertas, cuyo(s)



objeto(s) o actividades u obligaciones contractuales deben acreditar "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SERVICIO DE LÁSER VASCULAR DYE COLORANTE PULSADO", para el Lote 1; y /o "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE MAPEO CORPORAL" para el Lote 2.

2. La sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial estimado. Para el caso de Proponentes Plurales, la experiencia deberá acreditarse en la misma proporción de la participación porcentual (%) de cada uno de los integrantes que lo conforman.

3. Las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente deberán, para cada contrato, contener e indicar como mínimo la siguiente información:

- 1). Nombre o razón social del contratante.
- 2). Objeto del contrato.
- 3). Fecha de iniciación (día, mes y año).
- 4). Fecha de terminación (día, mes y año). Valor del contrato.
- 5). Valor ejecutado.

NOTA 1: Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de este numeral, el Acta de Liquidación, siempre y cuando éste contenga e indique los requisitos mencionados anteriormente, los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

NOTA 2: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

NOTA 3: No se aceptará ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO.

NOTA 4: Para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se requiere que la experiencia de las empresas que conforman el consorcio o unión temporal sumen el cien por ciento (100%) de la experiencia requerida para el presente proceso.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, razón por la cual se deberá anexar el documento de constitución de los mismos a fin de determinar dicho porcentaje. Así mismo cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de los miembros de ésta deberá presentar por lo menos un contrato que acredite la experiencia solicitada.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a la venta de los bienes y/o servicios desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.



NOTA 5: Si el proponente o uno de sus integrantes es una persona jurídica y tiene menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, aportando los estatutos o el acto de constitución en donde se verifique la condición de los últimos.

NOTA 6: El Hospital Militar Central, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada

CRITERIO DE EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYMES (Art. 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Art. 3° del Decreto 1860 de 2021).

Para acreditar la experiencia A MIPYMES de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, la experiencia del proponente deber ser acreditada con los siguientes documentos y debe contener los siguientes lineamientos:

El oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera deberá acreditar mediante la presentación de máximo cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados o terminados o actas de liquidación, con entidades públicas o privadas, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Cuyo(s) objeto(s) o actividades u obligaciones contractuales deben acreditar "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SERVICIO DE LÁSER VASCULAR DYE COLORANTE PULSADO", para el Lote 1; y /o "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE MAPEO CORPORAL" para el Lote 2.

2. Cuya sumatoria sea igual o superior al valor estimado a contratar del presente proceso de selección.

3. Las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente deberán, para cada contrato, contener e indicar como mínimo la siguiente información:

- 1). Nombre o razón social del contratante.
- 2). Objeto del contrato.
- 3). Fecha de iniciación (día, mes y año).
- 4). Fecha de terminación (día, mes y año). Valor del contrato.
- 5). Valor ejecutado.

NOTA 1: Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de este numeral, el Acta de Liquidación, siempre y cuando éste contenga e indique los requisitos mencionados anteriormente, los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

NOTA 2: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.



NOTA 3: No se aceptará ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO.

NOTA 4: Para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se requiere que la experiencia de las empresas que conforman el consorcio o unión temporal sumen el cien por ciento (100%) de la experiencia requerida para el presente proceso.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, razón por la cual se deberá anexar el documento de constitución de los mismos a fin de determinar dicho porcentaje. Así mismo cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de los miembros de ésta deberá presentar por lo menos un contrato que acredite la experiencia solicitada.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a la venta de los bienes y/o servicios desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

NOTA 5: Si el proponente o uno de sus integrantes es una persona jurídica y tiene menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, aportando los estatutos o el acto de constitución en donde se verifique la condición de los últimos.

NOTA 6: El Hospital Militar Central, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada

18. FORMA DE PAGO

El valor del contrato que llegará a suscribirse se cancelará mediante **PAGOS PARCIALES** de acuerdo a los servicios efectivamente recibidos a entera satisfacción. El pago se realizará dentro de los noventa (90) días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica validada previamente por la DIAN, cargada en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION SIIF de acuerdo a la Circular Externa 016, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Se debe enviar la factura en formato PDF y el archivo comprimido ZIP a los correos siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co; con copia a facturacionsiif@homil.gov.co.



- 1.1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
- 1.2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
- 1.3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura NOTAs, lo siguiente: # luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo **facturacionsiif@homil.gov.co.**, finalizando con #, debidamente separados por punto y coma.

En observaciones de la factura, debe incluir la siguiente NOTA:

15-19-00;ContratoXXX/20XX;facturacionsiif@homil.gov.co#

- 1.4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co** dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
- 1.5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).
- 1.6. Enviar al buzón electrónico **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co** dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo designado por el Hospital Militar Central **facturacionsiif@homil.gov.co.**, debidamente separados por punto y coma, # 15-03-00; Contrato;

15-19-00;ContratoXXX/20XX;facturacionsiif@homil.gov.co#

NOTA importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

- 1.7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al Hospital Militar Central, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.
2. Certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente.



- 3. Acta de Recibo a parcial y /o informe final del supervisor del contrato, debidamente diligenciado y firmado por las partes, con los debidos soportes técnicos.
- 4. El contratista deberá cargar las facturas, Certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral y aportes parafiscales en la plataforma del SECOP II.

19. GARANTÍAS.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: **"Garantías** La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies". De acuerdo a lo anterior, NO ES OBLIGATORIA la exigencia de garantías en este tipo de procesos, pese a ello una vez analizadas las características y especificaciones técnicas del proceso de contratación, la entidad requiere solicitar al adjudicatario garantías que son indispensables para cubrir cualquier contingencia que se pueda suscitar en la ejecución del contrato, toda vez que los servicios a suministrar son de gran importancia para el HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% sobre el valor total del contrato.	Por el termino de ejecución y doce (12) meses más, inclusive hasta la liquidación del contrato, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	10% sobre el valor total del contrato.	Vigente desde por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	10% sobre el valor total de la oferta.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES INDEMNIZACIONES LABORALES.	5% sobre el valor total del contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

NOTA: En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.



Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración de este, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

NOTA 1: La garantía que cubre el riesgo de cumplimiento del contrato, calidad y correcto funcionamiento de los bienes, calidad del servicio y pago de salarios deberá ser constituida dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

NOTA 2: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

20. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo señalado en el Literal D) del **"MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" (CCE-EICP-MA-03)** publicado en el Portal Único de Contratación de Colombia Compra Eficiente, todos los procesos de contratación adelantados a través de las modalidades de Contratación Directa y de Mínima Cuantía, no se encuentran cobijados por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio.

*"Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, **MÍNIMA CUANTÍA** o para la enajenación de bienes del Estado."* (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Por lo anterior, la presente contratación NO esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio.



21. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso del proceso de **Mínima Cuantía**, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento Conpes 3714 o el que aplique de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta al análisis de riesgos anexo al presente proceso de contratación.

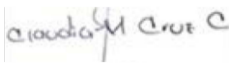
22. SUPERVISIÓN

Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo de un funcionario del **SUBDIRECCIÓN MÉDICA – UNIDAD MÉDICO HOSPITALARIA - DERMATOLOGÍA** designado por el Subdirector Administrativo, quien llevará el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de contratación y la Ley 1474 de 2011.

Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las cuales deberán cumplirse en su totalidad.

23. DESIGNACIÓN COMITÉS

Firman a continuación los que intervienen en el proceso,

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA	FIRMAS
GERENTE DEL PROYECTO	DRA ELIANA RAMÍREZ CANO	SUBDIRECTORA MÉDICA	
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	CORONEL CLAUDIA MARCELA CRUZ	JEFE SERVICIO DERMATOLOGÍA	
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	PS. ANDREA ARAGÓN CORREA	ABOGADA GESTION DE CONTRATOS	
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	PD. WILSON GALLEGU ACERO	GESTION CONTRATOS	